



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LUNES, 18 DE ABRIL DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
D^a. Sara Álvaro Blat
D^a. Inmaculada Contelles Gil
D^a. F. María Villajos Rodríguez
D^a. Elena Martínez Guillem
D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella
D^a. Laura Soriano Alfaro
D^a. Verónica Alberola Marín
D^a. Lidia Cortés Damián
D^a. Marisa Ferré Cortés
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Vicente Miguel Arenes Navarro
D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escrivà
D^a. Elena Laguna García
D^a. Sonia Borruey Montolio
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D^a. Marta Benlloch García
D. Carlos Sáez Celemín
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

COMPROMÍS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D^a. Cristina Domingo i Perez

CONCEJAL NO ADSCRITO

CONCEJAL

D. Jesús Giménez Murcia

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 4/2011.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 1815, 1816 Y 1818 DE MARZO DE 2011.

4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I) DACIÓN CUENTA AUTO Nº 26/11, DE 3 DE FEBRERO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 404/10 INTERPUESTO POR D^a REBECA GONZÁLEZ ALARCÓN CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A SU VEHÍCULO DURANTE TRABAJOS DE PODA DE ARBOLADO EN LA CALLE BENIMAR DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS POR EL RECURRENTE, DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 133/09).

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 633/08, DE 21 DE OCTUBRE, DICTADA POR LA SECCIÓN UNDÉCIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 543/08 INTERPUESTO POR D^o DAVID GORRI AMPUERO CONTRA LA SENTENCIA Nº 51/07, DE 27 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE PATERNA EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL Nº 630/06 INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE DINERO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS PRODUCIDOS EN BIENES MUNICIPALES, REVOCÁNDOSE LA MISMA Y HACIÉNDOSE EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN PRIMERA INSTANCIA A ESTE AYUNTAMIENTO (ASESORÍA JURÍDICA, CIVIL, CLASIFICACIÓN 2.3.6., EXPEDIENTE 91/05).

INTERVENCIÓN

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 178/10, DE 26 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE VALENCIA, ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 103/08 INTERPUESTO POR ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L RELATIVO A DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINSITRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE DEMORA POR EL RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, (ÁREA DE INTERVENCIÓN, NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, CLASIFICACIÓN 3.32.1, EXPEDIENTE 10/08).

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, POR CAUSA IMPREVISTA, POR D. IGNACIO RAFAEL GABARDA ORERO COMO PRIMER TENIENTE ALCALDE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47.2 DEL R.D 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.



6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA BAJA CAUSADA POR D. JESÚS GIMÉNEZ MURCIA EN EL GRUPO SOCIALISTA Y SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO.

7º.-RECURSOS HUMANOS.-NUEVA DEFINICIÓN ORGANIZATIVA EN EL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN.

8º.- RECURSOS HUMANOS.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

9º.-CONVIVENCIA.- CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO PROFESIONAL.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 60 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PRESENTADA POR DON FERNANDO RUÍZ CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL GERORESIDENCIAS, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES.

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE PATERNA, Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3, PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)": SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

14º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PP LLOMA LLARGA, INSTADA POR INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., RELATIVA A LA PARCELA UR-14 DEL PLAN PARCIAL, Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO: APROBACIÓN.

15º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENT X GENT POR IMPORTE DE 2.586€ POR LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN UN TELEMARATÓN SOLIDARIO.

16º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ART. 19 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM - NORD.

17º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL LA COMA.

18º.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

19º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

20º.-ALCALDÍA.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN A SUMPA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO (CAIXA PENEDÉS).



21º.-ALCALDÍA.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN A SUMPA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO (RURALCAJA).

22º.-OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 1579 DE 23/03/2011 AL Nº 2053 DE 12/04/2011, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 10, 11, 12, 13 Y 15 /2011.

23º.- MOCIONES

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las trece horas y treinta minutos del día lunes, 18 de abril de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 4/2011.- Dada cuenta del acta de la sesión anterior, nº4/2011, de fecha 28 de marzo de 2011, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA. Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 72, de 25 de marzo de 2011.- Ley 4/2011, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía.

BOE 72, de 25 de marzo de 2011.- Real Decreto 253/2011, de 28 de febrero, sobre régimen jurídico de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.



BOE 72, de 25 de marzo de 2011.- Orden PRE/629/2011, de 22 de marzo, por la que se modifican los Anexos XI y XII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE 73, de 26 de marzo de 2011.- Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo, por la que se dictan normas técnicas para la actualización mensual del Censo Electoral.

BOE 73, de 26 de marzo de 2011.- Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

BOE 73, de 26 de marzo de 2011.- Real Decreto 423/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 157/1996, de 2 de febrero, por el que se dispone la actualización mensual del censo electoral y se regulan los datos necesarios para la inscripción en el mismo.

BOE 74, de 28 de marzo de 2011.- Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Oficina del Censo Electoral, sobre actualización mensual y censo cerrado, resolución de reclamaciones y censo vigente para las elecciones de mayo de 2011.

BOE 74, de 28 de marzo de 2011.- Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el censo electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas o de las formaciones políticas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

BOE 74, de 28 de marzo de 2011.- Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en periodo electoral.

BOE 74, de 28 de marzo de 2011.- Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

BOE 74, de 28 de marzo de 2011.- Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral.

BOE 75, de 29 de marzo de 2011.- Orden INT/662/2011, de 23 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE 75, de 29 de marzo de 2011.- Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 22 de mayo de 2011.



BOE 75, de 29 de marzo de 2011.- Decreto 2/2011, de 28 de marzo, del President de la Generalitat, de disolución de Les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas.

BOE 76, de 30 de marzo de 2011.- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

BOE 76, de 30 de marzo de 2011.- Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.

BOE 77, de 31 de marzo de 2011.- Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y del Instituto de Crédito Oficial, aprobados, respectivamente, por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y por el Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, y por el que se autoriza la extinción de la Fundación Real Casa de la Moneda.

BOE 77, de 31 de marzo de 2011.- Real Decreto 391/2011, de 18 de marzo, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, aprobado por el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio.

BOE 78, de 1 de abril de 2011.- Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

BOE 78, de 1 de abril de 2011.- Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 24 de marzo de 2011, que aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones que se van a celebrar el 22 de mayo de 2011.

BOE 79, de 2 de abril de 2011.- Real Decreto 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital.

BOE 79, de 2 de abril de 2011.- Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013.

BOE 80, de 4 de abril de 2011.- Acuerdo de 1 de abril de 2011, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional.

BOE 81, de 5 de abril de 2011.- Instrucción 1/2011, de 31 de marzo, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el funcionamiento de las unidades procesales de apoyo directo a jueces y magistrados y su actuación coordinada con los servicios comunes procesales.

BOE 81, de 5 de abril de 2011.- Instrucción 1/2011, de 31 de marzo, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, sobre el funcionamiento de las unidades procesales de apoyo directo a jueces y



magistrados y su actuación coordinada con los servicios comunes procesales.

BOE 81, de 5 de abril de 2011.- Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.

BOE 81, de 5 de abril de 2011.- Orden EHA/752/2011, de 4 de abril, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

BOE 85, de 9 de abril de 2011.- Instrucción 5/2011, de 7 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 22 de mayo de 2011.

BOE 87, de 12 de abril de 2011.- Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

BOE 87, de 12 de abril de 2011.- Ley 7/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores y el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

BOE 87, de 12 de abril de 2011.- Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial "Instituto Español de Comercio Exterior" (ICEX).

BOE 87, de 12 de abril de 2011.- Orden FOM/872/2011, de 6 de abril, por la que se dictan normas sobre la colaboración del servicio de correos en las elecciones autonómicas, locales, a las Asambleas de Ceuta y Melilla y otros procesos electorales.

BOE 89, de 14 de abril de 2011.- Corrección de errores de la Orden INT/662/2011, de 23 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

DOCV 6487, de 24 de marzo de 2011.- LEY 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. [2011/3372]

DOCV 6487, de 24 de marzo de 2011.- LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. [2011/3404]



DOCV 6487, de 24 de marzo de 2011.- ORDEN 13/2011, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para la construcción, la ampliación y el equipamiento de escuelas de primer ciclo de Educación Infantil, que supongan la creación de nuevas plazas escolares públicas. [2011/3308]

DOCV 6488, de 25 de marzo de 2011.- LEY 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana [2011/3376]

DOCV 6488, de 25 de marzo de 2011.- LEY 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunitat Valenciana. [2011/3381]

DOCV 6488, de 25 de marzo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.-Información pública del modificado número 2 del Proyecto de Urbanización del Plan de Reforma Interior del Sector de Els Molins. [2011/3253]

DOCV 6490, de 29 de marzo de 2011.- DECRETO 2/2011, de 28 de marzo, del president de la Generalitat, de disolución de Les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas. [2011/3594] /datos/2011/03/29/pdf/2011_3594.pdf

DOCV 6492, de 31 de marzo de 2011.- ORDEN 3/2011, de 15 de marzo, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Archivos de la Comunitat Valenciana. [2011/3691]

DOCV 6492, de 31 de marzo de 2011.- RESOLUCIÓN 1/2011, de 25 de marzo, de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, por la que queda constituido el citado órgano. [2011/3771]

DOCV 6493, de 1 de abril de 2011.- ORDEN 8/2011, de 30 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para facilitar el derecho al voto en las elecciones locales y autonómicas, que tendrán lugar el día 22 de mayo de 2011, a los trabajadores por cuenta ajena que en tal fecha no disfruten de descanso semanal. [2011/3845]

DOCV 6493, de 1 de abril de 2011.- ORDEN 10/2011, de 21 de marzo, de la Conselleria de Justicia, y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de permisos al personal que se presente como candidata o candidato en las elecciones a les Corts Valencianes, en las elecciones locales o elecciones a entidades locales menores. [2011/3874]

DOCV 6493, de 1 de abril de 2011.- ORDEN 7/2011, de 29 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el limite de los que puedan realizar los partidos, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones a Les Corts. [2011/3844]

DOCV 6494, de 4 de abril de 2011.- DECRETO 34/2011, de 1 de abril, del Consell, por el que se modifica el artículo 2 del Decreto 93/2004, de 4 de junio, del Consell, por el que se determina la constitución, composición y funcionamiento de la Comisión de Consentimiento Informado. [2011/3919]



DOCV 6494, de 4 de abril de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.-Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad dos plazas de Intendente y una plaza de inspector de la policía local, correspondiente a la oferta de 2008. [2011/3840]

DOCV 6495, de 5 de abril de 2011.- LEY 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven. [2011/3975]

DOCV 6495, de 5 de abril de 2011.- LEY 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana [2011/3979]

DOCV 6495, de 5 de abril de 2011.- ORDEN 10/2011, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden 7/2011, de 29 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el límite de los que puedan realizar los partidos, coaliciones o agrupaciones que concurren a las elecciones a Les Corts. [2011/3959]

DOCV 6496, de 6 de abril de 2011.- LEY 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana [2011/3983]

DOCV 6496, de 6 de abril de 2011.- LEY 8/2011, de 1 de abril, de Modificación de los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local [2011/3989]

DOCV 6496, de 6 de abril de 2011.- ORDEN 9/2011, de 31 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de un Plan Integral de Empleo para la búsqueda activa de empleo a los desempleados inscritos en los Centros SERVEF de Empleo perceptores de ayudas al desempleo (MOTIVA'T). [2011/3916]

DOCV 6497, de 7 de abril de 2011.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 8/2011, de 1 de abril, de Modificación de los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local. [2011/4159]

DOCV 6497, de 7 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la delegada del Gobierno, relativa al calendario laboral para el año 2011. [2011/3774]

DOCV 6499, de 11 de abril de 2011.- ORDEN 8/2011, de 31 de marzo, de la Conselleria de Gobernación, de convocatoria de concesión de ayudas públicas destinadas a los servicios de voluntariado de protección civil en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2011, y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2011/4187]

DOCV 6500, de 12 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, de la convocatoria realizada mediante Orden de 25 de noviembre de 2010, para el año 2011, de subvenciones a proyectos y actividades de sensibilización social y/o educación para el desarrollo que realicen organizaciones no



gubernamentales para el desarrollo (ONGD), en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2011/4284] /datos/2011/04/12/pdf/2011_4284.pdf

DOCV 6500, de 12 de abril de 2011.-RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, de la convocatoria realizada mediante Orden de 4 de noviembre de 2010, para el año 2011, subvenciones a proyectos de acción humanitaria que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos. [2011/4285]

DOCV 6500, de 12 de abril de 2011.-ORDEN 16/2011, de 8 de abril, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas a entes locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2011. [2011/4317]

BOP número 91, de fecha 18/04/2011. Página 107. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 91, de fecha 18/04/2011. Página 132. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la concesión de becas de trabajo e investigación a desarrollar en el Museo de Cerámica de Paterna.

BOP número 90, de fecha 16/04/2011. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio auxiliar provisional y Centro de Día de Santa Rita (fase II), elaborado por el Ayuntamiento de Paterna.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la Resolución de Alcaldía nº 992, por la que se somete a información pública el Plan de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental e Integración Paisajística en la parcela 15 del polígono 18, presentado por Antonio Moreno Leal.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al trabajador/a autónomo/a para sufragar gastos liquidados en cuotas de seguridad social al Régimen especial de autónomos, denominado Cheque Emprendedor.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 61. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases reguladoras para subvencionar el fomento de la contratación de desempleados, denominado Cheque Empleo.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras para subvencionar proyectos y/o inversiones de trabajadores autónomos de Paterna, Cheque Modernización.

BOP número 84, de fecha 09/04/2011. Página 177. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo plenario del convenio



entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada.

BOP número 83, de fecha 08/04/2011. Página 83. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre XX Certamen de Fotografía Vila
de Paterna 2011.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 146. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de
la Resolución de Alcaldía por la que se somete a información pública el
Plan de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental e
Integración Paisajística en la parcela 92 del polígono 18.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 147. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público
del programa Clausura Talleres Mayores.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 148. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de
aprobación definitiva de derogación de ordenanza fiscal.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 153. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la
matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2011.

BOP número 81, de fecha 06/04/2011. Página 117. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público
para inscripción de actividad.

BOP número 81, de fecha 06/04/2011. Página 132. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica.

BOP número 80, de fecha 05/04/2011. Página 249. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de
citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.

BOP número 80, de fecha 05/04/2011. Página 250. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de
citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.

BOP número 77, de fecha 01/04/2011. Página 98. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la
rectificación del inventario de bienes del Ayuntamiento de Paterna,
ejercicios 2007 y 2008.

BOP número 77, de fecha 01/04/2011. Página 135. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
modificación puntual nº 59 del plan general.



BOP número 76, de fecha 31/03/2011. Página 116. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Baja de Oficio en el Padrón de
Habitantes.

BOP número 76, de fecha 31/03/2011. Página 148. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de
aprobación provisional de ordenanza fiscal.

BOP número 75, de fecha 30/03/2011. Página 164. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en
funciones desde las 15:00 horas del día 22 de marzo de 2011 hasta el día
25 de marzo de 2011, en su totalidad.

BOP número 71, de fecha 25/03/2011. Página 117. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de las
declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales de los
miembros de la Corporación Local.

BOP número 70, de fecha 24/03/2011. Página 61. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del proyecto
modificado N° 1 del Colector pluviales al río Turia, sirviendo de
notificación a desconocidos.

BOP número 70, de fecha 24/03/2011. Página 114. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en
funciones.

**3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA
NÚM. 1815, 1816 Y 1818 DE MARZO DE 2011.-** Dada cuenta de los Decretos de
Alcaldía núm. 1815, 1816 y 1818 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad
acuerda su ratificación.

**4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO,
DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

ASESORÍA JURÍDICA

I) DACIÓN CUENTA AUTO N° 26/11, DE 3 DE FEBRERO, DICTADO POR EL
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° NUEVE DE VALENCIA EN EL
PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 404/10 INTERPUESTO POR D^a REBECA GONZÁLEZ
ALARCÓN CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR
LA ACTORA POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A SU VEHÍCULO DURANTE TRABAJOS DE
PODA DE ARBOLADO EN LA CALLE BENIMAR DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, POR EL
QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES
EJERCITADAS POR EL RECURRENTE, DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO,
ACORDANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS
(ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3.,
EXPEDIENTE 133/09).- Dada cuenta del AUTO N° 26/11, de 3 de febrero,
dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Nueve de
Valencia en el procedimiento abreviado n° 404/10 interpuesto por D^a
Rebeca González Alarcón contra la desestimación presunta de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



reclamación formulada por la actora por los daños ocasionados a su vehículo durante trabajos de poda de arbolado en la calle Benimar de este término municipal, por el que se declara la satisfacción extraprocésal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente, declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso, sin expresa imposición de costas (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, Clasificación 2.3.3., Expediente 133/09).

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 633/08, DE 21 DE OCTUBRE, DICTADA POR LA SECCIÓN UNDÉCIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 543/08 INTERPUESTO POR Dº DAVID GORRI AMPUERO CONTRA LA SENTENCIA Nº 51/07, DE 27 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE PATERNA EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL Nº 630/06 INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE DINERO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS PRODUCIDOS EN BIENES MUNICIPALES, REVOCÁNDOSE LA MISMA Y HACIÉNDOSE EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN PRIMERA INSTANCIA A ESTE AYUNTAMIENTO (ASESORÍA JURÍDICA, CIVIL, CLASIFICACIÓN 2.3.6., EXPEDIENTE 91/05).- Dada cuenta de la SENTENCIA Nº 633/08, de 21 de octubre, dictada por la Sección Undécima de la Audiencia Provincial por la que se estima el recurso de apelación nº 543/08 interpuesto por Dº David Gorri Ampuero contra la Sentencia Nº 51/07, de 27 de febrero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Paterna en el procedimiento civil nº 630/06 interpuesto por este Ayuntamiento en reclamación de cantidad de dinero como consecuencia de daños producidos en bienes municipales, revocándose la misma y haciéndose expresa imposición de las costas procesales causadas en primera instancia a este Ayuntamiento (Asesoría Jurídica, Civil, Clasificación 2.3.6., Expediente 91/05).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

INTERVENCIÓN

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 178/10, DE 26 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE VALENCIA, ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 103/08 INTERPUESTO POR ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L RELATIVO A DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINSTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE DEMORA POR EL RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, (ÁREA DE INTERVENCIÓN, NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, CLASIFICACIÓN 3.32.1, EXPEDIENTE 10/08).- Dada cuenta de la sentencia nº178/10, de 26 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de valencia, estimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 103/08 interpuesto por Arquitempo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Servicios, S.L, relativo a desestimación por silencio administrativo de la reclamación de los intereses legales de demora por el retraso en el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados (área intervención, negociado de contabilidad y presupuestos, clasificación 3.32.1, expediente 10/08.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, POR CAUSA IMPREVISTA, POR D. IGNACIO RAFAEL GABARDA ORERO COMO PRIMER TENIENTE ALCALDE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47.2 DEL R.D 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, se da cuenta de la sustitución del Sr. Alcalde, por causa imprevista, por D. Ignacio Rafael Gabarda Orero, como primer Teniente Alcalde, durante los días 14 y 15 de abril del corriente, sin haberse podido efectuar delegación expresa.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA BAJA CAUSADA POR D. JESÚS GIMÉNEZ MURCIA EN EL GRUPO SOCIALISTA Y SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO. Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Giménez Murcia, solicitando causar baja en el Grupo Socialista y su pase a la condición de Concejal no adscrito, en fecha 6 de abril de 2011.

CONSIDERANDO, el informe de Secretaría evacuado al efecto, de fecha 11 de abril de 2011, en el que se relaciona la legislación aplicable al caso (artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; artículos 134.4 y 31 de la Ley 8/2010 de 23 de junio; 24 y 25 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre y diversas disposiciones aplicables del Reglamento Orgánico Municipal).

A la vista de todo lo cual el Pleno por unanimidad se da por enterado.

7.º-RECURSOS HUMANOS.-NUEVA DEFINICIÓN ORGANIZATIVA EN EL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Sr. Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Política Territorial, para llevar a cabo una nueva definición del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial redefiniendo el esquema organizativo del área, como consecuencia de la vacante generada en el puesto de Jefatura de Sección de Edificación y Usos, al haber sido nombrado su titular para ocupar otro puesto en un Área diferente de la organización municipal; y siendo totalmente imprescindible la realización de las funciones encomendadas a dicho puesto (en el que también se acumulaban las funciones de dirección del departamento de Educación) mediante la



reasignación de tareas y responsabilidades con los recursos humanos ya existentes en la organización de esta Área municipal.

RESULTANDO, que esta nueva definición organizativa, que se justifica en la necesidad de asignación de las funciones y responsabilidades de la Jefatura de Sección que ha quedado vacante, que supone la asignación de dichas tareas al Jefe del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, pero al mismo tiempo exige, para un adecuado desarrollo de estas funciones y la debida prestación del servicio, una distribución de funciones y responsabilidades entre los puestos intermedios del Área.

RESULTANDO, que para el adecuado funcionamiento de dicha Área las actuaciones que es preciso acometer para alcanzar el objetivo que se pretende, mediante un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, suponen la creación de nuevos puestos de trabajo, que deberán incluirse en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y que se configura como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Municipal, cuya competencia para su aprobación está reservada al Pleno.

CONSIDERANDO, que el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

CONSIDERANDO que la Corporación Municipal, dentro de su potestad autoorganizativa puede definir la estructura de las diferentes Areas Administrativas y las descripciones de los diferentes puestos de trabajo para ofrecer una mayor y mejor prestación de los servicios, sin perjuicio de que la concreción y descripción de las funciones de los puestos afectados se definan de forma provisional, al menos para la debida prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que la concreción y descripción de los funciones de los puestos afectados han sido definidas de forma provisional, al menos para la inminente prestación del servicio en su nueva configuración.

CONSIDERANDO, que de esta propuesta se ha de informar a la representación de los trabajadores en la Mesa General de Negociación.

CONSIDERANDO que el citado expediente debe ser sometido a informe de fiscalización previa por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos en fecha 11 de Febrero de 2011.

CONSIDERANDO, el informe evacuado por el Oficial Mayor en fecha 25 de febrero de 2011, del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR**

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por el departamento de personal con nº de clasificación 2.2.1.3, registro 2/11, sobre adecuación organizativa del área de sostenibilidad, **INFORMA:**

La propuesta que se efectúa tiene por fin la aprobación de una nueva definición organizativa orgánica y funcional del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, como consecuencia de la vacante generada en el puesto de Jefe de Sección de Edificación y Usos; se asignarían las responsabilidades de éste al actual puesto de jefe del área, y al mismo tiempo, en lo esencial, se crearían dos puestos de "gestores", un puesto de "Jefatura administrativa", y se proveerían dos puestos de "jefatura administrativa", asimismo.

En relación con lo expuesto deben darse por reproducidos en lo esencial los diversos argumentos esgrimidos al respecto de asuntos de análogo o parecido contenido de un tiempo a esta parte, y en particular:

1.- Respecto del contrato de consultoría adjudicado por este Ayuntamiento:

En fecha 8 de febrero 2008 se adjudicó contrato de consultoría para el "ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, PROPUESTAS DE MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA A LA NUEVA ORGANIZACIÓN CON PROYECCIÓN DE FUTURO, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE UNA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO (RPT), ASÍ COMO DE UN MANUAL DE VALORACIÓN, RETRIBUCIÓN, FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PUESTOS Y DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PRECISAS PARA SU IMPLANTACIÓN", por importe de 85.000 euros y plazo de ejecución de tres meses y medio en total.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2010, y sin perjuicio de los términos en los que dicho acuerdo se adoptó, se prorrogó el citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2010, y con un incremento en su cuantía de 17.000 euros sobre el precio inicial.

Vencido ya el nuevo plazo dispuesto al respecto por el antedicho acuerdo de Junta de Gobierno Local, no se tiene noticia tangible de la recepción formal de los trabajos ni reflejo visible en el nuevo expediente de reorganización del área de Sostenibilidad que ahora se acomete; se da por reproducido en este punto lo reiteradamente informado al respecto.

2.- Respecto de la creación de puestos de trabajo.

En virtud de la propuesta que es objeto del presente informe se crean diferentes puestos de trabajo, si bien no consta en expediente rastro de la tramitación que al respecto exige para ello el art. 13 del vigente Reglamento de Catalogación municipal: Propuesta con la determinaciones a las que se refiere el art. 10.1 a, b, d, e, y f del Reglamento de Catalogación; informe razonado de personal con determinaciones, en su caso, de los apartados f, g y h del art. 10-1 del Reglamento; audiencia a la representación sindical sobre el valor provisional del puesto.



3.- Respecto de la amortización de puestos de trabajo.

En sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2010 se amortizó la plaza correspondiente al Jefe del área de Convivencia.

Si bien dicha circunstancia afectaba al puesto (arts. 34 y 41 de la Ley 10/2010, de la Generalitat), en fecha 27 de diciembre de 2010 se dictó decreto por la tenencia de Alcaldía de Convivencia a través del cual se adscribía al hasta entonces jefe de sección de Edificación y Usos al citado puesto, utilizando para ello (y así se expresaba en su parte expositiva) los créditos vinculados al área de origen (Programa-Función 1510, "Urbanismo y Ordenación del Territorio").

No obstante, nos encontramos actualmente con que el puesto de jefe del área de Convivencia continúa cubierto, mientras que ahora se propone que la retribución del puesto de jefe de la sección de edificación y usos contribuya a financiar el incremento retributivo que al parecer experimentan los puestos de "gestor de planeamiento y gestor de edificación y usos" que se crean (si bien con absoluta carencia de detalle y justificación).

Debería a juicio del que suscribe aclararse esta cuestión, dado el compromiso que supone para los créditos consignados en presupuesto municipal.

4.- Respecto de la provisión de puestos de trabajo.

Se crean diferentes puestos de trabajo, proveyéndose algunos de ellos de forma provisional y otros al parecer de forma definitiva, o ello al menos ha de entenderse del tenor literal de los acuerdos que se plantean, que en cualquier caso no cuentan con la mínima precisión que sería necesaria y recomendable en respeto a lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986.

Por un lado, por tanto, la propuesta adolece de cualquier tipo de motivación al respecto de la concreta figura legal de entre las que la Ley contempla a través de la cual se lleva a efecto ello, lo cual resulta básico para verificar el cumplimiento en cada caso de los requisitos legales oportunos. Por otro lado, la cobertura definitiva de puestos de trabajo de nueva creación vulneraría el régimen legal existente, toda vez que no se observan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la Ley exige (art. 78 de la Ley 7/2007 y 99 de la Ley 10/2010, de la Generalitat).

5.- Respecto de retribuciones.

De la propuesta que se efectúa se deriva la asignación de nuevas retribuciones a los puestos de "gestor de planeamiento y gestor de edificación y usos"; sin perjuicio de lo expuesto en el punto 3 anterior, el expediente, también en este punto, adolece de toda justificación al respecto, lo que vulneraría lo regulado a estos efectos en los art. 13 y 38 y ss del actual Reglamento de Catalogación, y por ende lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/2007 y conexos.

6.- Respecto de la negociación.



De la propuesta se infiere que se ha informado a la representación sindical; no obstante, a juicio de quien suscribe, existe materia sujeta a negociación, de conformidad con lo expuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 y 13.3 del actual Reglamento de Catalogación.

En Paterna, a 25 de febrero de 2011.

*EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"*

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la nueva definición organizativa orgánica y funcional del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, como consecuencia de la vacante generada en el puesto de Jefe de Sección de Edificación y Usos, que se concreta en la asignación de dichas tareas al Jefe del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, y en una distribución de funciones y responsabilidades entre los puestos intermedios del Área.

SEGUNDO.- Amortizar el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Edificación y Usos, cuyas funciones y responsabilidades van a ser distribuidas entre los puestos de trabajo que han de crearse y definirse ante estas nuevas circunstancias, designando a su anterior ocupante D. Valentín García Casarrubios, como Jefe del Área de Convivencia.

TERCERO.- Crear el puesto de trabajo de "Gestor de Planeamiento Urbanístico" con el fin de desarrollar la función de gestión, organización y control de las funciones propias de la ordenación del territorio y planificación y desarrollo urbanístico según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, liberando de esta forma a la Jefatura del Área de parte del trabajo que realiza actualmente para una mejor y más eficiente atención de los cometidos que el Área de Sostenibilidad y Vertebración tiene encomendada, con adscripción de la empleada doña María Consuelo Llabata Franco.

"CUARTO.- Crear el puesto de trabajo de "Gestor de Edificación y Usos" con el fin de desarrollar la función de gestión, organización y control de las materias relacionadas con la aplicación y desarrollo del planeamiento reglado en cuanto a las edificaciones, usos y actividades según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, así como la cooperación con el jefe del Área en la dirección y coordinación administrativa de la unidad de Educación, sustituyendo a aquél en sus funciones en caso de ausencia, liberando de esta forma a la Jefatura del Área de parte del trabajo que realiza actualmente para una mejor y más eficiente atención de los cometidos que el Área de Infraestructuras tiene encomendada, con adscripción de la empleada doña Pilar Vendrell Montón"



QUINTO.- Adscribir a los puesto de trabajo de "Jefatura Administrativa de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo" y "Jefatura Administrativa de Licencias de Obras, Actividades y Disciplina Urbanística", con carácter provisional, a las empleada doña Rosa Ana Sanchis Bertomeu y doña Pilar Romero Luca, respectivamente, sin perjuicio de proceder a la cobertura definitiva de los mismos mediante el correspondiente sistema de provisión de puestos de trabajo entre los empleados que cumplan los requisitos y condiciones para su acceso.

SEXTO.- Crear el puesto de "Jefatura Administrativa de Educación", según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, para el desarrollo, en colaboración directa con el Jefe del Área, las tareas administrativas en materia de educación y gestión de los servicios educativos, impulsando, dirigiendo y coordinando el seguimiento de los expedientes. Responsable del entrenamiento del personal adscrito a la misma, con adscripción provisional de la empleada doña Francisca Piqueras Rescalvo, sin perjuicio de proceder a la cobertura definitiva de los mismos mediante el correspondiente sistema de provisión de puestos de trabajo entre los empleados que cumplan los requisitos y condiciones para su acceso.

Todos ellos, sin incremento económico alguno, hasta que al menos la Corporación, realice y defina de forma definitiva, con supresiones o modificaciones, la configuración de su estructura organizativa, sobre la base de la documentación presentada de la RPT; a excepción de los puestos de trabajo de Gestor de Planeamiento Urbanístico y Gestor de Edificación y Usos, en los que el incremento retributivo que estos puestos implican, queda compensado con el ahorro que supone la amortización practicada en el puesto de Jefe de Sección de Edificación y Usos, todo ello en beneficio de la economía del propio Ayuntamiento

SÉPTIMO.- Que por el Gobierno Municipal, se proceda, a través del Area de Recursos Humanos, a la determinación de los puestos de trabajo efectuada sobre la base documental de la RPT entregada, eliminando de la misma aquellos que fueron objeto de amortización y procediendo al estudio de aquellos otros puestos que, aún creados formalmente por acuerdos plenarios, tengan o no que formar parte de la nueva estructura organizativa, con el fin de que una vez realizado y conformado dicho estudio por la Corporación, se proceda a homologar y equiparar en los mismos términos, las retribuciones de los puestos y ello sin perjuicio de reconducir algunas percepciones que abonadas por otros concepto, deban o no formar parte del contenido del puesto de trabajo del empleado público.

OCTAVO.- Notificar dicho acuerdo a la Responsable designada en el Area de Sostenibilidad y Vertebración, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaría, Registro, Servicio de Integración y Atención al Ciudadano, Area de Modernización-TIC y a los Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

8.º- RECURSOS HUMANOS.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- Dada cuenta de la propuesta elaborada por la Jefa del Área de Infraestructuras se emite propuesta para llevar a cabo una modificación puntual del Área de Infraestructuras ampliando el esquema organizativo del área, mediante la creación del puesto de trabajo de "Gestor Administrativo del Servicio Integral del Agua. Relaciones



Internas y Externas", ante la necesidad de redistribuir tareas mediante la reasignación de personal dentro del Área para dar respuesta a las necesidades surgidas desde su creación.

RESULTANDO, que esta nueva definición organizativa, que se justifica se justifica ante la necesidad de asignar de forma específica a un funcionario las responsabilidades en la gestión y control de estas materias, resultando totalmente necesaria e imperativa esta actuación debido al volumen y a la relevancia que suponen los trámites referidos a esta materia debido al desarrollo que la misma ha experimentado.

RESULTANDO, que para el adecuado funcionamiento de dicha Área las actuaciones que es preciso acometer para alcanzar el objetivo que se pretende, mediante un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, suponen la creación de un nuevo puesto de trabajo, que deberá incluirse en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y que se configura como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Municipal, cuya competencia para su aprobación está reservada al Pleno.

CONSIDERANDO, que el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

CONSIDERANDO que la Corporación Municipal, dentro de su potestad autoorganizativa puede definir la estructura de las diferentes Areas Administrativas y las descripciones de los diferentes puestos de trabajo para ofrecer una mayor y mejor prestación de los servicios, sin perjuicio de que la concreción y descripción de las funciones de los puestos afectados se definan de forma provisional, al menos para la debida prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que la concreción y descripción de los funciones del puesto afectado han sido definidas de forma provisional, al menos para la inminente prestación del servicio en su nueva configuración.

CONSIDERANDO, que de esta propuesta se ha informado a la representación de los trabajadores en el seno de la Mesa General de Negociación.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos en fecha 11 de Abril de 2011.

CONSIDERANDO, el informe del Oficial Mayor evacuado al efecto, de fecha 14 de abril de 2011, del siguiente tenor:

**"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por el departamento de personal con nº de clasificación 2.2.1.3, registro



7/11, sobre adecuación organizativa del área de Infraestructuras,
INFORMA:

La propuesta que se efectúa tiene por fin la aprobación de una modificación del organigrama de la referida área, que incluye la creación de puesto de trabajo de "Gestor administrativo del servicio integral del agua".

Al respecto de ello, se da por reproducido lo reiteradamente informado en relación con la existencia de un contrato de consultoría adjudicado por este Ayuntamiento en fecha 8 de febrero de 2008, así como en relación con la falta de detalle y justificación en materia retributiva y en materia de participación sindical.

Por otro lado, el informe de la sección de personal no cumple con lo exigido por los arts. 10 y 13 del Reglamento Municipal de Catalogación; asimismo anuncia la existencia de un informe de fiscalización que, sin embargo, no consta se haya solicitado y tampoco, por tanto, incorporado al expediente.

Paterna, a 14 de abril de 2011.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

En este punto de la sesión el Sr. Alcalde incorpora al expediente informe del Jefe de Personal, de fecha 18 de abril de 2011 e informe del Interventor, de fecha 18 de abril de 2011.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Recursos Humanos, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1), acuerda:

PRIMERO.- Modificar puntualmente el organigrama del Área de Infraestructuras mediante la creación del puesto de trabajo de "Gestor Administrativo del Servicio Integral del Agua. Relaciones Internas y Externas.", para desarrollar bajo la supervisión y dirección de la Jefa del Área de Infraestructuras, las funciones de gestión, organización y control de los expedientes relacionados con aguas potables en general y con las compañías "Aigües de Paterna", "Aguas de Valencia", "Omnium Ibérico" y "Cooperativa del Plantío y La Cañada"; así como con las entidades EMSHI y Confederación Hidrográfica del Júcar. Tramitación del Plan de Inversiones de Aguas. Gestión de los trámites relacionados con la Empresa Mixta "Aigües de Paterna"; y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia. Este puesto se encuadra dentro de la Escala de Administración General y con adscripción a los grupos de titulación A2/C, debido a su dificultad técnica, siendo su forma de provisión la de concurso; todo ello al objeto de dar la cobertura suficiente y necesaria a la gestión del servicio de aguas potables de este Ayuntamiento.



Todo ello, se lleva a cabo sin incremento económico alguno, hasta que al menos la Corporación, realice y defina de forma definitiva, con supresiones o modificaciones, la configuración de su estructura organizativa, sobre la base de la documentación presentada de la RPT. Del mismo modo que tampoco supone un incremento de medios personales por cuanto la provisión se realizará con los recursos humanos existentes en la organización municipal y con las plazas de que consta actualmente la plantilla municipal.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a la Jefa del Area de Infraestructuras, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaría, Servicio de Integración y Atención al Ciudadano (Registro), Area de Modernización-TIC y a los Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

9º.-CONVIVENCIA.- CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO PROFESIONAL. Dada cuenta de la providencia de fecha 7 de Marzo de 2011 de la Teniente Alcalde de Convivencia por la que se dispone realizar los trámites oportunos para el inicio de expediente administrativo para la concesión de la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Rojo, al Intendente Principal Jefe D. José M^a González Gallardo, y la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco, al Agente D. Rafael Caballer Borroy.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de esta Alcaldía número 1986, de 7 de Abril de 2011 , se nombró Juez instructor del expediente a la Teniente de Alcalde de Convivencia D^a María Villajos Rodriguez.

RESULTANDO.- Que en la fase de práctica de pruebas se ha solicitado de la Sección de Gestión de Personal el correspondiente informe, según consta en el expediente, que acreditan los años de servicio de dichos funcionarios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 30.2 apartado del Reglamento de Protocolo, dispone: [...] " *los miembros de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:*

La Medalla Cruz al mérito profesional se concederá en dos modalidades:

- A) *Distintivo blanco: a los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.*
- B) *Distintivo rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, y aquellos que sin haber cumplido los treinta años de servicio hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo durante al menos diez años continuados.*



Las características de esta Medalla serán las citadas en el Reglamento en cuanto a su forma y tamaño y grabación del anverso, figurando en el reverso, entre dos ramas de laurel, la leyenda: Parte superior "Mérito Profesional " e inferior " Policía Local".

CONSIDERANDO.- Que se ha cumplido el procedimiento fijado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de Protocolo.

CONSIDERANDO.- El informe del Oficial Mayor de fecha 14/04/2011.

Antes de pasar a la votación el Sr. Alcalde anuncia que se ha recibido en el día de hoy Resolución de la Consellería de Gobernación referencia: MED-PL-27-10, de fecha 8 de abril de 2011, concediendo distintivos a distintos miembros del cuerpo de la Policía Local y de la Policía Nacional, cediendo la palabra al Sr. Arenes, que procede a dar lectura en extracto de la Resolución citada, diciendo literalmente lo siguiente:

"Conceder la "Cruz del Mérito Policial con Distintivo Rojo" de la Generalitat, por su meritoria actuación durante el incendio ocurrido el día 17 de enero de 2009 en el Pasaje Marroca de Paterna, a los siguientes funcionarios:

Miembros de la Policía Local de Paterna:

- ◆ *Oficial Armando Picazo De la Fuente*
- ◆ *Agente Juan Carlos García Tercero*
- ◆ *Agente José Antonio Pérez Rubio*

Asimismo, hacer una consideración también a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía Fernando Hernández Gómez y Raúl García Borao".

A la vista de lo expuesto, del informe del Coordinador Técnico de Participación Ciudadana, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 12 de abril de 2011 y de la enmienda de adición al dictamen de la Comisión citada, de fecha 15 de abril de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder la Medalla-Cruz al Mérito Profesional y Diploma conmemorativo, con Distintivo Rojo al Intendente Principal Jefe D. José M^a González Gallardo y la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco y Diplomas conmemorativos al Agente D. Rafael Caballer Borroy, todo ello según el informe de fecha 15 de abril de 2011 del Intendente Principal D. Rafael Mestre Hurtado según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Cronista Oficial de la Villa y al Archivero Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Darse por enterados de la Resolución de la Consellería de Gobernación referencia: MED-PL-27-10, de fecha 8 de abril de 2011.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 60 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 60 del Plan General, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, con el fin de modificar las condiciones de ejecución de los elementos de conexión externa, incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras, en relación a las distintas



Unidades de Ejecución que prevé la Modificación n.º 52 del citado Plan General.

RESULTANDO.- Que por este Ayuntamiento se tramitó la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto regular los parámetros urbanísticos de la nueva zona comercial a implantar en el suelo urbano ubicado junto a la CV-35, denominada Nuevas Zonas Comerciales. Resultando aprobada por acuerdo plenario de 27/4/2009.

RESULTANDO.- Que en dicha modificación se establece la secuencia para la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio, de las distintas unidades de ejecución que en la misma se preveían, disponiendo, igualmente, el régimen de ejecución de las obras de conexión exterior incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento ha acordado la constitución de una empresa de economía mixta, que, entre otros, tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructuras antes referidas; con lo que se entiende que debería modificarse el régimen establecido en las fichas de gestión de las unidades de ejecución previstas en la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General, con la finalidad de recoger dicha previsión.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro de los apartados 1.b y 1.e del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV):

"b) *Establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público.*", y "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa*



municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y los votos en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 60, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad (según documento, integrado por 24 páginas, suscrito por el director técnico del área de Sostenibilidad en fecha "abril de 2011" que figura en expediente numerado con el n.º 1), con el fin de modificar las obligaciones de ejecución de los elementos de conexión externa, incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras, en relación a las distintas Unidades de Ejecución que prevé la Modificación n.º 52 del citado Plan General.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados.

11.º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PRESENTADA POR DON FERNANDO RUÍZ CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL GERORESIDENCIAS, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuestas de convenio urbanístico presentada por Don Fernando Ruíz Castillo, en representación de la mercantil GERORESIDENCIAS, S.A.

RESULTANDO.- Que la interesada es propietaria de dos locales, situados en la calle Camamilla, n.º 11, que se correponden con las parcelas UR-20 y UR-21 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

RESULTANDO.- Que los citados locales se vendieron como de oficinas y despachos, según figura tanto en el contrato privado de compraventa como en la escritura pública.

RESULTANDO.- Que por GERORESIDENCIAS se solicitó licencia para oficinas; habiéndosele comunicado por este Ayuntamiento que no pueden instalarse oficinas ni despachos, por impedirlo tanto el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como el Plan Parcial de Lloma Llarga, que consideran dichos locales como "sin uso".



RESULTANDO.- Que, por ello, la mercantil interesada ha estado realizando diversas gestiones ante el Ayuntamiento, para desbloquear la situación; llegando a solicitar licencia de obras para la reforma de las viviendas. La cual se le denegó porque *"la fijación del número de viviendas por parcela, impide incrementar dicho parámetro sin una modificación del planeamiento en vigor."*,

RESULTANDO.- Que la propiedad ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un convenio mediante el cual, el Ayuntamiento varíe el planeamiento urbanístico referido, incrementando en cuatro el número de viviendas asignadas a las parcelas UR-20 y UR-21, a los efectos de permitir un adecuado uso de la construcción ejecutada.

RESULTANDO.- Que la mercantil interesada se compromete a realizar una contraprestación por esta modificación, aportando al Patrimonio Municipal 88.000,00 euros.

RESULTANDO.- Que esta cantidad supondría un crédito para que el Ayuntamiento pudiera, en los tres próximos años, hacer uso de los recursos de que dispone GERORESIDENCIAS: residencia o centro de día, para personas mayores del municipio, en las residencias más próximas a Paterna.

RESULTANDO.- Que con esta propuesta no se aumenta la edificabilidad, pues únicamente se desarrollan los locales sin uso específico en plantas altas del inmueble.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

RESULTANDO.- En dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.

2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.

3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.

Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.



CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*" y "f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO el informe emitido en fecha 7 de abril de 2011 por la directora técnica de Garantía Social, al respecto de la viabilidad y conveniencia del convenio que se presenta.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, la propuesta de convenio planteada por Don Fernando Ruíz Castillo (según documento anejo a comparecencia numerada en expediente con el nº 1), en representación de la mercantil GERORESIDENCIAS, S.A., así como la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad que se acompaña (según documento integrado por 6 páginas y suscrito en fecha 5 de abril de 2011



por el director técnico del Área de Sostenibilidad que figura en expediente numerado con el nº 2), y que la contiene.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES. Dada cuenta de la Providencia dictada por la Alcaldía, para la creación de la Asociación Española de Municipios Energéticamente Sostenibles, a la que se acompaña borrador de los Estatutos.

RESULTANDO.- Que se pretende la creación de esta asociación con el objetivo primordial de constituir, desde el ámbito municipal, una plataforma de conocimiento y promoción del uso de la energía inteligente y sostenible en las zonas urbanas, responsables en su mayor parte del consumo energético y de las emisiones de CO2 en Europa.

RESULTANDO.- Que el ámbito sobre el que desplegaría sus efectos se extendería al Estado Español, sin perjuicio de que en su momento pudiera extenderse al resto de países de la Unión Europea.

RESULTANDO.- Que se considera oportuno que el Ayuntamiento de Paterna impulse la creación de la Asociación, dado el incuestionable interés que existe en la protección del medio ambiente, y la conveniencia de ser parte de los foros intermunicipales en los que dichos intereses se estudien y defiendan.

CONSIDERANDO.- Que la disposición adicional 5.ª de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactada según la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 47.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la *"creación, modificación, o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos"*.

CONSIDERANDO.- El informe del Oficial Mayor evacuado al efecto de fecha, 14 de abril, del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA



OFICIALÍA MAYOR

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por el área de Sostenibilidad (Planeamiento Urbanístico) con nº de clasificación 2.10.4.16, registro 18/2011, relativo a creación de asociación española de municipios energéticamente sostenibles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **INFORMA:**

El expediente de referencia propone la aprobación de los estatutos para la creación de la asociación española de municipios energéticamente sostenibles, así como facultar a la Alcaldía para llevar a efecto el acuerdo adoptado.

Al respecto de ello, debe a juicio de quien suscribe tenerse en cuenta:

1.- Que el art. 5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone:

"Artículo 5. Acuerdo de constitución.

1. Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

2. El acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, habrá de formalizarse mediante acta fundacional, en documento público o privado. Con el otorgamiento del acta adquirirá la asociación su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción a los efectos del artículo 10.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará también para la constitución de federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones."

En atención a lo expuesto, debe acometerse el proceso de formación de la asociación en la forma expuesta.

Por otro lado, de los arts. 7 y 9 de la indicada Ley se deriva la necesidad de hacer constar en Estatutos el domicilio de la asociación, aspecto éste no concretado en el documento que se presenta.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, debe asimismo tenerse en cuenta que la articulación de cualquier órgano o institución en la que vaya a tener participación el Ayuntamiento conlleva la necesaria dotación de medios (ya el art. 29 de los estatutos propuestos se refiere a las "cotizaciones" de los socios titulares como recursos de la asociación, por ejemplo), lo que hace recomendable prever y cuantificar dicha participación y correlativamente verificar la existencia de consignación



y someter asimismo a fiscalización por la Intervención municipal de fondos.

En Paterna, a 14 de abril de 2011.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito (1) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO: Aprobar los estatutos para la creación de la Asociación Española de Municipios Energéticamente Sostenibles, que a continuación se transcriben íntegramente:

" ESTATUTOS DE AMES

TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1.- Se constituye, por tiempo indefinido, la Asociación Española de Municipios Energéticamente Sostenibles, cuyas siglas son AMES. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye al amparo del Derecho de Asociación reconocido por el art. 22 de la Constitución Española, regulándose por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo (B.O.E. nº 73 de 26-03-2002), y demás normas complementarias en esta materia de Asociaciones. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interno o por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General.

Esta Asociación, una vez inscrita en el Registro correspondiente, dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2.- El ámbito territorial de AMES es el Estado Español, sin perjuicio de que en su momento pueda extenderse al resto de países de la Unión Europea, dada la posible incorporación de municipios con intereses similares a los expresados en estos Estatutos. Su ámbito competencial abarca toda la problemática referente a la reducción de las emisiones de CO2 en las zonas urbanas, sostenibilidad medioambiental y eficiencia energética.

TÍTULO II. DE LOS FINES DE AMES

ARTÍCULO 3.- AMES tiene como objetivo primordial constituir desde el ámbito municipal, una plataforma de conocimiento y promoción del uso de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



la energía inteligente y sostenible en las zonas urbanas, responsables en su mayor parte del consumo energético y de las emisiones de CO2 en Europa.

Para posibilitar este hecho se requiere, asimismo, la intervención de las diferentes Administraciones Públicas en la elaboración y aplicación de los Planes Nacionales y Regionales de Acción sobre Eficiencia Energética y los Planes sobre Energías Renovables.

Por todo ello, sin perjuicio de las competencias que cada ente asociado tiene establecidas en la normativa que le sea aplicable, constituyen los fines de la Asociación:

- a) Estimular la participación activa de los Ayuntamientos en la planificación y aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible en el ámbito municipal.
- b) Representar los intereses generales de los miembros en orden a la consecución de los objetivos establecidos en estos Estatutos. El otorgamiento de esta representación no implica renuncia a las actuaciones individualizadas que cada miembro estime pertinente llevar a cabo.
- c) Analizar, proponer y promover la utilización de nuevas tecnologías y fuentes de energía en equipos y proyectos, así como la racionalización del consumo y la reducción de los costes energéticos.
- d) Estimular las relaciones y los intercambios entre los diferentes municipios socios, en aquellos ámbitos de interés coincidente y entre ésta y otras instituciones y empresas, públicas o privadas, especialmente las relacionadas con la eficiencia energética y las energías renovables.
- e) Fomentar todas las actividades de intercambio científico, tecnológico, económico, cultural y social, entre los municipios socios, reforzando en particular las relaciones concretas entre las universidades, los centros de enseñanza superior y los centros de investigación.
- f) Tramitar y gestionar ayudas e incentivos financieros para fines de eficiencia energética y uso de energías renovables.
- g) Definir y proyectar nuevas estrategias, especialmente en los ámbitos de la formación profesional, mercado laboral, industrial y medio ambiental.
- h) Representar los intereses colectivos de los asociados mediante su gestión y defensa ante las Administraciones Públicas competentes.
- i) Impulsar y facilitar desde las instituciones y administraciones públicas, en todos sus niveles, las adaptaciones e iniciativas que sean necesarias para implantar un Plan de Acción para la Energía Sostenible.
- j) Programar campañas de difusión del ahorro y eficiencia energética a nivel de consumo doméstico en el ámbito municipal.
- k) Cualquier otro fin legítimo que afecte de forma directa o indirecta a los intereses de sus asociados.

ARTÍCULO 4.- Para la realización de estos fines, la Asociación:

- a) Establecerá las estructuras organizativas pertinentes.



- b) *Facilitará el intercambio de información sobre temas de su competencia.*
- c) *Se dirigirá a los poderes públicos competentes para proponer la formulación de la normativa sectorial que afecte a los entes asociados.*
- d) *Emprenderá cualquier otra actividad que contribuya a la mejor consecución de sus fines.*

TÍTULO III. SEDE

ARTÍCULO 5.- *El domicilio de la Asociación se fija en -----
----- . El cambio de dicho domicilio podrá aprobarse por la Comisión Ejecutiva, siempre que sea dentro de la misma localidad o su área de influencia. En otro caso, el cambio deberá ser aprobado por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 6.- *Las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español.*

TÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 7.- *1.- Todos los socios titulares que formen parte de la Asociación disfrutarán y estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones, debiendo cumplir en todo momento los Estatutos y cuantas normas y acuerdos se propongan por vía reglamentaria y sean aprobados por la Asamblea.*

2.- La Asociación estará integrada por los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Consorcios Municipales y por los organismos, entidades y sociedades dependientes de los mismos que libremente quieran asociarse, de la forma prevista en el artículo 1º, cualquiera que sea su forma de actuación, que manifiesten su voluntad expresa de asociarse a la AMES, y de cumplir sus Estatutos y demás normas de régimen interior.

3.- El ingreso en la Asociación se efectuará mediante petición formal a la Asamblea General, o en su caso, de realizarse ante la Comisión Ejecutiva, el acuerdo decisorio sobre la admisión será recurrible ante la Asamblea.

ARTÍCULO 8.- *Los socios titulares tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*

- a) *Cumplir los presentes Estatutos y acuerdos adoptados.*
- b) *Asistir con voz y voto a las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.*
- c) *Participar en los procesos electorales de la AMES como elector y elegible, mediante sufragio libre, directo y secreto.*
- d) *Satisfacer las cuotas que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Tener acceso a toda la documentación emanada de los órganos de AMES.*
- f) *Participar en las actividades o trabajos de la AMES, recibir todo tipo de publicaciones, asistencia técnica y jurídica, así*



como asistir a cualquiera de los Seminarios, Jornadas, Cursos o cualquier otro evento que se programe.

- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, promoviendo la obtención de las firmas necesarias.
- h) Acceder a los libros contables y demás documentación oficial de la Asociación.

ARTÍCULO 9.- La condición de miembro de la AMES se perderá cuando en el asociado concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Por decisión voluntaria.

2.- Por acuerdo de la Asamblea, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, cuando se den algunas de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los Estatutos, normas y acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Por el entorpecimiento deliberado de las actividades de la Asociación.
- c) Por la falta de pago de las cuotas de la Asociación, entendiéndose como tal el impago de una anualidad, con un plazo máximo de reclamación de seis meses a partir del vencimiento de dicho año.

3.- Tanto la separación forzosa como la voluntaria, implicarán la pérdida de todos los derechos para el asociado, y al producirse ésta, no podrá participar en el eventual reparto del remanente neto del haber común.

4.- Para los supuestos de pérdida de condición de socio regulados en los apartados a), b) y c) de este artículo, la Comisión Ejecutiva abrirá el oportuno expediente, nombrando instructor del mismo a personal de la gerencia de AMES (Gerente o Asesor Jurídico) según el procedimiento que se regulará en el correspondiente Reglamento.

TÍTULO V. ÓRGANOS DE AMES

ARTÍCULO 10.- Los órganos de gobierno de AMES son los siguientes:

A) DE GOBIERNO:

- La Asamblea General.
- La Comisión Ejecutiva.
- El Presidente.

B) ÓRGANOS DE GESTIÓN

- Gerencia.



Las funciones del Vicepresidente, secretario y tesorero serán las establecidas en el capítulo V de este título.

CAPÍTULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11.- 1.- La Asamblea General es el órgano soberano de la Asociación, donde se decide, por mayoría de sus miembros, la política general, las líneas de actuación, se designan los órganos ejecutivos y se aprueba la gestión realizada por éstos.

2.- La Asamblea General está integrada por los representantes de todos los socios titulares.

ARTÍCULO 12.- Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que los desarrolle.
- b) Nombramiento y cese anticipado de los miembros que han de integrar la Comisión Ejecutiva.
- c) Controlar la actividad y gestión de la Comisión Ejecutiva
- d) **Diseñar las líneas de actuación básicas de la Asociación.**
- e) Aprobar cuantas resoluciones estime convenientes en orden a un mejor desarrollo de la actividad y fines de la Asociación.
- f) Admitir nuevos miembros de AMES y excluir a los miembros que así se decida.
- g) Disolver la Asociación y nombrar la Comisión liquidadora.
- h) Aprobar la memoria de gestión, el balance económico y estado de cuentas de la Asociación y el presupuesto ordinario, en cada ejercicio económico.
- i) Establecer la cuota básica por voto a satisfacer por los socios titulares.
- j) Aprobar la constitución de las Secciones Autonómicas y Territoriales, así como la ratificación de sus Reglamentos de funcionamiento.

ARTÍCULO 13.- 1.- La Asamblea General tendrá carácter ordinario o extraordinario:

- a) Con carácter ordinario se reunirá cada año, siendo convocada por el Presidente. La convocatoria deberá realizarse al menos con treinta días de antelación a la fecha de su celebración.
- b) Con carácter extraordinario se reunirá, cuando lo estime el Presidente por propia iniciativa, siempre que cuente con el apoyo de al menos un 25% de los miembros de la Comisión Ejecutiva, obtenido en reunión de la Comisión Ejecutiva o por escrito, o a petición de un grupo de socios titulares, siempre que representen como mínimo el 25% de los votos. En este supuesto la convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su celebración.

2.- La Asamblea General se reunirá obligatoriamente de forma ordinaria dentro del primer semestre del año, sometiéndose a su consideración la gestión del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 14.- 1.- Será necesario el voto de los dos tercios de los socios presentes o debidamente representados para:



- a) Acordar la modificación de los Estatutos
- a) Disolver la Asociación.
- b) Aprobar las bajas no voluntarias.
- c) Acordar la imposición de cuotas o derramas de carácter extraordinario.

2.- En todos los demás casos será necesario la mayoría simple de los votos presentes o representados. En caso de empate, el voto dirimente será el del Presidente o de quien ejerza sus funciones.

ARTÍCULO 15.- A efecto de las votaciones que se realicen en el marco de las Asambleas, cada socio titular dispondrá de un voto.

Será admitido por delegación el voto de un socio titular en otro, hasta un máximo de cinco delegaciones.

CAPÍTULO II.- DE LA COMISIÓN EJECUTIVA. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16.- 1.- La Comisión Ejecutiva es responsable de dirigir las líneas de acción y de trazar la política general de AMES, que deberá ser aprobada por la Asamblea general, siendo foro de debate, análisis y trabajo sobre los temas de principal interés para AMES y de valoración sobre la función a realizar presente y futura.

2º: Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán elegidos cada cuatro años por la Asamblea General.

No obstante ello, en los supuestos en que su renovación coincida con acontecimientos que puedan suponer cambios significativos de representatividad, la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, podrá proponer a la Asamblea General la prórroga de este nombramiento por el tiempo que se considere oportuno, que no podrá exceder de un año.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Ejecutiva está compuesta por:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) Dos vocales
- d) Secretario
- e) Tesorero

El Secretario y Tesorero serán designados por el Presidente de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 18.- 1.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines estatutarios.
- c) Establecer la plantilla del personal laboral y la estructura y funciones de los posibles directivos, así como acordar la contratación, remuneración, cese o cambio de funciones de todo



- el personal al servicio de la Asociación. Aprobar los finiquitos por finalización de la relación laboral con el personal.
- d) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que a la Asociación correspondan ante todo tipo de Oficinas Públicas y Privadas, Estatales, Administraciones Territoriales o Institucionales, Organismos, Juzgados y Tribunales, así como respecto a la interposición de reclamaciones o recursos ordinarios y extraordinarios, y otorgar poderes generales o especiales para pleitos en favor de letrados y procuradores, en la forma que estime conveniente y con las facultades contenidas en las Leyes, para que representen a la Asociación.
 - e) Acordar la participación de la Asociación en otros organismos nacionales e internacionales.
 - f) Acordar suscribir convenios con Organismos o Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto afecte de forma directa o indirecta a los intereses de la Asociación.
 - g) Acordar celebrar contratos de adquisición, enajenación, alquiler o permuta de bienes muebles e inmuebles, así como constituir derechos reales y gravámenes sobre los bienes que la Asociación adquiera o sean de su propiedad.
 - h) Proponer a la Asamblea la cuota básica por voto.
 - i) Proponer a la Asamblea la reforma de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
 - j) Presentar a la Asamblea la Memoria de Gestión del año anterior, el presupuesto y los objetivos a desarrollar, para su aprobación si procede.
 - k) Todas aquellas que expresamente le atribuyan los Estatutos o, llegado el caso, el Reglamento de Régimen Interior y no estén asignadas a otros órganos.

2.- Todos los acuerdos que tome la Ejecutiva, que supongan obligaciones económicas, se ajustarán al presupuesto aprobado por la Asamblea General. En el caso de que los ingresos del ejercicio superaran a los previstos en el presupuesto, los gastos podrán incrementarse en la misma medida que han aumentado los ingresos, por acuerdo de dicho órgano.

ARTÍCULO 19.- 1.- Se dejará de pertenecer a la Comisión Ejecutiva por las siguientes causas:

- a) Voluntariamente.
- b) Por la ocupación de otro cargo que la Asamblea estime incompatible.
- c) Por incapacidad legalmente declarada.
- d) Por no ostentar la representación de la Entidad que representaba en el momento de ser elegido.
- e) Por habitual falta de asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- f) Cuando la Entidad a la que representa pierda la condición de socio titular.
- g) Por no estar la entidad representada al día en el pago de cuotas.

2.- Las vacantes que se produzcan por las causas anteriormente descritas serán sustituidas por otro miembro designado por la Comisión Ejecutiva.



ARTÍCULO 20.- La Comisión Ejecutiva adoptará sus acuerdos por el sistema de mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Será necesaria la mayoría absoluta de sus miembros o representados cuando se trate de prorrogar su mandato en el supuesto de que su renovación coincida con acontecimientos que puedan suponer cambios significativos de representatividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2.

CAPÍTULO III. PRESIDENTE

ARTÍCULO 21.- 1.- Es el representante máximo de la Asociación, tanto a nivel interno como externo.

2.- El Presidente de la Asociación será elegido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 22.- El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Asociación a todos los efectos.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, que deberá presidir salvo que delegue en el Vicepresidente
- c) Dirigir el funcionamiento ordinario de la Asociación.
- d) Controlar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- e) Delegar alguna de sus facultades en el Vicepresidente, el Secretario y los vocales.
- f) Firmar en representación de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General cuantos documentos públicos o privados sea necesario suscribir, en virtud de los acuerdos adoptados por dichos órganos de gobierno, en el marco de sus competencias.
- g) Llevar la firma y actuar en nombre de la Asociación en toda clase de operaciones propias del tráfico bancario y mercantil en general, como abrir y cerrar cuentas corrientes, disponer de ellas, expedir talones y demás documentos de pago o giro. Intervenir en letras de cambio como Librador, Aceptante, Avalista, Endosatario, Endosante o Tenedor de las mismas. Negociar efectos, hacer transferencias de fondos, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, etc.
- h) Dar el visto bueno a las certificaciones de las Actas de las reuniones de la Asamblea, la Comisión Ejecutiva y el Comité Permanente.

CAPÍTULO IV.- VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTÍCULO 23.- Al Vicepresidente le corresponde:

- a) Ejercer las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, dimisión o fallecimiento de aquél, hasta el cese de la causa que da origen a esta atribución de funciones, o la



- elección de nuevo Presidente en la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- b) El ejercicio de las facultades que le pueda delegar el Presidente.
 - c) La ejecución de los acuerdos que establezca la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 24.- Al Secretario, fedatario de AMES, le corresponde:

- a) Las funciones de Secretario de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General.
- b) La supervisión de los servicios administrativos de la Asociación.
- c) Guardar, custodiar y seguir el Libro de Registro de Socios y el Libro de Actas.
- d) Certificar con su firma las Actas de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Ejecutiva. Si el Secretario no pudiese asistir, actuará como tal otro miembro de la Comisión elegido por el Presidente, quien firmará las Actas junto con el Presidente.

ARTÍCULO 25.- 1.- Será función del Tesorero, el control y supervisión de los fondos económicos de la Asociación y tener conjuntamente con el Presidente y la gerencia la disposición de los fondos económicos.

2.- Presentará a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea el balance de cada ejercicio, y el proyecto de nuevo presupuesto.

3.- En el caso de ausencia o enfermedad, actuará como tal, provisionalmente, otro miembro de la Comisión Ejecutiva elegido por el presidente.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 26.- 1.- La Comisión Ejecutiva podrá designar a un Gerente que será el órgano gestor y permanente de la propia Comisión para el cumplimiento de las directrices y desarrollo de las actividades que la misma le encomiende. El Gerente podrá tener carácter externo.

2.- Al Gerente le corresponde:

- a) Gestionar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, así como los encargos del Presidente.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, preparando la documentación de las reuniones y redactando el Acta de las mismas.
- c) Informar a la Comisión Ejecutiva del resultado e incidencia de sus gestiones.
- d) Dirigir y coordinar los servicios y personal de la Asociación.
- e) Cualquier otra actividad que le encomiende la Asamblea o la Comisión Ejecutiva.



CAPÍTULO VI. RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DE AMES

ARTÍCULO 27.- 1.- La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Presidente y a los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante la adopción, por mayoría absoluta, de la moción de censura.

2.- La moción de censura deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Comisión Ejecutiva, siendo respaldada por una mayoría de al menos 2/3 partes de sus miembros, convocándose al efecto una Asamblea General Extraordinaria, debiendo incluir un candidato para la presidencia, vicepresidencia y vocal.

ARTÍCULO 28.- 1.- El Presidente, cuando vea entorpecida su actuación por la Comisión Ejecutiva, podrá convocar a la Asamblea General, siguiendo el procedimiento del artículo 14-1, apartado b), para obtener la confianza de la misma por mayoría, pudiendo proceder en la Asamblea a la elección del vicepresidente y vocal.

2.- En caso de ser elegidos y proclamados la duración de su mandato será igual al tiempo que le quedaba de mandato a la candidatura a la que han sustituido.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO

ARTÍCULO 29.- 1.- Los recursos de la Asociación procederán:

- a) De las cotizaciones y suscripciones de los socios titulares.
- b) De las rentas del patrimonio de la Asociación.
- c) De las donaciones y legados a favor de la Asociación
- d) De las subvenciones que puedan serle concedidas por cualquier institución pública o privada, nacional o extranjera.
- e) De cualquier otros ingresos permitidos por la legislación vigente.

2.- La cuota básica por voto se determinará en la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- El ejercicio económico de AMES coincidirá con el año natural, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre.

TÍTULO VII. OBLIGACIONES REGISTRALES

ARTÍCULO 31.- Además de los Libros de Actas y el Registro de Asociados, se llevará el control de todas las transacciones y gastos que se realicen, basado en un sistema de contabilidad acorde con el Plan General Contable Público, quedando ésta y toda la documentación a disposición de los socios titulares. Anualmente se realizará y presentará a la Asamblea General una auditoria externa.



TÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN DE AMES

ARTÍCULO 32.- *Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación, repartiéndose el Patrimonio Social entre los socios en proporción a la totalidad de las cuotas aportadas, una vez deducidos los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.*

La Asociación se disolverá por imperativo legal o acuerdo de la Asamblea General, con el quórum establecido en el artículo 14.-1 de estos Estatutos."

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo adoptado.

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE PATERNA, Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3, PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)": SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. .- Dada cuenta del Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, y de la propuesta de Modificación Puntual n.º 3, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)".

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector 1 del Plan General, junto al documento de Homologación del Sector, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, se tramitó la Modificación Puntual n.º 1 del citado plan, junto al Texto Refundido del Plan Parcial, que resultaron aprobados por el pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2008.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2, de las previstas en el Plan Parcial del Sector 14, adjudicando en el mismo acuerdo la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)".

RESULTANDO.- Que la imposibilidad de acometer la ejecución del planeamiento, debido al cambio del ciclo económico, motivó la presentación por la A.I.U. de la propuesta de modificación puntual n.º 2 del planeamiento aprobado que, por un lado, optimizara la configuración de las parcelas edificables resultantes, de tal forma que permitiera una mayor viabilidad económica de la promoción comercial prevista, y, de otro lado, la plasmación en el planeamiento de las modificaciones que se le derivaban a aquél con motivo de la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 13/10/2010, se resolvió aprobar definitivamente dicha Modificación Puntual n.º 2; disponiendo la obligación de presentar un texto refundido que recogiera las



modificaciones señaladas en el cuerpo del acuerdo, derivadas del informe técnico obrante en el expediente.

RESULTANDO Que ahora se ha presentado el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2, junto con la propuesta de Modificación Puntual n.º 3, porque se han introducido una serie de modificaciones respecto al documento aprobado.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad y del Director técnico de la citada área y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, y la propuesta de Modificación Puntual n.º 3,



presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)".

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Notificar a la Agrupación, a los efectos oportunos.

14º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PP LLOMA LLARGA, INSTADA POR INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., RELATIVA A LA PARCELA UR-14 DEL PLAN PARCIAL, Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO: APROBACIÓN. Dada cuenta de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, instada por Don Víctor Yagüe Murciano y Don Ricardo Tomás Yagüe Murciano, en representación de la mercantil INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., relativa a la parcela UR-14 del Plan Parcial, a la que acompaña propuesta de convenio.

RESULTANDO.- Que la mercantil proponente es propietaria de la parcela UR-14 de suelo urbano ubicada en el ámbito del Plan Parcial de Lloma Llarga, en concreto en la manzana comprendida por las calles Ginesta, Ravanell y Falaguera.

RESULTANDO.- Que el objeto de la modificación es liberalizar con arreglo a ley el parámetro de densidad de viviendas en la parcela UR-14, manteniendo inalterados el resto de parámetros urbanísticos de la misma.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 26/7/2010 se resolvió someter a información pública el expediente; publicándose los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.350, de 8/9/2010, periódico Las Provincias, de 13/9/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que la mercantil proponente, para garantizar el cumplimiento de estándares dotacionales, ofrece la reurbanización de una zona limítrofe, ejecutando a su cargo un aparcamiento de vehículos en superficie con un número de 41 plazas.

RESULTANDO.- Que también ofrecen al Ayuntamiento una compensación económica de 98.917,50 euros.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"

Registro especial: 34/2010
Sección: Planeamiento
Interesado: INCOVA s.l.u.
Emplazamiento: Parcela UR-14, Lloma Llarga.
Objeto: Incremento número de viviendas en parcela UR-14 de Lloma Llarga.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El técnico que suscribe, en relación con el escrito presentado por INCOVA s.l.u. solicitando la modificación puntual de los parámetros urbanísticos de la parcela UR-14 del Plan Parcial de Lloma Llarga, con el objetivo de incrementar el número de viviendas asignada por el plan a la parcela, informo:

1. El 4º Texto Refundido del Plan Parcial del sector Lloma Llarga, aprobado el 7 de marzo de 2.008, en el apartado 2.5, define para la parcela los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie	Nº plantas	Edificabilidad residencial	Edificabilidad comercial y usos compatibles	Edificabilidad total	Nº viviendas
m ² s		m ² t	m ² t	m ² t	viv
6.504,00	VII + ático	17.481,62	1.350,00	18.831,62	128

2. En la propuesta de modificación de la parcela UR-14, se propone los siguientes cambios respecto a los definidos en la ficha del plan:

Superficie	Nº plantas	Edificabilidad residencial	Edificabilidad comercial y usos compatibles	Edificabilidad total	Nº viviendas
m ² s		m ² t	m ² t	m ² t	viv
6.504,00	VII + ático	16.935,17	1.896,44	18.831,62	171

3. Respecto a la modificación en el reparto de la edificabilidad según los usos establecidos, se ajusta a las previsiones del planeamiento, al establecer un mínimo de la edificabilidad destinada a usos comerciales, respetándose en la propuesta presentada, pudiendo aumentar ese mínimo al considerarse el comercial un uso compatible en el plan parcial.

4. Respecto al incremento del número de viviendas, la disposición transitoria tercera de la Ley Urbanística Valenciana establece:

Tercera. Adaptación de los Planes a la presente Ley

4. Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley.

5. Por lo que, se deberá analizar que cesiones dotacionales mínima se establecen por unidad de superficie edificable en la Ley Urbanística Valenciana.

El artículo 124 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), define:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Artículo 124. Red secundaria de reservas de suelo dotacional (en referencia al artículo 59 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. La red secundaria complementa la primaria de modo que entre ambas integran la totalidad de reservas de suelo dotacional previstas en el planeamiento.

2. La red secundaria es una determinación propia de la ordenación pormenorizada, que establece las reservas de suelo dotacional, público y privado.

La red secundaria que se ajustará a los estándares establecidos en este Reglamento, se definirá en:

a) Los Planes Generales para la totalidad o parte del suelo urbano, sin perjuicio de que puedan asumir la del Plan General anterior, total o parcialmente.

b) Los Planes Parciales y los Planes de Reforma Interior,.....

6. Por lo tanto, las reservas dotacionales se definen en los documentos de planeamiento tramitados sobre el ámbito, siguiendo los criterios definidos en el Capítulo V, Estándares urbanísticos de ROGTU, en el que se definen y cuantifican sus características.

Artículo 208. Reservas de suelo dotacional en actuaciones de uso dominante residencial (en referencia a los artículos 40, 52 y 63 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. La reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable de uso residencial.

2. Deben destinarse a zonas verdes públicas, al menos, 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable de uso residencial. Y deben destinarse a equipamientos, al menos, 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable de uso residencial.

3. En los jardines, deberá disponerse un área específica de juego de niños por cada tramo completo de 5.000 metros cuadrados de superficie total de jardines. En los parques, la proporción mínima será de un área específica de juego de niños por cada 20.000 metros cuadrados completos de dotación de parque público. Las condiciones dimensionales y funcionales serán las definidas en este Reglamento.

4. La reserva de plazas de aparcamiento diferenciará entre plazas de aparcamiento privadas, situadas en el interior de las parcelas privadas, y plazas de aparcamiento públicas, dispuestas en los viales públicos o en zonas específicas de aparcamiento público. Por cada 100 metros cuadrados, o fracción, de edificabilidad residencial se exigirá, como mínimo, 1 plaza de aparcamiento privada y 0,5 plazas de



aparcamiento de uso público, en red viaria, reservas específicas o subsuelo.

7. *En el cuadro siguiente se analizan las dotaciones públicas establecidas en el sector y su relación con los estándares dotaciones definidos en el ROGTU.*

	Estandar art. 208		Estandar Plan	
Edificabilidad residencial	399.951,46	m2t	399.951,46	m2t
Edificabilidad ind/ter	20.030,34	m2t	20.030,34	m2t
Dotaciones (35m2s/100m2t)	139.983,01	m2s	147.056,23	m2s
Zona verde				
Residencial (15m2s/100mst)	59.992,72	m2s	94.337,43	m2s
ind/ter (5m2s/100m2t)	1.001,52	m2s		
Equipamientos (10m2s/100m2t)	39.995,15	m2s	52.718,80	m2s

8. *Como se desprende del anterior artículo, los estándares dotacionales pertenecientes a la red secundaria de dotaciones públicas se cuantifican en función de la edificabilidad del sector, aspecto que se cumple, según queda justificado en el cuadro anterior, por tanto, un incremento en el número de viviendas no supone modificación de las dotaciones previstas en el sector, pudiendo aprobarse la modificación del plan propuesta.*

Paterna, a 20 de octubre de 2.010.- El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Convivencia se ha emitido el siguiente informe:

"ÁREA DE CONVIVENCIA
Movilidad

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL P.P. LLOMA LLARGA - PARCELA UR-14

REMODELACIÓN PLAZAS APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA C/. FALAGUERA

En relación con el asunto que se cita, vista la documentación remitida desde el Área de Sostenibilidad, se informa:

Se ha solicitado informe a la Policía Local con respecto a la modificación, en el cual se indica:

- *Que no existe ningún inconveniente en la propuesta que se realiza.*
- *Que ya existe otra propuesta elaborada por técnicos municipales y aprobada el 03.04.2009 por JGL, en la que se propone otra remodelación con la que se consigue un mayor número de plazas de aparcamiento.*



Revisada la situación actual y comparándola con las propuestas efectuadas por Incova, y la aprobada por JGL, se observa lo siguiente:

Situación actual

- Existe un espacio para aparcamiento en cordón de unas 24 plazas, dispuestas junto a la acera izquierda (vista en sentido de la marcha), sin que existan plazas de aparcamiento en el lado derecho. Los coches que aparcen en el lado derecho lo hacen sobre la acera de manera ilegal.
- Los 15 m. de ancho de la calle se reparten por igual entre las dos aceras y la calzada, a razón de 5 m. cada una.
- Los coches que aparcen en cordón en el lado izquierdo reducen el ancho libre para la circulación a unos 3,5 m. útiles.
- En ambas aceras existen alcorques con árboles, con una distribución lineal aproximada de uno cada 6 m., salvo espacios para entrada a garajes y pasos de peatones.

Propuesta INCOVA

- Se reduce el ancho de la acera izquierda, dejándolo en 2,5 m.
- En el lado izquierdo de la calzada se disponen 15 plazas de aparcamiento en cordón, respetando los alcorques de árbol existente.
- El ancho libre de la calzada para tráfico rodado es de 4,5 m.
- Se reduce el ancho de la acera derecha, dejándolo en sus zonas más estrechas en 1,5 m., si bien la misma mantiene zonas de hasta 6 m de ancho.
- En el lado derecho de la calzada se disponen 26 plazas de aparcamiento en batería (rectos), respetando los alcorques de árbol existente, pasos de peatones y accesos a garajes, etc.
- El total de plazas disponibles será de 41, es decir, 17 más que las que actualmente existen.

Propuesta aprobada por JGL

- Se reduce el ancho de la acera izquierda, dejándolo en 1,8 m., si bien la misma mantiene zonas de hasta 6,3 m de ancho.
- En el lado izquierdo de la calzada se disponen 34 plazas de aparcamiento en batería (inclinados), eliminado los alcorques de árbol existente (se eliminan unos 15 alcorques).
- El ancho libre de la calzada para tráfico rodado es de 4,2 m.
- Se reduce el ancho de la acera derecha, dejándolo en sus zonas más estrechas en 2,5 m., si bien la misma mantiene zonas de hasta 4,5 m de ancho.
- En el lado derecho de la calzada se disponen 5 plazas de aparcamiento en cordón, no respetando los alcorques de árbol existente (se eliminan 3 alcorques).
- El total de plazas disponibles será de 39, es decir, 15 más que las que actualmente existen.

Conclusiones

Se considera más ventajosa la propuesta realizada por INCOVA que la aprobada por JGL, por las siguientes razones:

- Habilita 2 plazas más de aparcamiento (41 frente a 39).



- Respetar los alcorques y arbolado existente.
- Disminuye en mayor medida la acera del lado donde se encuentra la parcela para la que se solicita la modificación puntual, dejando acera más ancha en el lado opuesto.

No obstante, se estima que esta propuesta tiene algún aspecto negativo que es necesario corregir:

- El espacio para aparcamiento en batería recta es de 4,5 m., que resulta un poco escaso para vehículos grandes, que invadirán la acera derecha, ya muy estrecha (1,5 m.), o invadirán el carril de circulación (p.ej. un Audi A6 o un Mercedes clase E, tienen una longitud de unos 4,9 m.).

No puede optarse por cambiar a aparcamiento en batería inclinada, pues al respetarse los árboles existentes se perderán plazas de aparcamiento, así que la única opción es ampliar el espacio para aparcamiento en batería, de 4,5 m. a 5 m.

- Aunque se disponga de 5 m. para aparcamiento en batería recta, los coches invadirán al aparcar la acera derecha (de 1,5 m.), si no se coloca algún tipo de bolardo resistente. La colocación de bollardos es necesaria, pero reducirá el ancho de la acera a menos de 1,5 m.

Es decir, hay que colocar bollardos y ampliar el ancho de la acera, que crecerá hasta 2 m. para poder colocarlos en esa franja ampliada de 0,5 m.

- Este aumento de 1 m. (0,5 m. de aparcamiento en batería recta + 0,5 m. de acera derecha) se hace a costa del ancho del carril de circulación, que debe pasar de 4,5 m. a 3,5 m.

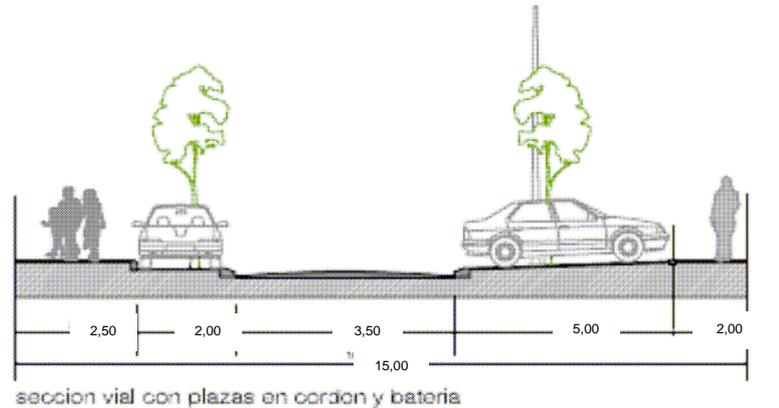
En una vía urbana de un solo sentido con un radio de giro tan amplio, un carril de 3,5 m. de ancho resulta suficiente para el paso de camiones de basura, bomberos o autobuses (2,5 m. de ancho), disminuye la velocidad de los vehículos (y con ello el ruido y la emisión de gases de escape) y disuade en mayor medida de aparcar en doble fila.

De esta forma, además, se gana ancho para la acera derecha, que con 1,5 m. quedaba demasiado estrecha.

Propuesta

Se propone aceptar la solución presentada por Incova, con las siguientes modificaciones o condiciones:

- El perfil tipo de la calle, vista en el sentido actual de circulación será el que muestra la figura siguiente:



- Se respetará la ubicación de árboles y alcorques. Si durante las obras resultase dañado algún árbol, se deberá reponer con un ejemplar de igual porte que el existente.
- Los alcorques que queden dentro de la zona de aparcamiento dispondrán de un bordillo de igual altura que el de la acera.
- En las zonas donde no haya aparcamiento de vehículos, las aceras se ensancharán hasta alcanzar la dimensión máxima posible, que deje un espacio libre de carril de circulación de 3,50 m.
- Para favorecer al máximo el aprovechamiento del espacio para aparcar, los límites de cada plaza de aparcamiento (cuando no queden definidas por algún elemento estructural como los alcorques) se pintarán con pintura vial blanca.
- En la acera derecha, frente a cada una de las plazas de aparcamiento en batería recta, se colocará un bolardo del modelo indicado más adelante, que impida la invasión de la acera por parte de los vehículos que aparcan. Los bolardos se colocarán junto al bordillo, del lado de la acera, ajustados lo máximo posible a éste para conseguir el mayor ancho libre posible de acera.
- Los bolardos se colocarán con una profundidad de anclaje de 20 cm, con la cara biselada que muestra el escudo orientada de forma alternativa hacia la acera y hacia el aparcamiento. Paterna, 17 de diciembre de 2010. El director técnico del Área de Convivencia. Arturo Galisteo Garzón."

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

CONSIDERANDO Que en dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:



- 1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.
- 2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.
- 3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.

Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 65.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), establece que los Planes Parciales son los instrumentos de ordenación que definen la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, siguiendo los criterios y directrices que al efecto haya establecido el Plan General.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la LUV, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 60.1 de la reiterada LUV fija que constituye determinación de la ordenación pormenorizada la asignación de usos y tipos edificatorios en forma detallada, en desarrollo de los previstos por la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Transitoria Tercera de la LUV, en su apartado 4, establece que cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente Ley.

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), al tratar sobre la adaptación de los instrumentos de planeamiento a la Ley Urbanística Valenciana y al propio ROGTU, señala que *"cuando los planes aprobados al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre"*



que se cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la Ley Urbanística Valenciana."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la reiterada LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Lloma Llarga, instada por Don Víctor Yagüe Murciano y Don Ricardo Tomás Yagüe Murciano, en representación de la mercantil INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., que tiene por objeto modificar el parámetro de densidad de viviendas asignado a la parcela UR-14 del Plan Parcial; así como la generación de nuevas dotaciones públicas en el sector, de acuerdo con los condicionantes señalados en el informe del Director Técnico del Área de Convivencia y, a su vez, aprobar la suscripción del convenio urbanístico que se acompaña.

"BORRADOR DE CONVENIO PARA LA REESTRUCTURACION DEL PARÁMETRO DE DENSIDAD DE VIVIENDAS EN LA PARCELA UR-14 Y LA PREVISIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA.

En Paterna a ... de ... de 2011

REUNIDOS:

- De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), asistido del Oficial Mayor de la Corporación, Don Jorge Vicente Vera Gil, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º del RD 1.174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

- De otra parte, D. Víctor Yagüe Murciano, mayor de edad, con D.N.I. núm. 22.541.339-R, y D. Ricardo Tomás Yagüe Murciano, mayor de edad, con D.N.I. núm. 19.451.369-Q, y con domicilio ambos a efectos de notificaciones en la Calle Doctor Romagosa, n.º 1-2.ª despachos N-0 de Valencia, que actúan en nombre y representación de la mercantil INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L. Unipersonal (en adelante INCOVA, S.L.U.), constituida, por tiempo indefinido, como sociedad anónima, en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó, el día 28 de Junio de 1999, bajo el número 2.568 de su protocolo general correspondiente a dicho año, habiéndose transformado en sociedad limitada por acuerdo tomado en la Junta General de la sociedad de fecha 29 de octubre de 2004, que fue elevado a público en escritura autorizada por el mismo Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó, el día 29 de octubre de 2004, bajo el número 2.474 de su protocolo general correspondiente a dicho año. Su C.I.F. es B-96.888.110. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 6.377, libro 3.682, folio 12, sección 8.ª, hoja V-66.609, inscripción 1.ª. Actúan como administradores mancomunados de dicha sociedad en virtud de los poderes y facultades que al efecto les fueron conferidos en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en fecha 15 de febrero de 2005, y que fueron elevados a público el 28 de febrero de 2005 ante el Notario de Valencia D. Joaquín Sapena Davó, bajo el número 502 de su protocolo.

EXPONEN:

I.- Que la Mercantil INCOVA, S.L.U. es dueña de un edificio construido y destinado inicialmente a aparcamientos, locales y espacios profesionales situado en el n.º 1 de la calle Falaguera de Paterna, y denominado comercialmente "LOFT VALTERNA", que constituye la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna con el número 70.070. Dicho edificio se compone de dos plantas de sótano destinadas a aparcamientos y cuartos trasteros, planta baja con cuatro locales sin uso específico, y seis plantas superiores en las que se ubican un total de 39 espacios profesionales más una séptima o ático donde se ubican cuatro espacios profesionales, culminando con una terraza no transitable.

II.- Que el citado edificio se encuentra incluido en el ámbito del Plan Parcial "LLoma Larga", aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 23 de Julio de 1997 (B.O.P. de Valencia de 9 de diciembre de 1997) y está integrado en el interior de la parcela UR-14, afectada originariamente por el Estudio de Detalle elaborado por el Ayuntamiento de Paterna para la asignación de la edificabilidad y número de viviendas atribuidas a cada una de las manzanas (aprobado por acuerdo municipal plenario de fecha 29 de marzo de 2001), y, posteriormente, por el Estudio de Detalle aprobado el 25 de julio de 2002 para la reordenación volumétrica de la edificabilidad asignada a dicha manzana. De acuerdo con este último instrumento urbanístico, se aumentó la superficie destinada a uso comercial de dicha parcela, pasando de 1.350 m² a 1.492,71 m², destinando al Uso compatible Terciario 3.700,91 m² y manteniendo al mismo tiempo el uso Dominante Residencial con 13.637,92 m², así como la edificabilidad máxima y el número máximo de viviendas en dicha manzana.

III.- Que de acuerdo con el actual planeamiento urbanístico, resultan aplicables los siguientes parámetros para la citada parcela UR-14:

Superficie	Nº Plantas	Edificab. residencial	Edificab. comercial	Edificab. comercial y usos compatibles	Total edificabilidad	Nº viviendas
		1				



				S		
6.504,00 m2s	VII+atic o	13.637,92 m2t	3.700,99 m2t	1.492,71 m2t	18.831,62 m2t	128

IV.- Según dicho planeamiento el parámetro de n.º máximo de viviendas asignadas a cada parcela tiene carácter indicativo, contemplando el art. 3.2.5 del texto Refundido del Plan Parcial del sector LLoma LLarga, la posibilidad de redistribuir en cada manzana o unidad urbana, las superficies asignadas para los usos compatibles, pudiendo reducir o aumentar las mismas, manteniendo en todo supuesto el uso dominante y la edificabilidad máxima y con sujeción al régimen de compatibilidad; dicha previsión se complementa con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4.º, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y en el desarrollo de ésta efectuado en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, que contemplan la posibilidad de eliminar el parámetro del número máximo de viviendas que venía establecido en los planes aprobados al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y la aplicación exclusiva del número máximo de metros cuadrados de edificación previstos en dichos planes, siempre que se mantenga el nivel de estándares dotacionales exigido en la nueva Ley (circunstancia que se cumple en el presente caso).

V.- Que la mercantil INCOVA, S.L.U. está interesada en que se redistribuya en la parcela de la manzana UR-14, en la que se sitúa el edificio señalado en el apartado I de este escrito, el uso de la edificabilidad construida en las plantas superiores a la planta baja, de acuerdo con el planeamiento vigente, de tal manera que manteniendo en todo momento el uso dominante y la edificabilidad máxima asignada a dicha parcela, y observando el régimen de compatibilidad de usos, las plantas situadas por encima de la planta baja (plantas 1.ª a 6.ª más la planta ático) de dicha parcela puedan destinarse a un uso residencial y demás usos compatibles con éste. Dicha modificación supone la generación de 43 unidades residenciales, que se crean por la liberalización del parámetro de densidad de viviendas establecido en el citado planeamiento, manteniendo íntegramente el resto de los parámetros urbanísticos.

Dicha propuesta supondría la siguiente redistribución de usos constructivos en dicho edificio:

PLANTA	USO
SÓTANO 1.....	APARCAMIENTO y TRASTEROS
SÓTANO 2.....	APARCAMIENTO y TRASTEROS
PLANTA BAJA.....	COMERCIAL
PLANTA 1.ª Y 2.ª.....	RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES
PLANTAS 3.ª Y 4.ª.....	RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES
PLANTAS 5.ª Y 6.ª.....	RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES
PLANTA ÁTICO.....	RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES

Así mismo la citada modificación exigiría un aumento de dotaciones (plazas de aparcamiento) en vía pública, sobre la dotación del P.P. "Lloma Llarga" de 22 plazas, imputándose a la referida mercantil el coste

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de las obras y trabajos que a tal fin resulten necesarios para la implantación de un total de 41 plazas de aparcamiento en vía pública, según propuesta contenida en el plano adjunto al presente convenio.

VI. Que resulta adecuado desde el interés público municipal que, en cumplimiento de la Disposición Legal indicada, se proceda no sólo a mejorar el número de plazas de aparcamiento existentes en el ámbito del Plan Parcial Lloma Llarga, mediante la generación de nuevas plazas, sino también a generar una compensación económica a favor del Ayuntamiento de Paterna con cargo a dicha actuación, que se destine a cualquiera de los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, según la actual normativa reguladora de dicha institución. Dicha compensación se ha valorado en la cantidad de 98.917,50 euros, correspondientes al 15% del teórico aumento de valor que experimenta el edificio construido por INCOVA, S.L.U., sobre el que se proyecta la citada modificación, según informe de los servicios técnicos municipales.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan las siguientes voluntades:

PRIMERO.- En virtud del presente convenio la mercantil INCOVA, S.L.U. se obliga a:

a.- Incorporar conjuntamente a esta propuesta de Convenio y para su tramitación simultánea el correspondiente documento de "Modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector LLoma Llarga referida al parámetro de densidad de viviendas asignado a la manzana UR-14 y la previsión de nuevas plazas de aparcamiento en el ámbito del sector".

b) Redactar el oportuno modificado del Proyecto de Urbanización de dicho ámbito que contemple el aumento de 41 plazas de aparcamiento en vía pública, al que se hace referencia en el último párrafo del expositivo V del presente documento, asumiendo frente al Ayuntamiento de Paterna la obligación de ejecutar con cargo a sí misma las obras y trabajos que a tal fin resulten necesarios, o, en caso en que así lo decida el propio Ayuntamiento, costear dichos trabajos para los que se estima un presupuesto de contrata de 21.500 euros.

c) Efectuar una compensación económica a favor del Ayuntamiento de Paterna por valor de 98.917,50 euros, en que se valora la participación de la colectividad en el beneficio generado por la citada modificación, procediendo al ingreso de dicha cantidad en la tesorería municipal, para su destino a cualquiera de los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, de forma simultánea a la aprobación del modificado de licencia señalado en el siguiente.

d) Presentar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de dicha propuesta, la correspondiente solicitud para modificar la licencia de obras concedida en fecha 27-2-2006, sobre la finca registral 70.070 para la construcción del edificio destinado a oficinas, bajos comerciales y aparcamientos, acompañando dicha solicitud de la documentación técnica necesaria para modificar el objeto de dicha licencia y adaptarla a la nueva ordenación resultante de la citada modificación. Será requisito indispensable



AJUNTAMENT DE
Paterna

para obtener la autorización administrativa de la modificación de licencia, el ingreso de la compensación económica a favor del Ayuntamiento de Paterna, para su destino a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo en los términos indicados en el anterior apartado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a tramitar y aprobar, en un plazo de seis meses desde la presentación de la presente propuesta, los documentos de Convenio y Planeamiento formulados por INCOVA, S.L.U. para la liberación del parámetro de densidad edificatoria en la parcela UR-14 del Sector LLoma Llarga; a tramitar y aprobar el modificado del proyecto de urbanización, que permita el suplemento de las plazas de aparcamiento en vía pública resultantes de dicha modificación, y el modificado de la licencia de obras concedida en fecha 27-2-2006 para adaptarla a la nueva ordenación resultante de la citada modificación.

TERCERO.- La efectividad del presente Convenio queda condicionada a la aprobación definitiva de los documentos de planeamiento y urbanización y del modificado de la licencia de obras señalados en las estipulaciones anteriores.

Si no se cumplen los compromisos asumidos por INCOVA, S.L.U. que recojan las determinaciones señaladas en los apartados precedentes, se considerará resuelto el presente Convenio.

No obstante, si como consecuencia de la tramitación administrativa de los documentos de planeamiento que se especifican en el presente convenio, pudiera preverse una mayor tardanza en la aprobación definitiva de los mismos, el plazo indicado quedará prorrogado por el tiempo que se estime necesario para concluir dicha tramitación, salvo renuncia de la entidad INCOVA, S.L.U., a dicha prórroga. En defecto de pacto, se entenderá resuelto el presente Convenio.

CUARTO.- INCOVA, S.L.U., se reserva el derecho de poder ceder en todo o en parte a otra persona física o jurídica que participe directa o indirectamente en dicha mercantil, los derechos y obligaciones asumidas en este Convenio quedando en su caso la nueva empresa subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo sin necesidad de ratificar éste.

QUINTO.- El presente convenio deberá de ser objeto de aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento para obtener plena validez y eficacia administrativa.

Leído el presente y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR INCOVA, S.L.U.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Víctor Yagüe Murciano

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Fdo. Ricardo Tomás Yagüe Murciano

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Para el caso de que la empresa ejecutara por sí misma las obras de acondicionamiento de las plazas de aparcamiento de la vía pública, se establece un plazo máximo de tres meses para su ejecución.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV y el artículo 556 del ROGTU; debiendo asumir los costes de publicación la mercantil conveniente.

CUARTO.- Publicar la aprobación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2.a) de la LUV.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

15º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENT X GENT POR IMPORTE DE 2.586€ POR LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN UN TELEMARATÓN SOLIDARIO.- Dada cuenta del expediente tramitado por la el Área de Garantía Social y Empleo relativo a la subvención a la Fundación Gent x Gent.

RESULTANDO que por el teniente de alcalde del Área de Garantía Social y Empleo, se dicta Providencia para iniciar expediente de subvención a la Fundación Gent x Gent por importe de 2.586 €.

RESULTANDO que dicha Fundación realizó un Telemaratón solidario, el día 19 de diciembre de 2010, para recaudar fondos al objeto de impulsar y financiar proyectos de investigación médica, siendo la campaña de este año centrada en enfermedades neurodegenerativas: alzheimer, parkinson, huntington y ELA.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna en virtud de la Providencia de la Teniente de Alcalde participó en dicho telemaratón cuyo objetivo era sensibilizar a los ciudadanos de Paterna en temas solidarios.



RESULTANDO que la Fundación que tiene como finalidad dar impulso social, según se desprende de lo expuesto más arriba, propuso como iniciativa de recaudación de fondos una Función teatral solidaria Gent x Gent.

RESULTANDO que desde esta Concejalía se consideró interesante participar mediante aportación económica, que corresponda a la recaudación de la mitad de los ingresos en taquilla, de la representación en el Gran Teatre el día 26 de noviembre, de la obra "KARAOKE", cantidad que se cifra en 2.586 € según informe técnico de taquilla realizado por el Área de Cultura.

RESULTANDO que en el Gran Teatre Antonio Ferrandis se realizan habitualmente galas con objetivos benéficos y que para esta ocasión se gestionó con los actores de la función una entrevista en el Gran Teatre Antonio Ferrandis que se exhibió en el Telemaratón solidario.

RESULTANDO que la subvención propuesta supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía núm.805 de fecha 18 de febrero de 2009, de aprobación del Plan Estratégico de subvenciones de la Sección de Promoción y Dinamización Municipal.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que existe crédito una vez realizada la transferencia entre partidas, en la partida 2323-48201.

CONSIDERANDO la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO las bases de ejecución del presupuesto municipal en relación tanto a la concesión de subvenciones como a las obligaciones de los perceptores de dichas subvenciones.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe del Área.

(En este momento de la sesión se ausenta el Concejal del Grupo Popular, Sr. Sánchez)

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y del Concejal no



adscrito, el Sr. Giménez (1) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO: Aprobar el pago de la subvención a la Fundación Gent x Gent con CIF G98057755 por importe de 2.586 €.

SEGUNDO: Que el gasto se realice con cargo a la partida 2323-48201, RC 14.577 del presupuesto de gastos, mediante transferencia la entidad 2077 Bancaja 0735 DC 87, cuenta 6600000379.

TERCERO: La fundación Gent X Gent deberá remitir certificado que acredite que los fondos se han destinado a la investigación médica, reservándose la Administración la potestad de verificar la veracidad de los datos.

CUARTO: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con la Fundación, cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA FUNDACIÓN GENT X GENT Y EL AYUNTAMIENTO DE
PATERNA**

Paterna, ____ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en _____ de fecha _____, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra D. _____, con número de D.N.I.: _____, en representación de la Fundación Gent x Gent, con CIF G98057755, que interviene en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo social, en concreto impulsar y financiar proyectos de investigación médica, siendo la campaña de este año centrada en enfermedades neurodegenerativas: alzheimer, parkinson, huntington y ELA.

ACUERDAN

PRIMERO: La Fundación Gent x Gent llevará a cabo la realización de un Telemaratón para recaudar fondos destinados a la investigación .

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de dos mil quinientos ochenta y seis euros (2.586'00 Euros), en concepto de ayuda

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



para la investigación. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva mediante la transferencia de la totalidad de la ayuda a la Entidad.

TERCERO: La Entidad deberá presentar un certificado que acredite que los fondos se han destinado a la investigación médica, reservándose la Administración la potestad de verificar la veracidad de los datos.

CUARTO: El convenio que se establece con la "Entidad" no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

QUINTO: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Entidad" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

SEXTO: Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del municipio de Paterna.

SEPTIMO: Obligaciones de la entidad subvencionada:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.
- e) Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación

f) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.



Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

ANTE MI
LA SECRETARIA

Lorenzo Agustí Pons

Miguel Lara Pérez

Teresa Moran Paniagua

QUINTO: Dar cuenta a los interesados a los efectos oportunos.

(En este momento de la sesión se reincorpora el Sr. Sánchez edil del Grupo Popular).

16º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ART. 19 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM - NORD. Dada cuenta del expediente 2.7.9.5 1/01 referente al Consorcio Pactem-Nord.

RESULTANDO, que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2001 se aprueba la creación del Consorcio PACTEM NORD como forma de gestión para el diseño, promoción, gestión y evaluación entre otras de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la generación de riqueza territorial, creación de empleo, inserción socio-laboral y desarrollo empresarial.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna forma parte del citado Consorcio.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO que por consejo Rector de 15 de noviembre de 2010, se aprobó la aprobación de la propuesta de Presidencia, en sentido de asumir por parte de las administraciones locales la aportación de las entidades sin ánimo de lucro equivalente al 2'98 % referidas al presupuesto de 2011 con carácter excepcional en base al art. 19 de los estatutos, y de creación de una comisión de estudio integrada por las vicepresidencias de la entidad.

CONSIDERANDO que en sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem-Nord de fecha 30 de marzo de 2011 se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos en el siguientes sentido:

Redacción vigente: Artículo 19º "[...] del mismo modo, salvo acuerdo expreso motivado por la excepcionalidad o importe de los proyectos, la cofinanciación de la entidad y de los proyectos parte de la consideración de que el 97% será sufragado por los ayuntamientos, y el 2,89 por el resto de entidades consorciadas, conforme al anexo II [...]".

Redacción a incorporar: Artículo 19º. "[...]La cofinanciación de la entidad y de los proyectos será sufragada por los ayuntamientos y las entidades sin ánimos de lucro (sindicatos, asociaciones y federaciones empresariales, universidades, etc.) que integran el Consorcio. Los ayuntamientos aportarán las cantidades económicas resultantes del reparto del presupuesto de la entidad en proporción a la población, descontado previamente el importe establecido para las entidades sin ánimo de lucro en concepto de cuota anual por el Consejo Rector, a propuesta de la presidencia.

Tal cuantía se fijará teniendo en cuenta que las entidades de ámbito supra local contribuirán en mayor medida que las entidades sin ánimo de lucro de ámbito local, debiendo efectuarse la propuesta de presidencia con la antelación suficiente para la elaboración del presupuesto. [...]"

CONSIDERANDO que para la modificación de los Estatutos del Consorcio se requerirá la aprobación del Ayuntamiento Pleno con el quórum del art. 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que se ha emitido el informe preceptivo por la Secretaría.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social, del informe de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN QUE SE APRUEBA:



1ª Modificar el art. 19 de los estatutos que queda redactado en los siguientes términos:

"[...]La cofinanciación de la entidad y de los proyectos será sufragada por los ayuntamientos y las entidades sin ánimos de lucro (sindicatos, asociaciones y federaciones empresariales, universidades, etc.) que integran el Consorcio. Los ayuntamientos aportarán las cantidades económicas resultantes del reparto del presupuesto de la entidad en proporción a la población, descontado previamente el importe establecido para las entidades sin ánimo de lucro en concepto de cuota anual por el Consejo Rector, a propuesta de la presidencia.

Tal cuantía se fijará teniendo en cuenta que las entidades de ámbito supra local contribuirán en mayor medida que las entidades sin ánimo de lucro de ámbito local, debiendo efectuarse la propuesta de presidencia con la antelación suficiente para la elaboración del presupuesto. [...]"

2ª Modificar el Anexo I actualizando los integrantes con las nuevas incorporaciones:

ANEXO I

Relación de Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro consorciadas, conforme el artículo décimo noveno de estos estatutos:

Administraciones Locales

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.
Ayuntamiento de Alboraya.
Ayuntamiento de Albuixech.
Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.
Ayuntamiento de Almàssera.
Ayuntamiento de Bonrepós i Mirambell.
Ayuntamiento de Burjassot.
Ayuntamiento de Emperador.
Ayuntamiento de Foios.
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Masamagrell.
Ayuntamiento de Massalfassar.
Ayuntamiento de Meliana.
Ayuntamiento de Moncada.
Ayuntamiento de Museros.
Ayuntamiento de Paterna.
Ayuntamiento de Pobla de Farnals.
Ayuntamiento de Puçol.
Ayuntamiento del Puig.
Ayuntamiento de Rafelbunyol.
Ayuntamiento de Rocafort.
Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
Ayuntamiento de Vinalesa.

Entidades sin ánimo de Lucro:



*Comisiones Obreras del País Valencià (CC.OO.).
Unión General de Trabajadores (UGT-PV).
Comunidad de Propietarios Polígono Fuente del Jarro (ASIVALCO).
Asociación de Empresarios de Moncada (AEMON)
Asociación de Usuarios del Polígono Industrial Mediterráneo
(AUPIM)*

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem-Nord.

17º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL LA COMA. Dada cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Unión Musical Ciudad Jardín La Coma, con número de NIF: G 96571856, en el que solicita una ayuda extraordinaria para la adquisición de diverso material.

RESULTANDO que por la Unión Musical Ciudad Jardín La Coma es una asociación cultural registrada que realiza una labor educativa formando a jóvenes del barrio, lo que ayuda a prevenir influencias y riesgos de marginación y realizando por tanto una labor de inserción.

RESULTANDO que el número de miembros de la entidad ha sufrido un incremento en los últimos años y que el número de instrumentos necesarios para impartir las clases es insuficiente por lo que sería necesario la adquisición de diverso material.

RESULTANDO que la cantidad solicitada por la asociación asciende a 11.080 Euros de los cuales 7.800 Euros corresponde a equipamiento y 7.778'92 Euros al coste de los uniformes.

RESULTANDO que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2011, no existe crédito para hacer frente a la ayuda solicitada. No obstante y teniendo en cuenta la labor educativa y de integración que la entidad realiza, por la Concejalía de Cultura se propone aprobar una ayuda extraordinaria que aún no cubriendo los gastos solicitados sirva para la adquisición de material de manera que la función docente no se vea perjudicada.

CONSIDERANDO la providencia de la Concejal Ponente de fecha 4 de abril del presente ejercicio que propone una ayuda extraordinaria a la asociación Unión Musical Ciudad Jardín La Coma por importe de 5.000 Euros.

CONSIDERANDO el artículo 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coincidencia con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en referencia a las competencias de las entidades locales

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones del área, aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia con número 805, de fecha 18 de febrero de dos mil nueve.



CONSIDERANDO el artículo 23 y siguiente del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, en referencia a las subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO el artículo 7 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma definitiva en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, en referencia a las subvenciones a entidades del municipio.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sección de Intervención sobre la existencia de crédito en la aplicación 3340- 48407 RC 588

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al pago anticipado.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en referencia a la figura del convenio.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de fondos de fecha 7 de abril del presente ejercicio.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:



AJUNTAMENT DE
Paterna

PRIMERO: Conceder ayuda extraordinaria a la entidad Unión Musical Ciudad Jardín La Coma, con número de NIF: G96571856, por importe de 5.000 Euros (5.000'00 Euros), a realizar en un único pago previo a la justificación, para la adquisición de material diverso.

SEGUNDO: Que el gasto se realice con cargo a la aplicación 3340-48407 RC 588

TERCERO: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA ASOCIACION UNIÓN MUSICAL CIUDAD JARDÍN LA COMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Paterna, ____ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en _____ de fecha _____, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra D. Miguel Lara Pérez, con número de D.N.I.: 19467043 G, en representación de la Asociación/Entidad UNIÓN MUSICAL CIUDAD JARDÍN LA COMA, con número de N.I.F.: G-96571856, que interviene en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2011, centrándose en el municipio de Paterna, a través de la adquisición de material para la realización de las actividades.

ACUERDAN

PRIMERO: La Asociación UNIÓN MUSICAL CIUDAD JARDÍN LA COMA (en adelante "Entidad") llevará a cabo la adquisición de material, necesario para poder desarrollar las actividades educativas que desempeña.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de cinco mil euros (5.000'00 Euros), en concepto de ayuda para la adquisición del material solicitado. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva mediante la transferencia de la totalidad de la ayuda a la Entidad.

TERCERO: La Entidad deberá presentar una memoria educativa marcando los objetivos y los resultados obtenidos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CUARTO: La Entidad deberá cumplir y hacer efectivo la adquisición del material en el ejercicio 2011 por importe de 5.000 Euros..

QUINTO: En la publicidad que realice la "Entidad", deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

SEPTIMO: El convenio que se establece con la "Entidad" no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Entidad" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

NOVENO: Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del municipio de Paterna.

DECIMO: Obligaciones de la entidad subvencionada:

g) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

h) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

i) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

j) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

k) Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación

l) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.



Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

ANTE MI
LA SECRETARIA

Lorenzo Agustí Pons

Miguel Lara Pérez

Teresa Moran Paniagua "

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO: Comunicar a Intervención, Tesorería e interesados.

18º.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010. -Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes y derechos a 31/12/10, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

RESULTANDO mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/11/2008 se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga y la suscripción de Convenio Urbanístico, firmado en fecha 25/01/2010, en el que la mercantil Vivalvic S.L se obligaba a



ceder el local comercial nº dos Q (L-2Q) en planta baja del bloque C, recayente a la calle Camamilla del Sector de Lloma Llarga, una vez formalizada la cesión en Escritura Pública de fecha 25/01/10; se procede a dar de alta dicho inmueble al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en fecha 22/02/10 acordó la revisión de superficie y linderos de la parcela EC-3a y EC-3b en lloma Llarga, segregadas de la parcela de dotación Escolar EC-3, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/12/09; una vez formalizada en Escritura Pública de Segregación, Rectificación y Complementaria de fechas 15/05/2009, 15/02/10 y 26/03/101 respectivamente, se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 las siguientes parcelas, parcela resto EC-3 de 7.737,84 destinada a dotación escolar, parcela Ec-3a de 462 m2 destinada a dotación escolar y parcela EC-3b de 4.551,91 m2 destinada a reserva de tranvía y otros usos.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/07/09, ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/10, el Ayuntamiento adquirió por mutuo acuerdo la parcela 39 del Polígono 10; una vez formalizada la adquisición mediante Escritura Pública de fecha 26/11/10, se procede a dar de alta dichos terrenos al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO que mediante el oportuno expediente se procede a depurar la situación física y Jurídica del camino catastrado 9001 del Polígono 7 y 9023 de Polígono 4; se procede a elaborar los correspondientes folios de Inventario al Epígrafe 1.

RESULTANDO que una vez recibidas y conformadas por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras las obras del Colector de Pluviales entre calle Manises y Emisario nº 1, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/03/10, se procede a aumentar de valor la calle Santísimo Cristo de la Fe, por el importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que una vez recibidas y conformadas por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras las obras del Colector de Pluviales bajo la Glorieta entre la calle Santísimo Cristo de la Fe y Calle Manises, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/03/10, se procede a aumentar de valor la calle Manises, por el importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que una vez firmada el Acta de Recepción de las obras de Reforma y Ampliación de Centro Cívico de Terramar y de acuerdo con el informe de la Directora Técnica del Area de Infraestructuras; se procede a aumentar de valor el citado inmueble al folio nº 92, por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que una vez firmada y aprobada el Acta de Recepción por Decreto de la Teniente Alcalde de Gestión Municipal nº 1075 de fecha



03/03/2010, de las obras de construcción del Centro de Convivencia y Seguridad Ciudadana construido anexo al Inmueble de la calle Ciudad de Liria nº 3; se procede a aumentar de valor el citado Inmueble al folio 1.226, en el importe de las obras del edificio realizado.

RESULTANDO que una vez firmada y aprobada el Acta de Recepción por Decreto de la Teniente Alcalde de Gestión Municipal nº 595 de fecha 09/02/2010, de las obras de construcción del Centro Cívico de llloma Llarga sobre la parcela SR.1' sita en la calle Compromís de Casp ; se procede a aumentar de valor el citado Inmueble al folio 2.537, en el importe de las obras del edificio realizado.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2009 se adjudicó la obra de construcción de Glorieta (entre calle 29 y calle 232) y Encauzamiento del Barranco de la Fuente, una vez recibidas y conformadas por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras las obras citadas, se procede a aumentar de valor la calle 29, por el importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 se aprobó el Acta de Recepción de las obras de ejecución del Parque central en los terrenos del antiguo Tir de Colon; se procede a aumentar de valor los citados terrenos al folio 1.429, en el importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que mediante Acuerdo del ayuntamiento Pleno de fecha 23/12/08 se aprobó la constitución de servidumbre de paso sobre la parcelas 346 del Polígono 4 y parcela de Ref. Cat. 7415603 de propiedad privada afectadas por el Colector de Residuales del suelo urbano del Pla del Pou. Se procede a hacer constar dicha servidumbre en el epígrafe 2 del Inventario.

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/10 se aprobaron las clausulas del Convenio de Cesión de uso gratuito de la parcela 122 del Polígono 11, propiedad de SUMPA S.A al Ayuntamiento. Una vez firmado el citado convenio en fecha 11/06/10, se procede a dar de alta la cesión en el epígrafe 2 del Inventario.

RESULTANDO: que se han incorporado al inventario las obras pictóricas, esculturas y otros objetos plásticos donados al Ayuntamiento por parte de los artistas que han expuesto en las diversas salas de exposición municipal, así como las obras pictóricas premiadas y adquiridas en las bienales de pintura y las fotografías de los certámenes Vila de Paterna.

RESULTANDO que se han dado traslado a Gestión de Patrimonio las adquisiciones de mobiliario para diversas dependencias municipales de los últimos cuatro años, por lo que se procede a su incorporación al epígrafe 7 del vigente Inventario de Bienes.



RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2010 se adscribió a la Sociedad Mercantil Local GESPA S.A, el vehículo Ford modelo FT 350 L matrícula 8073 GNV donado por la Fundación Caja Madrid para la prestación del servicio de vehículo adaptado. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del Inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2010 se adscribió a la Sociedad Mercantil Local GESPA S.A, el vehículo Fiat Doblo, matrícula 0636 GMD donado por la Diputación Provincial para la prestación de servicios públicos de mantenimiento. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del Inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2010 se dejó sin efecto la cesión del inmueble de la calle Maestro Canós nº 19 a la Asociación Centro Musical Paternense por cesión a la misma de las aulas de la Escuela de Educandos del nuevo Auditorio Municipal. Se procede a hacer constar la baja en el epígrafe 8 del inventario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2010, que presenta el siguiente resumen:

ACTIVO:

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 1/01/2010	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/10
1º Inmuebles	634.681.263	11.715.148	---	646.396.411
2º Derechos reales	2.018.836	30.735	---	2.049.571
3º Muebles de carácter histórico artístico considerable valor económico	3.655.822	15.390	---	3.671.212



4º a) Valores mobiliarios				
b)Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	897.129		---	897.129
5º Vehículos	734.730		---	734.730
6º Semovientes			---	---
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.765.632	375.598		2.141.230
8º Bienes y derechos revertibles	6.216.126		---	6.216.126
Importe total del Inventario rectificado en 31 de diciembre de 2.010	649.969.538	12.136.871		662.106.409

Según el siguiente detalle:

ALTAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Local comercial nº DOS Q (L-2Q) en planta baja del bloque C, recayente a la C/ Camamilla en el Sector de Lloma Llarga.	41.084
2	Tramo camino catastrado 9001 del Polígono 7 (Paraje de Camina). Ref. Cat.46192A007090010000JZ.	2.252
3	Parcela EC-3, resto de las parcelas segregadas EC-3a y EC-3b de la parcela de dotación escolar EC-3 en Lloma Llarga de 12.751,75 m2, destinada a dotación escolar.	2.808.836
4	Parcela EC-3a, segregada de la parcela de dotación escolar EC-3 en Lloma Llarga de 12.751,75 m2, destinada a dotación escolar.	167.706



5	Parcela EC-3b, segregada de la parcela de dotación escolar EC-3 en Lloma Llarga de 12.751,75 m2, destinada a reserva de tranvía y otros usos.	1.652.343
6	CAMINO CATASTRADO 9023 DEL POLÍGONO 4.	4.344
7	Parcela 39 del Polígono 10.	32.220
	SUMA TOTAL	4.708.785

AUMENTOS(EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Aumento valor de la calle Santísimo Cristo de la Fe por obras colector de pluviales entre calle Manises y Emisario nº 1 (superficie ocupada 5.650 m2). Folio243.	852.305
2	Aumento valor calle Manises por obras colector de pluviales bajo Glorieta en calle Manises y Cristo de la Fe (superficie ocupada 1.200 m2). Folio 134.	145.821
3	Aumento valor Centro Civico de Terramar por obras de reforma y ampliación dentro de la campaña Terramar se mueve. Folio 92.	119.470
4	Aumento valor Inmueble en calle Ciudad de Liria nº 3 por construcción del Centro de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Folio nº 1.226.	345.270
5	Aumento valor parcela SR-1' en Lloma Llarga, calle Compromis de Casp, por construcción del Centro Cívico. Folio 2.537.	97.500
6	Aumento valor calle 29 por construcción de Glorieta y encauzamiento Barranco de la Fuente. Folio	1.800.997
7	Aumento de valor terrenos antiguo Tir de Colon, por realización del actual "Parque Central". Folio 1.429.	3.645.000
	SUMA TOTAL	7.006.363



ALTAS (EPÍGRAFE 2)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Servidumbre de paso sobre 54 m2 de la parcela privada ref. cat.7415603 afectados por el Colector de residuales del suelo urbano Pla del Pou.	151
2	Servidumbre de paso sobre 118 m2 de la parcela privada 346 del Polígono 4 afectados por el Colector de residuales del suelo urbano Pla del Pou.	1.105
3	Derecho de uso sobre la parcela 122 del Polígono 11 de 2.724 m2 propiedad de SUMPA S.A para "Huertos Sociales".	29.479
	SUMA TOTAL	30.735

ALTAS MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS (EPIGRAFE 3)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Cuadro de D ^a Julia Silla de 22 x 22 cm.	250
2	Oleo del grupo de Arte Mayo de D ^a Pilar Bau.	200
3	Cuadro pintura óleo de D ^a Ana Ruiz.	3.000
4	Pintura de D. Samuel Ferrer "Crisis 2009"	200
5	Cartel de 50 x 70 cm de D. Ramon Gimeno	150
6	Acuarela de 60 x 80 cm de D. Jose Herrero "Jeroni".	1.000



7	Fotografía de 29 x 29 cm de D. Roberto Marquino "Yamato".	100
8	CUADRO DE 28 X 27 CM DE D. PASKUAL GIMENEZ	100
9	Pizarra Blanca de D ^a Pepa Alonso.	80
10	Óleo sobre tabla de 80 x 80 cm de D. Salvador Carbonell Bustos "Somnolència 2010".	400
11	Fotografía de D ^a M ^a Jose Barres	60
12	Cuadro de técnica mixta sobre madera de D ^a Ana Ferrando.	600
13	Cuadro técnica mixta sobre papel de D ^a Elena Martí "Temps 31".	600
14	Cuadro de D. Limo, de la exposición celebrada en el Gran Teatro Antonio Ferrandis.	1.800
15	Grabado Calcográfico "Cabeza y Ritmos Vegetales" de D ^a Estrella Ruiz	150
16	Diccionario General Valenciano Castellano de 1891, de D. Joaquin Martí y Gadea.	750
17	Premio Gran Formato a la Fotografía "El Rio" del autor Carlos Errando Mariscal.	1.800
18	Premio a la Mejor colección de Fotografías "Destino 1,2,3" del autor David Fernandez Sanz.	1.000
19	Premio a la Mejor Fotografía "Sin titulo" del autor Raquel Méndez Hernández.	800
20	Segundo Premio Fotografía "Luces de antaño III" del autor José Ramón Luna de la Ossa.	600
21	Tercer Premio a la Fotografía "La Caiguda del Sol" del autor Desamparados Belmonte Orts.	400
22	Premio a la mejor Fotografía de autor local "Encerrona" del autor Manuel Trigo Novials.	400
23	Premio a la mejor Fotografía de autor joven "La Parada" del autor Giulio Gentile.	400
24	PREMIO A LA MEJOR OBRA PICTÓRICA DE LA BIENNAL, TITULO "SALTO EN AZUL KLEIN", OBRA MIXTA SOBRE TABLA, 114X162 CM, DEL AUTOR SAMUEL FERRER GARCÍA.	550



	SUMA TOTAL	15.390
--	-------------------	---------------

ALTAS MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS (EPIGRAFE 7)

NUMERO DE ORDEN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN Y RELACIÓN SUCINTA	VALORACIÓN Euros
1	Mobiliario Hogar Jubilados Campamento	6.683,73
	100 sillas Spacio con brazos polipropileno azul claro	5.700,00
	Archivador metálico 8 cajones fichero gris	566,13
	8 sillas Rubi-F c/brazos	417,60
2	Mobiliario Hogar Jubilados Terramar	439,36
	Armario metálico, puertas persiana 100x45x198cm gris	370,76
	4 estantes metálicos para armario 100 cm gris	68,60
3	Mobiliario Hogar Santa Gema	3.837,28
	80 sillas Spacio alum. rojo con brazos	3.837,28
4	Edificio País Valenciano (Ambulatorio Campamento)	1.488,03
	Cambiador 760 melamina haya 416 puertas azul 404 tiradores amarillo	358,57
	Armario bajo 95x42x73cm puertas haya oscura	131,62
	Estante 91x37x2cm haya oscura	12,93
	Mesa 120x80x73cm haya oscura/gris	198,89
	Sofá cama Túnez dos plazas serie 3 Manhattan color 10 azul	786,02
5	SERVICIOS SOCIALES	2.212,76
	7 archivadores metálicos 4 cajones antivuelco gris RAL 7035	2.013,76
	Cámara fotográfica digital "Nice" (Enrique Ferrer)	199,00
6	Centro Social Alborgí	1.585,88



	Armario con puertas persiana vertical 1980x1020x450mm color R9006	349,42
	4 estantes para armario de 1020 color R9006 aluminio	63,82
	3 módulos armario 90: 90x198x42cm color haya	806,25
	Armario GAP persiana 1800x1020x450	366,39
7	Centro Social La Cañada	836,20
	Expositor para revistas 130x110x36cm con 3 estantes (Asoc Mujeres)	389,83
	Armario metálico con puertas persiana 100x45x198cm gris (Curso Medioambiental)	376,77
	4 estantes metálicos para armario 100cm gris (Curso Medioambiental)	69,60
8	Cova Gran	145,50
	Armario bajo 90x42x76cm puertas haya-plata	129,98
	Estante móvil haya	15,52
9	Centro Santa Rita (Infodona)	2.517,73
	Mostrador Rock 160x63,4x103cm peral	207,45
	Buck tres cajones con ruedas peral-plata	118,90
	3 Sillones elev. gas, brazos regulables MA022	933,08
	Papelera pintada plata	10,09
	3 Cubos pedal plástico blanco	29,73
	Archivador metálico 4 cajones, antivuelco gris 7035	287,68
	2 Bancadas 164 Koska azul 3 asientos + mesa	547,52
	Mesa recepción mostrador Rock 80x80x76cm peral	329,38
	Rótulo mural 8x24cm color 66 azul/blanco, texto: PRIVADO	23,46
	Pictograma mural 16x16cm color 66 pictograma nº 3	30,44
10	Escuela Adultos	682,64
	15 Sillas fijas 4 patas, sin brazos, Marco tap. Aran 229 azul	682,64



11	Ludoteca La Coma	369,00
	<i>Frigorífico 2p Zanussi</i>	369,00
12	Centro Polivalente Valentín Hernáez	1.558,12
	Armario serie nueva generación persiana vertical 1980x1020x450mm color R9006 aluminio	349,42
	4 Estantes para armario de 1020 medidas 862x354mm, color R9006 aluminio	63,82
	Mesa G-1 160x80x73cm haya-plata	161,34
	Ala taquígrafa dcha G-1 98x60x73cm haya-plata	107,42
	Faldón mesa G-1 160 cm plata	35,15
	Buck 3 cajones con ruedas haya-plata	118,47
	Silla giratoria elev.gas, sincro LA003 granate	190,89
	2 sillas fijas con brazos, armazón plata, LA003 granate	134,52
	Archivador metálico 4 cajones antivuelco crema RAL 1013	287,68
	Armario bajo c/puertas KES NYS (PCPI Cerámica)	109,41
13	Policía Local	6.589,42
	Archivador 4 cajones serie BS GR 1643D 45	250,05
	Buck 2 cajones Lince peral-gris (Retén)	96,12
	Mesa Status 180x90x73cm estructura cromada, madera zebrano (Concejal Policía)	1.250,48
	Buck 3 cajones +1 con ruedas zebrano/wengué (Concejal Policía)	259,03
	2 Armarios 120x41x96cm cuatro puertas zebrano/wengué (Concejal Policía)	1.393,39
	2 Sillones elev.gas, sincro, cabezal MA022 (Adm Policía Barrio)	622,05
	Armario alto 48x42x198cm puerta Reno etimoe/negro (Despacho Intendente)	157,72
	2 Estantes fijos 44x37x2cm Reno negro (Despacho Intendente)	15,74
	Perchero telescópico cromado (Despacho Intendente)	10,83
	Ala dcha 99x55x73cm Lince etimoe/negro (Despacho Intendente)	136,30



	Sillón Dune brazos cromados negro/marfil (Central Policía)	331,30
	4 Sillones Top 4 patas, brazos cromados, tap. Negro (Central Policía)	367,02
	Perchero pie 8 colgadores cromados plata (Central Policía)	79,78
	Mesa juntas 120cm diámetro, cristal fumé/pie lacado negro (Central Policía)	294,19
	2 Sillones Top 4 patas, brazos cromados, tap. Negro (Central Policía)	206,02
	Mueble con ruedas 250x90x60x2 color crema; 2 barras colocación chalecos y percha especial abatible parte alta chalecos antibalas (Central Policía Local)	1.119,40
14	Grupo Popular	441,38
	Destructora ACC RSS2230	441,38
15	Mobiliario Grupo Socialista	221,42
	Armario alto 95x42x198cm puertas bajas, Reno negro	183,62
	Estante fijo 91x37x2cm negro	13,26
	2 Estantes 91x37x2cm negros	24,54
16	Gabinete Alcaldía	9.829,84
	12 Sillas Virgo base fija, resp. madera wengué, asiento piel beige S28	5.897,90
	5 Sillas Virgo estr. cromada, color wengué y piel blanco	2.457,46
	3 Sillas Virgo base fija, resp. madera wengué, asiento piel beige S28	1.474,48
17	Archivo Municipal	3.341,33
	Expositor 184x72x40cm 4 estantes	509,62
	Vinilo 62x16cm con texto ARXIU MUNICIPAL blanco/negro	39,44
	50 Apoya-libros Gemini aluminio (pareja)	1.150,14
	Sistema Hifi TREVI	79,00
	Pizarra blanca lac 60x90cm	57,54
	Archivador 10 cajones con zócalo y techo FCB33 color gris RAL 7035 (Archivo Histórico)	1.505,59
18	Mobiliario Área Infraestructuras	5.625,26
	Estructura mesa R-4 160x80cm plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	208,36



	Sobre mesa 160x80cm blanco (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	53,23
	Buck metálico 3 cajones con ruedas, plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	143,37
	2 Sillones elev.gas, sincro MA022 (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	622,05
	2 Armarios metálicos, puertas persiana 100x45x170cm RAL 9006 (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	568,20
	6 Estantes metálicos para armario 100cm RAL 9006 (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	82,21
	Estructura ala izq Rk-4 plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	153,57
	Sobre ala 98x60cm blanco (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	35,48
	2 Estructuras mesa R-4 160x80cm plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	416,71
	2 Sobre mesa 160x80cm blanco (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	106,45
	2 Estructuras ala dcha Rk-4 plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	263,23
	2 Estructuras ala izq Rk-4 plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	263,23
	4 Sobre alas 98x60cm blanco (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	141,95
	2 Bucks pedestal 4 cajones metálicos 43x55x70,5cm plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	329,89
	2 Sobre bucks rectangular prof. 55 cm blanco (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	48,23
	Buck metálico 3 cajones con ruedas, plata (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	143,36
	4 Sillones elev.gas, sincro MA022 (Nuevos puestos 2ª planta Edif Nuevo)	1.244,10
	Mesa 160x80x73cm Lince peral-gris	212,82
	Ala taquígrafa izq 99x55x73cm Lince peral-gris	160,94
	Buck 2 cajones Lince peral-gris	96,12
	Sillón elev.gas, sincro MA022	331,76
19	Mobiliario Área de Sostenibilidad (Técnico Educación)	2.243,87
	9 Armarios medios 90x42x146cm puertas haya-plata con ruedas	1.749,22
	9 Estantes fijos haya	175,39
	18 Estantes móviles haya	319,26
20	Mobiliario Área de Convivencia	7.954,97



	Separador 100x160h cm policarbonato transparente (SIAC)	297,89
	Pata recta (SIAC)	24,13
	Separador 100x160h cm policarbonato transparente (SIAC)	297,89
	Pata recta (SIAC)	48,25
	Archivador metálico 4 cajones antivuelco crema RAL 1013 (Oficina Defensa Ciudadano)	287,68
	Mesa juntas 116cm diámetro haya clara (Ref: Valentín García)	171,47
	Sillón Dune brazos cromados apoyabrazos madera, base estrella pulida (Despacho Arturo Galisteo)	373,06
	Grabadora Digital "Olympus" (Jefe de Personal)	99,00
	5 Sillones elev.gas, sincro, cabezal MA022 (Dpto. Personal)	1.555,13
	Buck cajón + archivo plata/sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	239,33
	Sobre + ruedas para cubeta, madera sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	49,89
	2 Armarios altos 100x45x198cm, puertas bajas sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	750,91
	2 Juegos puertas superiores cristal (Despacho Antonio Romero -Personal-)	454,19
	3 Armarios altos 100x45x198cm puertas sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	1.149,05
	8 Estantes fijos 96x39x3cm plata (Despacho Antonio Romero -Personal-)	185,07
	8 Estantes 96x39x3cm plata (Despacho Antonio Romero -Personal-)	172,68
	2 Juegos archivos telescópicos para armario 100cm (Despacho Antonio Romero -Personal-)	372,10
	2 Sobres 1 librería 100x48x2cm sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	135,79
	Sobre 3 librerías 300x48x2cm sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	174,01
	Sobre mesa 220 + ala dcha Sky III, madera sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	577,32
	4 columnas cromado/embellecedor sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	309,40
	2 columnas cromado/embellecedor sicomoro (Despacho Antonio Romero -Personal-)	158,38
	Faldón curvo metal para mesa 220cm (Despacho Antonio Romero -Personal-)	72,35
21	Mobiliario Área Gestión Municipal	5.793,75
	2 Sillones elev.gas, sincro cabezal MA022 (Intervención)	622,05
	2 Armarios altos 80x45x201cm puertas bajas haya/plata (Despacho Godoy -Recaudación-)	533,38



	4 Estantes fijos armario 80cm plata (Despacho Godoy -Recaudación-)	85,30
	6 Estantes normales armario 80cm plata (Despacho Godoy -Recaudación-)	118,04
	Armario alto 80x45x201cm puertas haya/plata (Despacho Godoy -Recaudación-)	264,08
	4 Sillones elev.gas, sincro cabezal MA022 (Intervención)	1.244,10
	Sillón elev.gas, sincro, brazos regulables MA022 (Intervención)	381,84
	Sillón M4 sincro con brazos base cromada tap.piel 129 (Tesorería)	458,65
	4 Sillas M9 armazón plata, respaldo blanco asiento tap. Negro (Tesorería)	240,91
	Buck metálico 3 cajones con ruedas, blanco (Tesorería)	152,92
	2 Armarios medianos 45x42x146cm con puerta, blanco (Tesorería)	270,22
	2 Armarios medianos 45x42x146cm sin puerta, blanco (Tesorería)	175,24
	4 Estantes fijos 41x37x3cm, blanco (Tesorería)	53,34
	8 Estantes 41x37x3cm, blanco (Tesorería)	95,77
	2 Armarios bajos 90x42x76cm sin puertas, blanco (Tesorería)	167,73
	2 Estantes 86x37x3cm, blanco (Tesorería)	31,03
	2 Juegos puertas especial para armario bajo cristal blanco (Tesorería)	332,47
	Estructura mesa Rock-4 200x100cm, blanco (Tesorería)	229,36
	Sobre mesa Rock-4 200x100cm cristal blanco (Tesorería)	337,32
22	Oficinas Municipales	7.959,08
	4 Mesas 120x80x73cm Lince peral/gris (Edif. Advo 1º piso)	712,08
	4 Sillones elev.gas, sincro, brazos regulables, cabezal MA022 (Edif. Advo 1º piso)	1.244,10
	Armario alto puertas persiana 118x48x153cm peral/gris (Edif. Advo 1º piso)	253,98
	3 Estantes metálicos gris (Edif. Advo 1º piso)	54,73
	Ro. System estructura 1 pan.140x120cm plata (Edif. Advo 1º piso)	80,41
	Ro. System panel individual 120x140cm metacrilato translúcido (Edif. Advo 1º piso)	109,72
	2 Ro. System herraje final mampara alt.140cm plata (Edif. Advo 1º piso)	23,10



	14 Sillas fijas 4 patas estructura epoxi gris, carcasa negro (Edif. Advo 1º piso)	514,36
	Fax Olv Inkjet Faxlab 480B9402074	139,20
	2 Mesas 140x80x73cm Lince peral/gris (Edif. Advo Planta Baja)	402,20
	Ala taquígrafa dcha 99x55x73cm Lince peral/gris (Edif. Advo Planta Baja)	159,49
	Ala taquígrafa izq 99x55x73cm Lince peral/gris (Edif. Advo Planta Baja)	159,49
	2 Bucks tres cajones peral/gris (Edif. Advo Planta Baja)	283,84
	2 Tapas + ruedas Lince peral/gris (Edif. Advo Planta Baja)	48,61
	2 Sillones elev.gas, sincro, cabezal MA022 (Edif. Advo Planta Baja)	663,52
	10 Sillones elev.gas, sincro, cabezal MA022	3.110,25
23	Deportes - Piscina Climatizada Municipal	671,76
	Sillón F2202 HAU Cuero AL/NGSB2202NO	90,54
	OKI C5600/5700 tóner negro	79,43
	2 Sillones F2202 HAU Cuero AL/NGSB2202NO	181,08
	20 5* C.1000 Grapas 22/6 24/6 cobreadas	6,26
	Silla SYS Mykonos resp. alto c/brazos az	111,36
	Armario alto 3 puertas 105x44x176 gris/azul	203,09
24	Archivo	610,16
	Grabadora DVD SONY	278,40
	Sillón elevable gas, sincro, cabezal MA022	331,76
25	Almacén Brigada	2.101,51
	Sintonizador TDT SIEMENS GIGASET M270T-EPG 2	58,36
	Televisor DVD HAIER DTA2198	171,68
	2 Módulos Penny dos plazas, estructura negro, tap. Tom 360	1.035,65
	Mesa Penny 64x64 cm pies negros, sobre negro	149,02
	2 Estructuras rectas 178x120 cm, plata	194,73
	2 Ro. System panel individual 120x178 cms, tapizado Sim 10	262,00



	4 Ro. System herraje final mampara alt.178 cm, plata	55,12
	4 Ro. System pie mampara tipo "B" plata	174,95
26	Servicios Sociales	2.330,58
	3 Cajoneras de cajón y archivo gris (La Coma)	434,62
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022	301,60
	10 Sillas fijas 4 patas, madera haya natural, estruct. negro	603,52
	Estructura bancada 3 plazas, negro	64,87
	3 Elementos silla plástico Ondara, rojo	81,04
	14 Sillas fijas 4 patas, madera haya natural, estruct. negro	844,93
27	Salón de Plenos	951,20
	Butaca modelo Itaca piel negra	951,20
28	Mobiliario despacho Grupo Socialista	287,68
	Sillón respaldo mesh, brazos regulables, base aluminio pulido MA022	287,68
29	Mobiliario despachos Grupo Popular	2.261,73
	Mesa juntas 120 cm diámetro nogal/negro (Concejal Juan Fernández)	331,96
	Armario bajo 95x42x73 cm, puertas haya clara-grafito (Concejal Vicente Sales)	115,26
	Estante 91x37x2 cm, haya clara (Concejal Vicente Sales)	11,44
	Mesa juntas redonda 116 cm, haya clara-grafito (Concejal Vicente Sales)	146,53
	Mesa G-2 180x80x73 cm, cerezo-plata (Concejal Inma Contelles)	162,70
	Ala taquígrafa izq G-2 98x60x73 cm, cerezo-plata (Concejal Inma Contelles)	112,68
	Buck cajón + archivo con ruedas, cerezo-plata (Concejal Inma Contelles)	113,49
	2 Armarios medios 90x42x146 cm puertas, cerezo-plata (Concejal Inma Contelles)	331,91
	4 Estantes móviles, cerezo (Concejal Inma Contelles)	62,06
	2 Estantes fijos, cerezo (Concejal Inma Contelles)	33,50
	6 Sillas fijas con brazos, armazón plata metalizada tap. Roma 600 (Concejal Inma Contelles)	403,57
	Sillón elev.gas, sincro, cabezal MA022 (Concejal Inma Contelles)	331,76



	Mesa para impresora c/bandeja recoge papel 60x48 cm c/ruedas gris (Concejala Inma Contelles)	104,87
30	Policía Local	2.222,55
	4 Bloques taquillas una puerta 180x93x51 cm AV-30/3 (Central)	1.060,66
	2 Taquillas inicial 1 puerta AV-25 gris/azul (Central)	143,47
	2 Cámaras digitales Coolpix L14 (Central)	324,80
	2 Cargadores Aut. Power Play (Central)	69,60
	2 Tarjetas SD para Coolpix 1GB (Central)	58,00
	2 Fundas para Coolpix (Central)	32,48
	Taquilla inicial 180x43x51 cm AV-40 (Central)	118,86
	4 Taquillas extensión 180x43x51 cm AV-40 (Central)	414,68
31	Centro Polivalente Valentín Hernández	17.362,51
	Mesa G-1 160x80x73 cm, haya-plata (FUNDAR)	142,78
	Faldón mesa G-1 160 cm, plata (FUNDAR)	31,11
	Mesa G-1 140x80x73 cm, haya-plata (FUNDAR)	134,60
	Faldón mesa G-1 140 cm, plata (FUNDAR)	29,24
	Ala taquígrafa izq G-1 98x60x73 cm, haya-plata (FUNDAR)	95,05
	Mesa taquígrafa G-1 110x60x73 cm, haya-plata (FUNDAR)	118,11
	2 Armarios altos 90x42x201 cm puertas, haya-plata (FUNDAR)	351,10
	4 Estantes fijos, haya (FUNDAR)	59,28
	4 Estantes móviles, haya (FUNDAR)	54,94
	4 Sillas fijas brazos, armazón plata metalizada, tap Aran 933 (FUNDAR)	238,09
	2 Bucks tres cajones ruedas, cubeta metálica 42x55x55 cm, plata (FUNDAR)	270,66
	2 Sillas giratorias elev.gas, brazos, tap Aran 933 (FUNDAR)	332,22



	Silla giratoria elev.gas, tap Aran 933 (FUNDAR)	129,92
	8 Mesas rectangulares Cadí 160x70x72 cm, Est. Plata-gris (Aula Informática)	920,36
	Silla giratoria elev.gas, brazos tap. Futura A-02 granate (Aula Informática)	130,85
	Armario metálico puertas persiana 100x45x198 cm gris (Aula Informática)	334,22
	4 Estantes metálicos armario 100cm, gris (Aula Informática)	58,46
	16 Sillas Global brazos polipropileno gris 706 / lacado granate 70 (Aula Informática)	1.640,70
	12 Mesas Cadí 80x80x72 cm, gris/negro (Centro Rehab Enfermos Mentales Crónicos)	898,81
	Mesa Cadí 140x70x72 cm, haya oscura-plata (Centro Rehab Enfermos Mentales Crónicos)	99,79
	32 Sillas fijas 4 patas mod. Ondara armazón cromado-plástico beige (Centro Rehab Enfermos Mentales Crónicos)	660,74
	16 Sillas fijas 4 patas sin brazos, Marco tap. Aran 933 granate (Centro Rehab Enfermos Mentales Crónicos)	637,16
	4 Estantes metálicos armario 100 cm gris 7035 (Centro Rehab Enfermos Mentales Crónicos)	55,68
	Armario alto puertas batientes cristal con marco, cerradura, 100x45x198 cm gris (Centro Rehab Enfermos Mentales Crónicos)	502,95
	Archivador metálico 4 cajones, rodamiento a bolas, antivuelco alum text. (ABC)	308,56
	2 Mostradores 160x39x110 cm con puesto trabajo 80 cm, estructura metálica y melamina haya	1.508,00
	Bancada 5 plazas con brazos polipropileno negro y estructura aluminio	887,40
	Bancada 3 plazas con brazos polipropileno negro y estructura aluminio	622,92
	2 Sillas confidente giratorias, base aluminio, asiento y respaldo polipropileno negro	464,00
	Rotulación del centro en planta baja, 1ª planta, inauguración edificio e identificación salas	4.953,20
	4 Sillas fijas con brazos, armazón plata metalizada, tap Aran 933 granate (Juventud)	238,09
	3 Mesas 200x100 cm gris/tubo negro	453,52
32	Centro Social Santa Rita	4.339,68
	18 Sillas fijas 4 patas tap. Aran negro	750,68
	Mesa de juntas ovalada (2 elementos) 400x120x73 cm, haya/plata (Asoc. Mujeres)	458,07



	10 Sillas fijas 4 patas tap. Aran negro (Asoc. Mujeres)	417,05
	Sillón dirección M7 sincro cabezal ajustable, tela negra MA022	330,60
	15 Sillas plegables plástico negro-cromado	708,10
	Mesa G-1 180x80x73 cm, haya-plata (Infodona)	148,81
	Faldón G-1 180 cm, plata (Infodona)	33,87
	Buck 3 cajones con ruedas, haya-plata (Infodona)	104,84
	Armario bajo 90x42x76 cm, puertas, haya-plata (Infodona)	115,03
	Armario alto 90x42x201 cm, puertas, haya-plata (Infodona)	175,55
	3 Estantes móviles, haya (Infodona)	41,20
	2 Estantes fijos, haya (Infodona)	29,64
	Mesa juntas ovalada G-2 200x120x73 cm, haya-plata (Infodona)	268,95
	8 Sillas fijas, brazos, armazón plata, Split tap. Aran 933 granate (Infodona)	591,17
	Silla giratoria elev.gas, brazos, tap. Aran 933 granate (Infodona)	166,12
33	Centro Social Terramelar	1.114,01
	Armario puertas persiana estándar 1020x450x1980 mm RAL 9006	322,05
	4 Estantes verticales 862x354 aluminio	58,84
	Armario 1980x1020x450 aluminio (Asoc. Mujeres)	310,88
	4 Estantes verticales 862x354 aluminio (Asoc. Mujeres)	55,68
	Armario NG-1980x1020x450 aluminio (Asoc. Mujeres)	310,88
	4 Estantes verticales 862x354 aluminio (Asoc. Mujeres)	55,68
34	Centro Municipal Lloma Llarga	727,55
	Mostrador CUBIC 1680x930 marfil	524,32
	Silla air basc. Matrix negro	203,23
35	Centro Alborgí	3.325,37



	2 Mesas G-1 160x80x73 cm haya-plata	322,68
	2 Faldones mesa G-1 160 cm, plata	70,30
	Ala taquígrafa dcha G-1 98x60x73 cm, haya-plata	107,42
	Ala taquígrafa izq G-1 98x60x73 cm, haya-plata	107,42
	Buck metálico 3 cajones con ruedas, plata	152,93
	2 Sillas M-8 respaldo medio, sincro, brazos regulables tap. Aran 933 granate	392,19
	3 Armarios metálicos puertas persiana 100x45x198 cm RAL 9006	1.002,66
	12 Estantes metálicos para armario 100 cm RAL 9006	175,39
	2 Mesas plegables 180x80 cm Altius T08102 encimera blanco/estruc epoxi	602,64
	2 Postes separadores 805/NG	156,60
	Cordón trenzado 805/C/NG	41,84
	Paragüero negro	19,27
	5 Papeleras pintadas plata	55,13
	Buck 3 cajones con ruedas peral-plata	118,90
36	Centro Social La Cañada	3.237,50
	Puesto compacto dcho 160x180x73 cm, gris (Biblioteca)	241,66
	Buck pedestal taquígrafa 4 cajones, gris (Biblioteca)	136,83
	Sobre pedestal taquígrafa rectangular, gris (Biblioteca)	25,38
	Suplemento mostrador 160x37x36 cm, gris (Biblioteca)	90,23
	Tableros, caballetes plegables y mesas (Hogar Jubilados)	2.743,40
37	Ambulatorio Valterna	430,77
	Mesa Sturdy cambia pañales	430,77
38	Colegio Villar Palasí (Gabinete Psicopedagógico)	1.184.40
	Armario puertas persiana standard 1200x450x1980 mm haya clara / arena	293,74
	5 Estantes verticales 1042x354 arena	69,70



	Armario puertas persiana standard 800x450x1980 haya clara / arena	263,49
	5 Estantes verticales 632x354 arena	50,15
	Librería de dos archivos telescópicos 900x467x722 nogal	323,12
	Buck 3 cajones con ruedas nogal	184,20
39	<i>Biblioteca Campamento</i>	679,30
	Módulo biblioteca inicial MB-S2010 100x30x200 cm	478,85
	6 Estantes horizontales MB-EH-10	200,45
40	<i>Centro Jubilados Campamento</i>	1.319,73
	Armario puertas pequeñas y sup cristal 4 est 90x43x191 cm cerezo y cristal (Of. Presidente)	328,80
	Armario 90x76x43 cm dos puertas cerezo (Of. Presidente)	121,63
	4 Sillas marco sin brazos estruc negra tap. Grupo 1 sky negro (Peluquería)	198,17
	2 Sillas marco con brazos estruc negra tap. Grupo 1 sky negro (Peluquería)	108,51
	7 Mesas Cadí 70x70x72 cm armazón negro/melamina grafito	562,62
41	<i>EPA Grupos de La Merced</i>	505,26
	Armario material limpieza 42000 AL-1 180x50x50 cm gris	173,78
	Sillón elev.gas, sincro, cabezal MA022	331,48
42	<i>Oficina Defensor del Ciudadano</i>	8.589,73
	2 Armarios TT 121x100 puerta 1149 marfil	536,38
	2 Juegos laterales emb. optvs. arm 121 marfil	133,64
	2 Mesas work 1600x800 marfil	369,34
	2 Bucks TT al 60 3 cajones c/ruedas marfil	350,78
	Mesa de juntas 120 c/base 590 marfil	221,80
	6 Sillas matrix color negro	551,24
	2 Sillas air basc. Matrix negro	406,46



	Armario bajo 90x42x76 cm puertas haya-plata	129,96
	Estante móvil, haya	15,52
	Cerradura para armario Gnomos	11,14
	6 Mesas G-1 160x80x73 cm haya-plata	803,18
	5 Faldones para mesa G-1 160 cm, plata	145,81
	5 Bucks 3 cajones con ruedas, cubeta metálica 42x55x55 cm, plata	634,35
	5 Armarios bajos 90x42x76 cm, puertas, haya-plata	539,17
	5 Estantes móviles haya	64,38
	5 Sillones respaldo alto, elev.gas, tap. Aran 933 granate	1.025,15
	15 Sillas SO5F estruc plata, madera granate	978,75
	4 Armarios medios 90x42x146 cm, puertas, haya-plata	628,18
	8 Estantes móviles, haya	109,88
	4 Estantes fijos, haya	59,28
	Archivador metálico 4 cajones, rodamiento a bolas, aluminio text	308,56
	4 Sillas mod. 14 armazón pino barnizada, nogal	215,30
	Mesa mod. 18 madera pino barnizada, nogal diámetro 120 cm	208,80
	Act Mesa Digit 580 alum-gris	142,68
43	Mobiliario Cova Gran	291,39
	4 Sillas SO-5F madera rojo, pies plata	291,39
44	Mobiliario Área Infraestructuras	11.190,98
	9 Armarios metálicos, puertas persiana 100x45x170 cm, gris plata 9006 (Gabinete Técnico)	2.597,47
	27 Estantes metálicos armario 100 cm, gris plata 9006 (Gabinete Técnico)	375,84
	7 Sillones elev. gas, sincro, cabezal MA022 (Gabinete Técnico)	2.111,20
	2 Armarios bajos puertas persiana 118x48x106 cm peral-gris (Gabinete Técnico)	445,01



	4 Estantes metálicos, gris (Gabinete Técnico)	68,89
	Mesa 60x46x68 cm Reno peral/gris (Gabinete Técnico)	74,58
	2 Estructuras mesa R-4 160x80 cm plata-plata (Delineantes)	393,36
	2 Estructuras R-4 tipo C, central para mesas 160x80 cm, plata-plata (Delineantes)	283,49
	4 Sobre mesas 160x80 cm blanco (Delineantes)	200,97
	4 Pasacables de sobremesa, plata (Delineantes)	29,67
	7 Estructuras ala dcha Rk-4, plata-plata (Delineantes)	869,68
	7 Sobre alas 98x60 cm blanco (Delineantes)	234,52
	5 Bucks metálicos 3 cajones con ruedas, plata (Delineantes)	676,66
	3 Estructuras mesa R-4 160x80 cm, plata-plata (Delineantes)	590,04
	3 Sobre mesas 160x80 cm blanco (Delineantes)	150,73
	3 Pasacables sobremesa, plata (Delineantes)	22,27
	2 Bucks pedestal 4 cajones metálicos 43x55x70.5 cm, plata (Delineantes)	311,40
	2 Sobre bucks rectangulares prof. 55 cm blanco (Delineantes)	45,53
	7 Sillas M9 armazón negro, respaldo blanco, tap. Negro (Delineantes)	383,26
	7 Soportes móviles para CPU, plata (Delineantes)	124,79
	2 Estructuras mesa R-4 160x80 cm, plata-plata (Delineantes)	444,49
	2 Bucks pedestal 4 cajones metálico, 43x55x70.5 cm, plata (Delineantes)	351,88
	2 Sobre buck rectangular prof. 55 cm blanco (Delineantes)	51,45
	Mesa melamina gris, 120x80 cm (Delineantes)	116,00
	Cámara digital Canon Ixus 70 black/es 7.1Mpix 3xzoom (Servicios Municipales)	237,80
45	Mobiliario Área de Garantía Social y Empleo	857,22
	2 Armarios bajos 95x42x73 cm, dos archivos Reno peral/gris (Bienestar Social)	594,27
	Armario bajo 95x42x73 cm, dos archivos Reno peral/gris (Bienestar Social)	262,95



46	Mobiliario Área de Sostenibilidad	761,25
	Sillón Render respaldo alto c/cabecal, sincro, tap. Aran 39 verde (Chelo Llabata)	430,65
	Sillón dirección tapizado MA022 (Rafael Novella)	330,60
47	Mobiliario Gran Teatro (Despachos 2º piso)	11.306,29
	6 Sillas de trabajo serie 2200 mod S 2222 GSP, negro	1.667,34
	6 Sillas confidente mod Dream 7, brazos, negro	790,72
	Sillón Hermes BD1200, brazos madera, tap. G1 Roy D-neg	279,56
	2 Sillones Hermes BC1204, brazos madera, tap. Grupo 1 Roy D-neg	406,00
	Mesa Aux, Adara nogal	96,28
	Armario AR G90 PG Estante nogal	223,88
	Armario 4700x6220x1321	257,52
	4 Módulos de espera, tap. Soft B98 negro	1.583,10
	6 Mesas rectas 1600x800 faldón metálico ref: K-160-FM	2.076,24
	4 Alas con faldón metálico ref: K-ALA-FM	1.174,01
	6 Bloques con ruedas (1 cajón + archivo) ref: 262-F-GA	918,37
	4 Armarios persiana 102.5x47x75 cm aluminio/gris claro	1.106,18
	4 Estantes melamina de 3 cm	79,81
	2 Librerías ptas pequeñas y superiores cristal 900x1910x430, nogal	647,28
48	Mobiliario Secretaría	2.438,11
	Mesa 140x80x73 cm Lince peral/negro	177,96
	2 Mesas 160x80x73 cm Lince peral/negro	376,68
	3 Bucks cajón + archivo peral/negro	250,64
	3 Tapas + ruedas Reno peral/negro	64,53
	Armario alto, puertas persiana 118x48x198 cm peral/negro	335,80



	Armario medio 95x42x143 cm, puertas, peral/negro	178,75
	2 Estantes 91x37x2 cm, negro	21,72
	Estante fijo 91x37x2 cm, negro	11,74
	Ala taquígrafa izq 99x55x73 cm Lince peral/negro	120,60
	3 Sillas fijas con brazos, Ródano, armazón negro	158,69
	3 Sillas giratorias, elev. gas, sincro, brazos, tap.	522,00
	Frigorífico 1 p NewPol	219,00
49	Mobiliario Área de Convivencia	19.056,71
	15 Sillas air basc. Matrix negro (Sala Espera Ayto)	3.048,48
	24 Sillas matrix color negro (Sala Espera Ayto)	2.204,93
	5 Mesas work 1200x800 marfil (SIAC)	858,40
	3 Bucks TT al 60 3 caj. c/ruedas marfil (SIAC)	526,18
	5 Sillas air basc. Matrix negro (SIAC)	1.016,16
	6 Bancadas Flou 4 plazas negro (SIAC)	1.364,16
	2 Bancadas Flou 3 plazas negro (SIAC)	350,78
	2 Bancadas Flou 2 plazas negro (SIAC)	276,54
	15 Mesas work auxiliar 1400x600 marfil (SIAC)	2.491,68
	6 Paneles separadores work 120x135 aluminio (SIAC)	918,72
	7 Bucks TT al 60 3 caj. c/ruedas marfil (SIAC)	1.227,74
	2 Mesas work 1400x800 marfil (SIAC)	361,93
	3 Bucks TT al 60 3 caj. c/ruedas marfil (SIAC)	526,18
	2 Armarios TT 159x50 puerta 1533 marfil (SIAC)	369,34
	2 Juegos laterales emb. optvs. arm 159 marfil (SIAC)	165,18
	8 Sillas Matrix, negro (SIAC)	734,98
	2 Sillas air basc. Matrix negro (SIAC)	406,46
	6 Sillas air basc. Matrix negro (SIAC)	1.219,39
	2 Armarios TT 159x100 puerta 1533 marfil (SIAC)	658,88



	Sillón dirección M7 sincro, cabezal, negro MA022 (Jefe de Personal)	330,60
50	Mobiliario Área de Gestión Municipal	13.781,39
	4 Armarios TT 159x100 puerta 1533 marfil (Participación Ciudadana)	1.317,76
	2 Armarios TT 159x50 2 archivos marfil (Participación Ciudadana)	462,14
	4 Mesas work 1400x800 marfil (Participación Ciudadana)	723,84
	4 Bucks TT al 60 3 caj. c/ruedas marfil (Participación Ciudadana)	701,57
	2 Sillas Matrix color negro (Participación Ciudadana)	183,74
	4 Sillas air basc. Matrix negro (Participación Ciudadana)	812,93
	2 Paneles separadores work 100x135 aluminio (Participación Ciudadana)	287,68
	Destructora C-480X microc. 3.9x30 mm (Contratación)	2.070,60
	6 Mesas work 1400x800 marfil (Padrón)	1.085,76
	7 Bucks TT al 60 3 caj. c/ruedas marfil (Padrón)	1.227,74
	2 Juegos laterales emb. optvs.arm 121 marfil (Padrón)	133,63
	Armario TT 198x50 puerta 1917 marfil (Padrón)	212,51
	8 Sillas Matrix color negro (Padrón)	734,98
	3 Paneles work separador 100x135 aluminio (Padrón)	431,52
	3 Armarios TT 121x100 estante marfil (Padrón)	526,17
	3 Armarios TT 121x100 puerta 1149 marfil (Padrón)	804,58
	Armario TT 198x100 puertas 765/1149 cris marfil (Padrón)	524,32
	2 Armarios metálicos, puertas persiana, 100x45x198 cm gris dauphin (Rentas)	741,53
	8 Estantes metálicos armario 100 cm gris dauphin (Rentas)	137,19
	2 Sillones dirección tapizado MA022 (Notificadores)	661,20
51	Mobiliario Recaudación	1.322,40
	4 Sillones direcc M7 sincro con cabezal ajustable, negro	1.322,40
52	Salón Plenos	1.412,74
	Micrófono Sennheiser EW13526 set mano	713,40



	2 Pies sobremesa con barra telescópica MS210SW	83,36
	2 Pinzas micro MH202	14,18
	Peana metálica con mástil	601,80
53	Mobiliario Grupo Socialista	405,43
	2 Estantes 91x37x2 cm, negro canteado 4 caras con escuadras	94,40
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022	311,03
54	Mobiliario Despachos Grupo Popular	716,45
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022 (Despacho Srta. Lidia)	311,03
	Mesa 180x80x73 cm Reno negro (Despacho Srta. Lidia)	172,33
	Ala taquígrafa 99x55x73 cm Reno negro (Despacho Srta. Lidia)	103,05
	Buck 3 cajones negro (Despacho Srta. Lidia)	107,93
	Tapa + ruedas, negro (Despacho Srta. Lidia)	22,11
55	Mobiliario Información Edificios Ayto	933,08
	2 Sillones elev. gas, sincro, cabezal MA022	622,05
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022	311,03
56	Mobiliario Área de Convivencia	385,51
	3 Sillas Rubi-F c/ brazos (Despacho Arturo)	202,65
	Mesa reunión Kes J 120cm (Despacho Arturo)	182,86
57	Mobiliario Área Infraestructuras	1.556,65
	Estructura mesa R-4 160x80 cm plata-plata (Edif. Nuevo 2ª planta)	222,25
	Sobre mesa 160x80 cm blanco (Edif. Nuevo 2ª planta)	56,78
	2 Sillas M9 armazón plata, blanco/negro (Edif. Nuevo 2ª planta)	120,45
	Armario metálico, puertas persiana 100x45x170 cm RAL 9006 (Edif. Nuevo 2ª planta)	296,77
	3 Estantes metálicos para armario 100 cm RAL 9006 (Edif. Nuevo 2ª planta)	50,12
	Armario alto sin puertas 95x42x198 cm Reno peral-gris (Edif. Nuevo 1ª planta)	132,88
	4 Estantes metálicos 91x37x3 cm gris (Edif. Nuevo 1ª planta)	76,03



	Armario bajo puertas persiana 118x48x106 cm peral-gris (Edif. Nuevo 1ª planta)	251,43
	2 Estantes metálicos gris (Edif. Nuevo 1ª planta)	38,91
	Sillón elev. gas, sincro cabezal MA022 (Sr. Francisco Luz)	311,03
58	Mobiliario Área Garantía Social y Empleo	316,39
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022 (Srta. Diana Talón)	316,39
59	Mobiliario Intervención	398,41
	Buck 2 cajones gris/tiradores verde	87,38
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022	311,03
60	Mobiliario Hogar Santa Gema	540,23
	Armario limpieza metálico AL-1 50x50x180 cm	184,21
	Armario resina 70x45x184 cm 99101 RP-1	137,96
	Mesa bar 80x80 cm	146,32
	Silla Spacio con brazos, polipropileno rojo	71,74
61	Centro Social Alborgí	787,00
	Televisor LCD LG	599,00
	DVD BOMAN	59,00
	Mesa GISO mega 70 pl	129,00
62	Mobiliario Centro Social La Coma	587,23
	Sillón elev. gas, sincro, cabezal MA022 (Casa del Cura)	311,02
	Armario alto 95x42x198 cm, puertas, Reno gris (Casa del Cura)	204,94
	4 Estantes metálicos 91x37x3 cm, gris (Casa del Cura)	71,27
63	Centro Social Terramar	3.153,23
	TV Panasonic 42" TX-L42U2E FULLHD HDTV	519,00
	20 Sillas fijas con brazos, armazón plata, tap. LA005 gris	1.368,42
	3 Percheros pie, 8 colgadores plata	193,26
	2 Mesas 110x55x73 cm Lince peral/gris	316,75



	Mesa juntas 116 cm Reno peral/gris	199,63
	2 Sillas giratorias, tap. Aran 933 granate	223,95
	2 Juegos brazos fijos	58,53
	4 Sillas fijas con brazos, armazón plata, tap. Aran 933 granate	273,69
64	Centro Social Santa Rita (Infodona)	287,68
	Archivador metálico 4 cajones gris 7035	287,68
65	Mobiliario Gran Teatro	305,09
	3 Percheros de pie metálico 8 colgadores cromados gris RAL 7001	305,09
66	Mobiliario Oficinas Municipales	1.555,13
	5 Sillones elev. gas, sincro, cabezal MA022 (reposición)	1.555,13
67	Mobiliario Secretaría	489,03
	Armario puertas persiana 118x48x153 cm Reno peral/negro	317,31
	2 Estantes metálicos armario persiana, negro	38,92
	2 Archivos telescópicos para armario, negro	132,80
68	Brigada Obras	209,00
	Cámara fotográfica digital PENTAX (Fontaneros)	99,00
	Cámara digital PANASONIC (Jardineros)	99,00
	Tarjeta memoria EMTEC (Jardineros)	11,00
69	Policía Local	36.354,93
	2 Consignas 940x460x178h, 9 puertas con llave, gris/azul con patas (Central)	769,12
	Consignas 330x460x178h, 3 puertas con llave, gris/azul con patas (Central)	216,77
	2 Consignas 940x460x178h, 9 puertas con llave, gris/azul con patas (Central)	769,12
	Armario metálico 120x45x180h, puertas persiana, 4 estantes, color aluminio (Central)	336,95
	Armario metálico 120x45x50h, puertas persiana, sin estantes, color aluminio (Central)	203,45



	Cámara digital fotográfica CASIO EXILIM Z-33 (Atestados)	185,60
	Tarjeta digital SD 2 GB (Atestados)	23,20
	Funda cámara digital CASIO (Atestados)	17,40
	2 Sillas confidente mod zoom, brazos, estruc metálica epoxi color alum (Dpto. Educación Vial)	168,71
	2 Armarios metálicos mod Order L 120x45x180h, puertas persiana corredera (Dpto. Educación Vial)	557,26
	Mesa rectangular XENA 160x76x74h con faldón (Dpto. Educación Vial)	189,13
	Cajonera con ruedas mod MAS, 3 cajones llave color aluminio (Dpto. Educación Vial)	137,05
	Ala rectangular mod XENA 102x60x74h, estruc metálica, 2 patas (Dpto. Educación Vial)	59,30
	Sillón con brazos, mod AIR, tapizado (Dpto. Educación Vial)	302,31
	Mesa rectangular con faldón mod XENA 160x76x74h, estruc metálica (Despacho Atención Ciudadana)	189,13
	Cajonera con ruedas metálica mod MAS, 3 cajones llave, color aluminio (Despacho Atención Ciudadana)	137,05
	Ala rectangular mod XENA, 102x60x74h estruct metálica (Despacho Atención Ciudadana)	59,30
	Sillón brazos, regulable mod AIR (Despacho Atención Ciudadana)	302,31
	2 Sillones confidente mod ZOOM, brazos y estruc metálica (Despacho Atención Ciudadana)	168,72
	2 Armarios metálicos mod ORDER L 120x45x180h, 4 estantes metálicos (Despacho Atención Ciudadana)	557,26
	96 Taquillas modulares, metálicas con estantes, cuerpos 3 puertas 41x44x178h (Vestuario masculino)	7.906,56
	14 Taquillas modulares, metálicas con estantes, cuerpos 2 puertas 41x44x178h (Vestuario masculino)	1.201,76
	110 Candados seguridad (Vestuario masculino)	319,00
	8 Bancos doble cara con perchero y zapatero, madera (Vestuario masculino)	2.080,76
	9 Taquillas modulares, metálicas con estantes, cuerpos 3 puertas 41x44x178h (Vestuario femenino)	741,24
	8 Taquillas modulares, metálicas con estantes, cuerpos 2 puertas 41x44x178h (Vestuario femenino)	686,72



	17 Candados de seguridad (Vestuario femenino)	49,30
	Banco de madera con zapatero 200x34x44 (Vestuario femenino)	132,70
	Perchero de pared 7 colgadores, color aluminio 91x10h (Vestuario femenino)	35,96
	Mesa multipuesto estruc metálica, 4 patas (Sala de Agentes)	538,24
	6 Sillones brazos regulables mod AIR (Sala de Agentes)	1.813,85
	3 Armarios metálicos mod L 120x45x180h puertas persiana, color alum (Sala de Agentes)	835,90
	3 Armarios altillo metálico mod L 120x45x50h puertas persiana, color alum (Sala de Agentes)	543,33
	Mesa multipuesto mod XENAl 120x73 estruc metálica (Sala Oficiales)	538,24
	6 Sillones mod AIR (Sala Oficiales)	1.813,85
	3 Armarios metálicos mod ORDER L 120x45x180h puertas persiana (Sala Oficiales)	835,90
	3 Armarios altillo metálicos mod ORDER L 120x45x50h puertas persiana (Sala Oficiales)	543,33
	3 Mesas rectangulares con faldón mod XENA 1 140x76x74h (Sala Inspectores)	547,93
	3 Cajoneras metálicas rodantes, color aluminio (Sala Inspectores)	411,16
	3 Sillones con brazos mod AIR (Sala Inspectores)	906,92
	6 Sillones confidente mod ZOOM (Sala Inspectores)	506,13
	3 Armarios metálicos mod ORDER L 120x45x180h puerta persiana (Sala Inspectores)	835,90
	Estanterías metálicas gris (189 estantes, 36 laterales, etc) (Archivo Histórico Policial)	3.072,26
	30 Sillones con atril mod NOA, estruc metálica (Aula de Formación)	3.480,35
	Mesa rectangular con faldón mod XENA 1 160x76x74h, estruc metálica (Aula de Formación)	189,14
	Cajonera metálica rodante mod MAS, color aluminio (Aula de Formación)	137,05
	Sillón con brazos mod AIR (Aula de Formación)	302,31
70	Cesión uso Inmovilizado Patrimonial Tourist-Info	12.323,35
	4 Logotipos Tourist Info Paterna en vinilo, versión cutricomia	765,60



	Placa metacrilato para rótulo luminoso existente 250x70 cms	252,88
	Mapa CV 72x108 enmarcado en perfil plata	73,82
	Decálogo T.I. 40x50 enmarcado en perfil plata	35,24
	Mapa red T.I 42x61,5 enmarcado en perfil plata	65,63
	Mostrador en forma L 1600x1150x100mm + book con puertas 900x419x640	2.937,11
	Conjunto dos estantes inclinados 1200x936 mm con 3 focos halógenos	745,38
	Mesa 1400x700x40 mm con book 4 cajones	845,50
	Exhibidor de folletos	609,37
	Conjunto de 2 expositores folletos trípticos	1.438,65
	Conjunto luminarias, transformador 300w y lámparas	3.321,66
	2 Sillas trabajo mod ALPHA ref D-81 tap manto azul	664,57
71	Armas adquiridas por la Sección de la Policía Local	5.336
	Pistola Walther P99; 9 PB; 446757;FAG8862-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447093;FAG8864-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447816;FAG8865-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447910;FAG8866-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447923;FAG8867-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447895;FAG8870-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447829;FAG8884-1	667
	Pistola Walther P99; 9 PB; 447802;FAG8885-1	667
72	Copiadora digital (Plotter) Area de Infraestructuras	15.764
	Impresora HP designjet T610 44"; S/N MY7BR2C02C	
	Escaner Contex Chamaleo G600 36"; S/N GV67D82007Q	



73	Ampliación Cabina de Almacenamiento CPD	45.784
	Grupo de cintas para solución de Backup, 1LTO-4 Ultrium 1480 FC TP Lib.	13.863
	15 Discos y Band.D.EMC 300GB FCL 10K CX-2G10-300, Codigo 130602500014.	13.950
	5 Discos y bandeja de disco Bull 146GB,10KRPM,2GBMSUH045-FDA2 , Código 130603500014	3.745
	1 Disco y Band. D. EMC CXDAE FC 2GB EXPANS CX-2PDAE FC 2GB EXPANS CX2PDAE; 130602500016	2.350
	Cableado Bull Cable HSSDC-HSSDC10m CBLF203-M010; Código 130603550010	4.976
	Conmutadores FC-Ga Media EMC CONNECTRIXDS-5000B DS-5000B; Código 130701020003	6.900
74	Retroproyectores Sala Reuniones 3ª Planta Ayuntamiento	1.228
	Proyector Mitsubishi XC470U DLP 1024x768, 3.000 LUM.2.000h./2.000:1 S/N 0007800	951
	Pantalla proyector manual mural, frontal, formato 1:1 area vision 193x193	101
	Soporte universal a techo telescópico para proyector (850-1170MM)	176
75	Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)	9.246
	VIA Artigo Pico-ITX Builder KIT A100	824
	Monitor TFT Profesional Philips de 32"	2.065
	Soporte pared/techo para monitor 32"	371
	Aplicación multimedia Software Q-Media para sistema Q-Win	650
	10 Displays puestos de atención	5.336
76	Retroproyectores Salones de Actos La Cañada, Terramelar, La Coma y Valentín Hernández (2 equ.)	5.455
	5 Videoproyectores Epson EB-1720	4.121
	5 soportes videoprojector fonestar SPR 546P 60-90 cm	142
	Pantalla mural Traulux Centro Valentin Hernández	183
	2 pantallas electricas Traulux Centro La Cañada y Centro La Coma	1.009
77	AULA INFORMÁTICA AVDA. PAIS VALENCIANO	2.180



	Televisión LG 50"	1.827
	Hdd iomega 1.tb usb multimedia	188
	Soporte TV LCD VANTAGE U50	165
78	Control presencia huella dactilar (Recursos Humanos)	8.807
	4 Micrologic 20 bios-30 optico	8.294
	Lector biometrico s-30 de sobremesa para captura de huellas	513
79	Oficinas Valterna	2.289
	Proyector Mitsubishi xc250u/dlp color	820
	Pantalla proyector eléctrica easy 300x263	956
	Soporte proyector con extensión	118
	2 micrófonos sobremesa conferenciante	236
	Mesa mezclas audios	159
80	LICENCIAS SOFTWARE	29.177
	Licencia perpetua para 500 usuarios de inventario automatizado e incidencias PROACTIVANET	24.611
	Licencia servidor. Aplicación winplus open presencia BD SQL hasta 600 empleados	4.419
	Licencia client. Aplicación winplus open presencia B.D.SQL.	147
	SUMA TOTAL	375.598

ALTAS (EPIGRAFE 8)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Cesión de uso a GESPA del vehículo adaptado; Matrícula: 8073-GNV, Marca: Ford, modelo: FT350L Kombi 170L 90CV, dentro de la encomienda de gestión para la prestación del servicio de vehiculo adaptado.		



2	Cesión de uso a GESPA del vehículo FIAT DOBLO; Matrícula: 0636-GMD para la prestación de Servicios Públicos de Mantenimiento.		
---	---	--	--

BAJAS (EPIGRAFE 8)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Dejando sin efecto la cesión del inmueble de la calle Maestro Canós nº 19 a la Asociación Centro Musical Paternense por cesión a la misma de las aulas de la Escuela de Educandos del nuevo Auditorio Municipal.		

PASIVO:

Préstamos y Gravámenes a 1/01/2010	28.492.979,45
Amortizaciones del 1/01/2010 al 31/12/10	1.824.229,51
Aumentos del pasivo del 1/01/2010 al 31/12/2010	---
Importe pasivo a 31/12/2010	26.668.749,96

Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 1/01/2010:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	1.500.000,00
2	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	901.518,24
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	2.919.291,28
4	Préstamo de LA CAIXA Nº 9620.305.762.096-31	2.200.000,00
5	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.600.000,01
6	Préstamo de DEXIA Sabadell 4 de 15/01/2008 Art. 193.2 LHL	1.250.000,00
7	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	14.212.889,36
8	Préstamo La Caixa 2 nº contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	3.909.280,56
	SUMA TOTAL	28.492.979,45



Amortizaciones del pasivo 1/01/2010 al 31/12/2010:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	300.000,00
2	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	300.506,06
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	265.390,12
4	Préstamo de LA CAIXA Nº 9620.305.762.096-31	200.000,00
5	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	133.333,33
6	Préstamo de DEXIA Sabadell 4 de 15/01/2008 Art. 193.2 LHL	625.000,00
	SUMA TOTAL	1.824.229,51

Importe del pasivo a 31/12/10:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	1.200.000,00
2	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	601.012,20
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	2.653.901,16
4	Préstamo de LA CAIXA Nº 9620.305.762.096-31	2.000.000,00
5	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.466.666,68
6	Préstamo de DEXIA Sabadell 4 de 15/01/2008 Art. 193.2 LHL	625.000,00
7	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	14.212.889,36
8	Préstamo La Caixa 2 nº contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	3.909.280,56
	SUMA TOTAL	26.668.749,96

SEGUNDO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

19º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en atención al informe elaborado al efecto por el Área de Promoción Económica y Empleo, anuncia un incremento del paro durante este último mes en el municipio en consonancia con la tendencia existente en el ámbito autonómico, ofreciendo como cifras 7.537 desempleados y una tasa de desempleo del 15'89%.

20º.-ALCALDÍA.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN A SUMPA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO (CAIXA PENEDÉS). Dada cuenta del expediente generado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud, por parte de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A, de autorización para la concertación de crédito a largo plazo.

RESULTANDO que en fecha 16 de marzo de 2011 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud suscrita por Carmen Martínez Reig, gerente de SUMPA S.A., para la autorización por el Pleno del Ayuntamiento de operación de financiación a largo plazo a formalizar entre la citada sociedad y Caixa Penedés, por importe de dos millones de euros.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de la SUMPA, en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2011, aprobó por mayoría solicitar del Pleno del Ayuntamiento de Paterna autorización para la concertación de operación de financiación con garantía personal a largo plazo (siete años), por el importe arriba especificado, para la transformación, según la Gerencia indica, de las "posiciones a corto actuales por importe de 1.000.000 de euros"; y de conformidad con las condiciones concretas que en expediente constan.

CONSIDERANDO que la efectiva concertación del citado crédito está sujeta a autorización del Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal dispone: "*Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.*"

CONSIDERANDO el informe emitido por el Interventor de fondos en fecha 24 de marzo de 2011, que en expediente consta y a través del cual, entre otras cosas, se requieren nuevos informes justificativos de diversos aspectos y se advierte del riesgo que la empresa asume y las graves consecuencias que podría traer el incumplimiento de alguno de los supuestos que se presentan como garantía.

CONSIDERANDO que, a resultas de ello, la sociedad incorpora nuevo informe de fecha 5 de abril de 2011, al respecto de las últimas cuestiones planteadas por intervención municipal; al respecto del cual se incorpora asimismo nuevo informe de Intervención, de fecha 11 de abril, del siguiente tenor literal:



"Que se facilita un informe del Director Financiero al cual se adjunta una previsión de la capacidad de devolución de todas las operaciones de riesgo vigentes de la empresa SUMPA, y según dicha previsión y de cumplirse la misma, la sociedad podrá asumir dichos pagos.

No obstante esta intervención reitera la advertencia que de no cumplirse alguno de los supuestos que se exponen, lo cual no debe descartarse a la vista de la situación actual del mercado inmobiliario, ello podría tener graves consecuencias económicas para la empresa dado el volumen total de préstamos y, en consecuencia, del riesgo que se está asumiendo."

CONSIDERANDO que del último informe mencionado resulta que la motivación al respecto de la capacidad de la entidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operación de crédito pretendida descansa en el eventual cumplimiento de las previsiones que la sociedad incorpora a sus informes; reiterándose la advertencia sobre el riesgo que se asume. Dicha circunstancia determina, dado que en definitiva y de conformidad con los informes que en expediente obran se sujeta la indicada capacidad a eventos futuros, que resulte un criterio de oportunidad en dicho punto decidir por parte de la corporación acerca de la conveniencia de prestar la autorización que se demanda.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la SUMPA, en fecha 25 de septiembre de 2007, acuerda que los expedientes que SUMPA deba elevar al Pleno del Ayuntamiento de Paterna sean presentados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la competencia le corresponde al Pleno, en atención al antedicho artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y con los votos en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO .- Autorizar para la concertación por la SUMPA, S.A. de operación de crédito a largo plazo con Caixa Penedés por importe de dos millones de euros que presenta la Gerencia de la indicada sociedad en las condiciones que en expediente figuran..

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad proponente, reiterando las menciones que sobre suministro de información contiene el informe del Interventor municipal.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de fondos municipales, a los efectos oportunos.

21º.-ALCALDÍA.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN A SUMPA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO (RURALCAJA). Dada cuenta del expediente generado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud, por parte de la Sociedad Urbanística



Municipal de Paterna, S.A, de autorización para la concertación de crédito a largo plazo.

RESULTANDO que en fecha 14 de marzo de 2011 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud suscrita por Carmen Martínez Reig, gerente de SUMPA S.A., para la autorización por el Pleno del Ayuntamiento de operación de financiación a largo plazo a formalizar entre la citada sociedad y Ruralcaja, por importe de siete millones, trescientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de la SUMPA, en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2011, aprobó por mayoría solicitar del Pleno del Ayuntamiento de Paterna autorización para la concertación de operación de financiación con garantía hipotecaria sobre determinadas parcelas que se señalan a largo plazo (siete años), por el importe arriba especificado, para la transformación, según la Gerencia indica, de las "posiciones a corto actuales"; y de conformidad con las condiciones concretas que en expediente constan.

CONSIDERANDO que la efectiva concertación del citado crédito está sujeta a autorización del Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal dispone: "*Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.*"

CONSIDERANDO el informe emitido por el Interventor de fondos en fecha 21 de marzo de 2011, que en expediente consta y a través del cual, entre otras cosas, se requieren nuevos informes justificativos y se advierte del riesgo que la empresa asume dada la actual situación del mercado inmobiliario.

CONSIDERANDO que tras la aportación de nuevo informe por la sociedad, a resultas del anteriormente citado, se emite a su vez nuevo informe de Intervención, en fecha 24 de marzo, a través del cual se advierte, por un lado, de la necesidad de incorporar informe completo de capacidad de devolución de todas las operaciones de riesgo vigentes; y por otro lado, del excesivo riesgo que la empresa está asumiendo.

CONSIDERANDO que, a resultas de ello, la sociedad incorpora nuevo informe de fecha 5 de abril de 2011, al respecto de las últimas cuestiones planteadas por intervención municipal; al respecto del cual se incorpora asimismo nuevo informe de Intervención, de fecha 11 de abril, del siguiente tenor literal:

"Que se facilita un informe del Director Financiero al cual se adjunta una previsión de la capacidad de devolución de todas las operaciones de riesgo vigentes de la empresa SUMPA, y según dicha previsión y de cumplirse la misma, la sociedad podrá asumir dichos pagos.

No obstante esta intervención reitera la advertencia que de no cumplirse alguno de los supuestos que se exponen, lo cual no debe descartarse a la vista de la situación actual del mercado inmobiliario, ello podría tener graves consecuencias económicas para la empresa dado el



volumen total de préstamos y, en consecuencia, del riesgo que se está asumiendo."

CONSIDERANDO que del último informe mencionado resulta que la motivación al respecto de la capacidad de la entidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operación de crédito pretendida descansa en el eventual cumplimiento de las previsiones que la sociedad incorpora a sus informes; reiterándose la advertencia sobre el riesgo que se asume. Dicha circunstancia determina, dado que en definitiva y de conformidad con los informes que en expediente obran se sujeta la indicada capacidad a eventos futuros, que resulte un criterio de oportunidad en dicho punto decidir por parte de la corporación acerca de la conveniencia de prestar la autorización que se demanda.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la SUMP, en fecha 25 de septiembre de 2007, acuerda que los expedientes que SUMP deba elevar al Pleno del Ayuntamiento de Paterna sean presentados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la competencia le corresponde al Pleno, en atención al antedicho artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 12 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez (1) y con los votos en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Autorización para la concertación por la SUMP, S.A. de operación de crédito a largo plazo con Ruralcaja por importe de siete millones, trescientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros que presenta la Gerencia de la indicada sociedad en las condiciones que en expediente figuran.

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad proponente, reiterando las menciones que sobre suministro de información contiene el informe del Interventor municipal.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención de fondos municipales, a los efectos oportunos.

22º.-OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 1579 DE 23/03/2011 AL Nº 2053 DE 12/04/2011, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 1579 de 23 de marzo de 2011 al nº 2053 de 12 de abril de 2011, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 10, 11, 12, 13 Y 15 /2011.- Dada cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local números 10, 11, 12, 13 y 15/2011, el Pleno se da por enterado.



23º.- MOCIONES

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS QUE AYUDEN A DEJAR DE FUMAR.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular, relativa a la subvención de tratamientos farmacológicos que ayuden a dejar de fumar, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud cifra en 55.000 las personas que mueren al año en España por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, situándose las enfermedades respiratorias como la segunda causa de muerte en nuestro país.

Asimismo, según el Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo, alrededor del 15% del presupuesto sanitario anual, se destina al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas al tabaquismo.

Velar por la salud de los ciudadanos es un deber de todas las Administraciones Públicas y, actualmente aunque han quedado demostrados los efectos nocivos del tabaco tanto en fumadores activos como pasivos y el gasto que supone a las arcas públicas, sólo las Comunidades Autónomas de Navarra y La Rioja subvencionan tratamientos para ayudar a dejar de fumar.

En virtud de lo expuesto, se proponen para su debate y votación los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Instar a las Administraciones competentes a que estudien la posibilidad de subvencionar los tratamientos farmacológicos que ayudan a dejar de fumar.

SEGUNDO.- Que dado que el próximo 31 de mayo es el Día Mundial Sin Tabaco, este consistorio refuerce las campañas informativas contra el tabaquismo y promueva actividades y programas para prevenir dicha adicción.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la mesa de salud, juntas de barrio y asociaciones del municipio."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, EL SR. GIMÉNEZ (1) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

24º.- EDUCACIÓN.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE TENENCIA DE ALCALDÍA NÚM. 2125 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO



DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LLEVAR A CABO LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL CEIP LA FONT DE PATERNA.- Dada cuenta del Decreto de Tenencia de Alcaldía núm. 2125 de fecha 15 de abril de 2011, por el que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Educación y el Ayuntamiento de Paterna para llevar a cabo la dotación de equipamiento informático en el CEIP La Font de Paterna, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, EL PLENO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

25º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROTOCOLO.- NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE PATERNA.- Dada cuenta de la solicitud realizada por D. Ramón Martínez Andreu (RGE nº 2011010475 de fecha 12-04-2011) en el que se adhiere el Centro Musical Paternense, la Federación de Intercomparsas y diversos vecinos del municipio por la que solicitan nombrar hijo predilecto de la Villa a D. Pablo Sánchez Torrella.

RESULTANDO que por Providencia de fecha 13 de Abril de 2011 de la Teniente Alcalde de Convivencia se dispone realizar los trámites oportunos para el inicio de expediente administrativo para la concesión del Título de hijo predilecto de la Villa a D. Pablo Sánchez Torrella.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de esta Alcaldía número 2072 de 14 de abril de 2011, se nombró Juez instructor del expediente al Teniente de Alcalde de Convivencia D^a María Villajos Rodríguez .

RESULTANDO.- Que en la fase de práctica de pruebas se ha solicitado informe al Cronista Oficial de la Villa en el que se informa según consta en el expediente:

Camilo Segura Artiaga, como Cronista Oficial de la Villa de Paterna,

INFORMA:

Que en respuesta a la Providencia de la Teniente de Alcalde de Convivencia, D^a F. María Villajos Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2011, sobre la emisión de informe referido a la solicitud de Hijo Predilecto para D. Pablo Sánchez Torrella, y a los solos efectos de ofrecer cumplida respuesta a dicha petición, es necesario incluir documentación motivada que justifique la concesión.

Es por todo ello que el abajo firmante, presenta la siguiente semblanza de la persona en cuestión:

Pablo Sánchez Torrella nació en Paterna comenzando a los seis años sus estudios musicales para, más tarde, completarlos en el Conservatorio de Valencia en las asignaturas de trompeta, armonía, contrapunto, fuga, piano, composición y dirección de orquesta. Asimismo ha asistido a numerosos cursos impartidos por maestros de talla internacional.



Desde el año 1958, en el que accede por vez primera a dirigir una Banda de música en Ribarroja del Turia, ostentará una amplia trayectoria curricular en la que figura la de haber sido director del Conservatorio de Liria y profesor de Dirección de Orquesta en el Real Conservatorio de Madrid, así como director de las Bandas de Música de Ribarroja, Villanueva de Castellón, Moncada, Unión Musical de Liria y Municipal de Madrid. Su último destino sería la Banda Municipal de Valencia, que dirigió desde el año 1992 hasta su jubilación a mediados del pasado año 2010.

No sólo ha visitado numerosas ciudades al frente de la Banda Sinfónica Municipal de Valencia, sino que ha dirigido -como director invitado- multitud de Bandas Municipales de nuestro país y, asimismo, ha ejercido una profusa actividad de dirección de conciertos en numerosas ciudades europeas como Londres, París o Viena así como en Nueva York, Washington y Filadelfia, y de diferentes lugares de Holanda, México, Italia o Santo Domingo.

Desde que en 1975 obtuviera en Viena la Medalla de Oro al mejor director del Festival Wig, ha recibido cuantiosos premios y condecoraciones, como el Premio Nacional de Dirección de Orquesta. En 1971 ya figura como director de la Unión Musical de Liria, con la que recibiría los ocho primeros premios consecutivos en el Certamen Internacional de Bandas de Música de Valencia.

Pero su amplia proyección nacional e internacional, no ha resultado óbice para que Pablo Sánchez Torrella haya conservado una estrecha y continuada relación con su villa natal, no sólo por mantener en ella su residencia familiar, sino por colaborar en cuantos eventos lúdicos, festivos y culturales han tenido lugar en pro de Paterna.

Fruto de esta actividad ha resultado una ingente labor en aquella faceta en la que siempre ha sobresalido, por y para la música, fructificando en diferentes obras y composiciones como el pasodoble titulado "Un gran señor: Marcha pasodoble" dedicado a D. Ernesto Ferrando o el de "Clavaris de Foc" de la Clavaria de 1963, a los que se une, entre otros, el Himno "Amunt i Avant" al Paterna C. F. (1973), el Primer concierto para Trompeta y Banda (1974), el Himno a la Coronación del Stmo. Cristo de la Fe (1975), las marchas moras "Alhama" (1983) y "Pepe Bas" (1998), el Himno a la Cordá (1993), el himno "Amunt Valencia" (1994) dedicado al Valencia C.F., "Paterna Mora y Cristiana" (2003) a la Federación de Intercomparsas y el pasodoble-marcha "Paterna" (2011) estrenado durante la inauguración del Auditorio "Antonio Cabeza".

De su actividad musical en el ámbito local queda constancia a través de la concesión del Premio de los Juegos Florales en los años 1973, 1975 y 1983.

Ha pertenecido a la Clavaria del Stmo. Cristo de la Fe y S. Vicente Ferrer en cinco ocasiones. En 1984 recibe el Coet d'Or, motivado por "actuar siempre de una manera desinteresada cuantas veces ha sido llamado a colaborar en el engrandecimiento de nuestras fiestas", en 1994 sería designado Pregonero Mayor de las Fiestas y en 2001 se le concedería la Insignia de Oro de la Villa, mientras que en 2008 fue Mantenedor de los Juegos Florales



Referirnos a Pablo Sánchez Torrella es acreditar a un gran profesional y a una gran persona, destacando por su carácter afable, sencillo y discreto. Sin olvidar que ha llevado el buen nombre de Paterna por todos aquellos lugares de la geografía nacional e internacional que ha visitado.

Por ello el acercamiento a su figura y a su obra supone adentrarnos en la trascendencia de un legado musical, que pasará a formar parte de un acervo cultural que ya de forma irreversible traspasa nuestras fronteras y, en definitiva, le sitúan en un lugar relevante de nuestra historia.

Paterna, a 13 de abril de 2011

*Camilo Segura Artiaga
Cronista Oficial Villa de Paterna.*

CONSIDERANDO lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo, sobre Honores y Distinciones.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de Protocolo que establece que El Pleno de la Corporación podrá conferir el nombramiento de "Hijo Predilecto".

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de Protocolo que establece que el Título de Hijo Predilecto de Paterna, sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en la Ciudad, y que por sus destacadas cualidades personales, méritos señalados y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, se haga acreedor de tal merecimiento.

CONSIDERANDO que se ha cumplido el procedimiento fijado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de Protocolo.

A la vista de todo lo expuesto y del informe del Coordinador Técnico de Participación Ciudadana, el Pleno ante la falta del informe preceptivo de Secretaría dada la urgencia con el que ha sido tratado el asunto, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos condicionados a la emisión de dicho informe:

PRIMERO.- Nombrar Hijo Predilecto de la Villa de Paterna a D. Pablo Sánchez Torrella, junto con el correspondiente Diploma acreditativo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

TERCERO .- Notificar asimismo al Archivero Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal como establece el artículo 39 del Reglamento.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, EL SR. GIMÉNEZ (1), Y CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

26º.- INFRAESTRUCTURAS.- RATIFICACIÓN DE LAS ADAPTACIONES EFECTUADAS EN LOS ESTATUTOS DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A." Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.- Dada cuenta del informe elaborado por el equipo contratado para la Asistencia en la Constitución de Sociedad de Economía Mixta D.L.P.

RESULTANDO que, mediante sendos acuerdos de Pleno de fechas 11 de junio 2010 y de 30 de julio de 2010, se aprueba el borrador de Estatutos para la Constitución de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna.

RESULTANDO que tramitado el expediente de selección de socio privado durante el lapso de tiempo transcurrido desde su inicio se han producido los siguientes acontecimientos:

1.- Con fecha de 1 de septiembre de 2010 entra en vigor la Ley de Sociedad de Capital, lo que hace necesario la adaptación de los arts. 1, 7, 22 y 26.

2.- A consecuencia de la precalificación de los Estatutos realizada por el Registrador Mercantil se ha introducido una adaptación en el art. 2 objeto y art. 6.3.1.

3.- Adaptación del Capital social a la valoración de experto independiente.

CONSIDERANDO el informe elaborado por BROSETA ABOGADOS que cuyo original firmado obra en el expediente (folio 2897) y que literalmente transcrito dice:

"INFORME SOBRE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LASOCIEDAD "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." APROBADOS POR EL ILMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA

1. ANTECEDENTES Y CUESTION PLANTEADA

El próximo 12 de abril de 2011, está prevista la firma de la Escritura de Constitución de la Sociedad "DESARROLLO LOCAL DE PARTENA, S.A." (en adelante "DLP" o "la Sociedad") y el Pacto de Socios que regirá las relaciones entre estos.

Para la constitución de la Sociedad es necesario de acuerdo con la normativa aplicable incluir en el cuerpo de la escritura un proyecto de Estatutos de la Sociedad.

Dichos Estatutos, han sido aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna con fecha 10 de junio de 2010.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado al objeto de la búsqueda de un socio privado para constituir junto con el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



propio Ayuntamiento y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. Unipersonal (en adelante "SUMPA") la Sociedad (en adelante "el Pliego") en el que se incluía como Anexo I el Proyecto de Estatutos de la Sociedad, éstos iban a ser precalificados por el Registro Mercantil, existiendo la posibilidad de que se introdujeran modificaciones a los mismos.

Asimismo, en el propio Pliego se contemplaba la posibilidad de incluir modificaciones en el artículo relativo al capital social, en función de la valoración que se realizara de las aportaciones no dinerarias a efectuar por el Ayuntamiento y SUMPA otorgada por el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Valencia en cumplimiento de la normativa mercantil de aplicación.

En base a ello, se solicita por parte del Ayuntamiento se informe sobre los cambios introducidos en los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento que se adjunta a la presente Nota como Anexo I y su justificación jurídica, a los efectos de la constitución de la Sociedad, así como los cambios introducidos en el Pacto de Socios a suscribir en el momento de la constitución de la Sociedad entre el Ayuntamiento, SUMPA y el Adjudicatario del Concurso.

2. CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL PACTO DE SOCIOS

Pasamos a continuación a indicar los cambios introducidos en los Estatutos de la Sociedad que figuran en el Anexo I de esta Nota, en relación con los Estatutos que finalmente deben de presentarse para su inscripción en el Registro Mercantil, así como los cambios introducidos en el Pacto de Socios.

2.1. Entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Capital

2.1.1. Justificación jurídica de los cambios

Con fecha 1 de septiembre de 2010 entró en vigor el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "LSC"). Dicha norma tiene por finalidad unificar en un único documento la normativa aplicable a las Sociedades Mercantiles. Así, con la misma, se derogada la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre otras normas.

En este sentido, se hace necesario a los efectos de adaptar a la legislación vigente los Estatutos introducir los cambios que se indican a continuación.

2.1.2. Cambios en los Estatutos de DLP

i) **Artículo 1.-** Denominación

Se sustituye la mención Ley de Sociedades Anónimas por la LSC.

ii) **Artículo 7.-** Régimen de transmisión de las acciones.

Se sustituye las siguientes referencias:



Apartado 7.1.C) El artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas por el artículo 125 de la LSC.

Apartado 7.1.C) El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas por los artículos 144 y 145 de la LSC.

Apartado 7.2. El artículo 65 por el artículo 88 de la LSC

- iii) **Artículo 22.-** Cuentas, elaboración, verificación, depósito y publicidad

Se sustituye la mención 218 de la Ley de Sociedades Anónimas por el artículo 279 de la LSC.

- iv) **Artículo 26.-** Liquidación

Se sustituye la mención 260 de la Ley de Sociedades Anónimas por los artículo 360 y siguientes de la LSC.

2.2. Modificaciones introducidas por el Registrador Mercantil

2.2.1. Justificación jurídica de los cambios

La cláusula 2ª del Pliego establece:

1. La Sociedad se constituirá bajo la forma de sociedad anónima, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, bajo la denominación "Desarrollo Local de Paterna, S.A.". Los Estatutos de la misma se adjuntan al presente Pliego como Anexo I, el cual forma parte integrante del mismo, **debiendo cumplirse a su tenor, salvo las modificaciones que puedan suscitarse derivadas de la calificación del Registro Mercantil donde se inscriba la Sociedad.**

Asimismo, en el encabezado del Anexo I del Pliego relativo a los Estatutos de la Sociedad se hacía referencia a la siguiente mención "Sujeto a la precalificación del Registro Mercantil de Valencia".

2.2.2. Cambios introducidos en los Estatutos

- i) **Artículo 2.-** Objeto

En el apartado 2. se sustituye la palabra "indirecto" del final del párrafo por la palabra "idéntico".

- ii) **Artículo 6.3.1.-** Prestaciones Accesorias. Objeto de la Prestación

En el primer párrafo se completan la fecha de aprobación de los Pliegos por el Ayuntamiento y su publicación.



Así el primer párrafo queda redactado como sigue:

"El titular de las acciones Clase C tendrá la obligación de gestionar y prestar los servicios objeto de la Sociedad cumpliendo en todos sus términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna el 11 de junio de 2010 y publicados el [+] en el Diario Oficial de la Unión Europea que comprenden, de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes actuaciones:"

2.3. Adaptación del capital social a la valoración del experto independiente

2.3.1. Justificación jurídica del cambio

En la cláusula 2, apartado 6 del Pliego se prevé:

6. El capital social se fija en la cantidad de 7.071.849 € estando representado por 7.071.849 acciones nominativas de una única serie y tres clases (A, B y C), de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 7.071.849, ambos inclusive, estando totalmente suscrito y desembolsado las acciones de la clase A y B y un total de 866.301,50 € euros suscrito y desembolsado de las acciones de la clase C, esto es un 25 % de las acciones de clase C, quedando pendiente de desembolso la cantidad de 2.598.904,50 €, esto es el 75 % de las acciones clase C, que será desembolsado mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad con los importes y en los plazos siguientes:

- 1.000.000 € el 30 de junio de 2011
- 500.000 € el 30 de junio de 2012
- 500.000 € el 30 de junio de 2013
- 598.904,50 € el 30 de junio de 2014

Dicho capital podrá ser modificado en función de la valoración que realizase el experto independiente designado por el Registro Mercantil de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Las acciones de la Clase A corresponden a los números 1 al 2.482.483, ambos inclusive y son titularidad inicialmente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna. Suponen el 35,10 % del capital social y suman un total de 2.482.483 acciones. Las acciones Clase A atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones de la Clase B y C.

Las acciones de la Clase B corresponden a los números 2.482.484 al 3.606.643 ambos inclusive, suponen el 15,90 % del capital social y suman un total de 1.124.160 acciones. Son titularidad de "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A." inicialmente. Las acciones Clase B atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, el derecho de adquisición preferente de las Acciones de la Clase A y C.

Las acciones de la Clase C corresponden a los números 3.606.644 al 7.071.849 ambos inclusive, suponen el 49% del capital social y suman un total de 3.465.206 acciones. Son del adjudicatario del concurso



convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna para la selección de la Sociedad titular de las Acciones Clase C destinado a gestionar los servicios contenidos en el objeto de la Sociedad. Las acciones Clase C atribuyen a su titular los derechos previstos en la legislación vigente.

Todo lo anterior de conformidad con el artículo cinco (5) de los Estatutos."

En este sentido, el artículo 67 de la LSC, equivalente al anterior artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas hoy derogada, prevé:

"En la constitución o en los aumento de capital de las sociedades anónimas, las aportaciones no dinerarias, cualquiera que sea su naturaleza habrán de ser objeto de un informe elaborado por uno o varios expertos independientes con competencia profesional, designados por el Registrador Mercantil del domicilio social conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine."

De conformidad con la normativa aplicable existe obligación legal de que las aportaciones no dinerarias a realizar por el Ayuntamiento y SUMPAs sean valoradas por un experto independiente, cuando la Sociedad sea una Sociedad Anónima como DLP.

Cabe destacar a este respecto que el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil prevé que *"informe emitido por experto independiente caducará a los tres meses de su fecha, salvo que con anterioridad, hubiera sido ratificado por el propio experto, en cuyo caso, prorrogará su validez tres meses más, a contar desde la fecha de ratificación"*.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley, el Registro Mercantil designó a D. Manuel Gómez Alonso en fecha 21 de octubre de 2010, aceptando el encargo el 16 de noviembre de 2010.

Los informes de valoración emitidos por el experto independiente en relación con las aportaciones no dinerarias del Ayuntamiento y SUMPAs tienen fecha de 14 de enero de 2011. Vemos por tanto, que no era posible en la fecha de aprobación de los Estatutos por el Ayuntamiento (junio de 2010) haber obtenido la valoración del experto independiente desconociéndose por tanto en dicho momento el capital definitivo de la Sociedad, al estar condicionado por dicha valoración.

Así, una vez obtenida la valoración, el valor de las aportaciones no dinerarias del Ayuntamiento y SUMPAs es el indicado en el siguiente cuadro:

APORTACIONES	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL
AYUNTAMIENTO	2.482.483 €	2.495.723 €
SUMPA	1.124.160 €	1.130.208 €

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



En consecuencia, atendiendo a los porcentajes previstos en los Pliegos entre capital público (51%) y capital privado (49%) la aportación del Socio privado también queda modificada en la cuantía indicada a continuación:

APORTACIONES	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL
SOCIO PRIVADO	3.465.206 €	3.483.738 €

2.3.2. Cambios introducidos en los Estatutos

En consecuencia, se adapta el artículo 5 de los Estatutos Sociales que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cantidad de 7.109.669 € estando representado por 7.109.669 acciones nominativas de una única serie y tres clases (A, B y C), de un euro (1'00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 7.109.669, ambos inclusive, estando totalmente suscrito y desembolsado las acciones de la clase A y B y un total de 870.934,50 € euros suscrito y desembolsado de las acciones de la clase C, esto es un 25% de las acciones de clase C, quedando pendiente de desembolso la cantidad de 2.612.803,50 €, esto es el 75 % de las acciones clase C, que será desembolsado mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad con los importes y en los plazos siguientes:

- 1.000.000 € el 30 de junio de 2011
- 500.000 € el 30 de junio de 2012
- 500.000 € el 30 de junio de 2013
- 612.803,50 € el 30 de junio de 2014

Se podrán emitir títulos múltiples.

Las acciones de la Clase A corresponden a los números 1 al 2.495.723, ambos inclusive y son titularidad inicialmente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna. Suponen el 35,10 % del capital social y suman un total de 2.495.723 acciones. Las acciones Clase A atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones de la Clase B y C.

Las acciones de la Clase B corresponden a los números 2.495.724 al 3.625.931 ambos inclusive, suponen el 15,90 % del capital social y suman un total de 1.130.208 acciones. Son titularidad de "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A." inicialmente. Las acciones Clase B atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, el derecho de adquisición preferente de las Acciones de la Clase A y C.

Las acciones de la Clase C corresponden a los números 3.625.932 al 7.109.669 ambos inclusive, suponen el 49% del capital social y suman un total de 3.483.738 acciones. Son del adjudicatario del concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna para la selección del socio privado



destinado a gestionar los servicios contenidos en el objeto de la Sociedad. Las acciones Clase C atribuyen a su titular los derechos previstos en la legislación vigente."

No existen otros cambios en los Estatutos a los comentados en el presente informe. Se adjunta como Anexo II los Estatutos definitivos en los que se incluyen las modificaciones mencionadas en los apartados anteriores.

2.3.3. Cambios introducidos en el Pacto de Socios

En el mismo sentido, en el Pacto de Socios, es necesario realizar los cambios oportunos en atención a lo comentado anteriormente. Así, los cambios a resaltar son los siguientes:

i) Comparecencias

Una vez se conocen los firmantes del Ayuntamiento, de SUMPA y del Socio Privado y se conoce pues quien es el adjudicatario del concurso, es necesario completar en el Pacto de Socios, los firmantes en el apartado Reunidos e intervienen del Pacto.

ii) Apartado III de los Expositivos

Se completa la fecha de la oferta presentada por la Sociedad Concesionaria DLP, S.A.

iii) Apartado IV de los Expositivos

Se modifican de acuerdo con lo mencionado anteriormente las aportaciones de los socios, así las aportaciones quedarían del siguiente modo:

ACCIONISTA	APORTACIÓN €	%
Ayuntamiento	2.495.723	35,10
SUMPA	1.130.208	15,90
Socio Titular de las Acciones Clase C	3.483.738	49,00

No existen otros cambios a los comentados en el presente informe.

Valencia, a 07 de abril de 2011
Beatriz Montes Sebastian
Departamento Mercantil"

CONSIDERANDO que del contenido del informe se observa que dada la naturaleza de las modificaciones introducidas y la justificación de las mismas, en ningún caso se puede considerar modificaciones sustanciales.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 22.1.F de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local corresponde al Ayuntamiento Pleno la Competencia de *aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*

A la vista de todo lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 13 de abril de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Concejal no adscrito, el Sr. Giménez

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



(1), y en contra de los Grupos Socialista (7) y Compromís per Paterna
(2), acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las adaptaciones efectuadas en los Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna y documentos relacionados con los mismos a los extremos contenidos en el informe elaborado por BROSETA ABOGADOS, quedando el texto definitivo de los Estatutos como sigue:

PROYECTO DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
“DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, Sociedad Anónima”

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN; COMIENZO
DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO
SOCIAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina “DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, y se registrá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por la vigente Ley de Sociedades de Capital, por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de bienes de las entidades locales, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

ARTICULO 2º.- OBJETO

- 1.- Constituye el objeto social de la citada sociedad 1) la gestión y explotación del servicio de grúa municipal, 2) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión, y explotación de aparcamientos públicos y privados, 3) la promoción, construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de viviendas, 4) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión, y explotación de todo tipo de obras e infraestructuras, 5) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión, y explotación de escuelas infantiles, centros de tercera edad, instalaciones deportivas y en general, de todo tipo de centros sociales, culturales o deportivos, 6) la construcción, mantenimiento, y conservación, de las infraestructuras necesarias en materia de energías renovables, así como su gestión y explotación, 7) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación del servicio de tanatorio municipal y 8) servicios de consultoría y de asistencia técnica relacionados con los servicios anteriormente mencionados y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.
2. La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES

La Sociedad se constituye por plazo de CUARENTA años a contar desde la fecha de la escritura de constitución. La fecha de comienzo de las operaciones es la del otorgamiento de su escritura fundacional.



ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL

1. El domicilio social se fija en Paterna (Valencia), en la calle Thomas Alva Edison, número 6 del Parque Tecnológico.
2. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro del mismo término municipal.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cantidad de 7.109.669 € estando representado por 7.109.669 acciones nominativas de una única serie y tres clases (A, B y C), de un euro (1'00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 7.109.669, ambos inclusive, estando totalmente suscrito y desembolsado las acciones de la clase A y B y un total de 870.934,50 € euros suscrito y desembolsado de las acciones de la clase C, esto es un 25% de las acciones de clase C, quedando pendiente de desembolso la cantidad de 2.612.803,50 €, esto es el 75 % de las acciones clase C, que será desembolsado mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad con los importes y en los plazos siguientes:

- 1.000.000 € el 30 de junio de 2011
- 500.000 € el 30 de junio de 2012
- 500.000 € el 30 de junio de 2013
- 612.803,50 € el 30 de junio de 2014

Se podrán emitir títulos múltiples.

Las acciones de la Clase A corresponden a los números 1 al 2.495.723, ambos inclusive y son titularidad inicialmente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna. Suponen el 35,10 % del capital social y suman un total de 2.495.723 acciones. Las acciones Clase A atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones de la Clase B y C.

Las acciones de la Clase B corresponden a los números 2.495.724 al 3.625.931 ambos inclusive, suponen el 15,90 % del capital social y suman un total de 1.130.208 acciones. Son titularidad de "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A." inicialmente. Las acciones Clase B atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, el derecho de adquisición preferente de las Acciones de la Clase A y C.

Las acciones de la Clase C corresponden a los números 3.625.932 al 7.109.669 ambos inclusive, suponen el 49% del capital social y suman un total de 3.483.738 acciones. Son del adjudicatario del concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna para la selección del socio



privado destinado a gestionar los servicios contenidos en el objeto de la Sociedad. Las acciones Clase C atribuyen a su titular los derechos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 6.- ACCIONES.-

6.1. Aumentos de capital

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital social, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y la forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

Los Socios estarán obligados a aumentar el capital social, además de por las causas previstas en las disposiciones legales vigentes, cuando sea necesario para dar un adecuado cumplimiento al objeto de la Sociedad, en especial, en la prestación de los servicios y servicios públicos a desarrollar por la misma.

6.2. Acciones sin voto

La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, en la forma y con el contenido establecido en las disposiciones legales vigentes.

6.3. Prestaciones accesorias

6.3.1 Objeto de la Prestación

El titular de las acciones Clase C tendrá la obligación de gestionar y prestar los servicios objeto de la Sociedad cumpliendo en todos sus términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna el 11 de junio de 2010 y publicados el [FECHA] en el Diario Oficial de la Unión Europea que comprenden, de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes actuaciones:

- a) Prestar los servicios objeto de la Sociedad y poner los medios humanos y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los contratos especificados en cada uno de los Anexos que forman parte integrante de los Pliegos.
- b) Aportar a la Sociedad los conocimientos (*Know How*) y experiencia que posee en relación al objeto de los contratos que se detallan en los Pliegos anteriormente referenciados.
- c) Sufragar los costes, incluyendo los gastos de publicaciones y honorarios profesionales de los expertos independientes, auditores o consultores, designados de común acuerdo por el Ayuntamiento y la Sociedad, en los casos que se prevea su intervención en los Pliegos, salvo que expresamente se establezca otra cosa.
- d) Cumplir las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas al desembolso del capital social.



- e) Pagar la prima de emisión ofertada.
- f) Cualesquiera otras derivadas del contenido de los Pliegos, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación que resulte de aplicación.

6.3.2. Carácter de la prestación

La realización de esta prestación tendrá carácter retribuido, siendo fijada la retribución por el órgano de administración de la Sociedad, de acuerdo con el Contrato Marco a suscribir entre la Sociedad y el titular de las acciones Clase C que consta como Anexo XIX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El precio de la prestación no podrá exceder del importe estipulado por el titular de las acciones Clase C en su oferta de licitación.

6.3.3. Consecuencias en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de la prestación, el titular de las acciones Clase C tendrá obligación de transmitir la totalidad de sus acciones a favor del titular de las Acciones Clase A o a elección de éste a favor de la persona que a tal efecto le indique, o de la propia Sociedad para su amortización, cuya Junta General será convocada al efecto de acuerdo con las disposiciones legales.

Se entiende por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares todas las causas que pueden dar lugar a la resolución de los contratos recogidas en cada uno de los Anexos al citado Pliego.

6.3.4. Procedimiento de transmisión

En caso de incumplimiento de la prestación accesoria, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Ilmo. Ayuntamiento de Paterna notificará a la Sociedad y al titular de las acciones Clase C, la existencia del incumplimiento.
- La transmisión de las acciones deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha en la que el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna notifique a la Sociedad la existencia del incumplimiento, siempre y cuando la Sociedad y el socio titular de las acciones clase C no hubieran subsanado la causa del incumplimiento.
- El valor de las acciones en caso de incumplimiento será el valor razonable, entendiéndose por valor razonable el que determine un auditor de cuentas designado por el órgano de Administración, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad.
- A tal efecto, el órgano de administración de la Sociedad designará dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación del incumplimiento un auditor de cuentas a los efectos de determinar el valor de las acciones a transmitir.



- El auditor de cuentas designado determinará el valor razonable de las acciones en el plazo de treinta días naturales a contar desde su aceptación.
- De dicho valor se detraerán las penalidades previstas en el Pliego para el caso de incumplimiento, así como en su caso, la indemnización de daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia del incumplimiento.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.-

7.1. Restricciones a la transmisión de las Acciones

- A) Será libre la transmisión de acciones entre accionistas.
- B) El resto de transmisiones *inter vivos* se regirá por las siguientes normas:
 - 1.- Las acciones de la Clase A no podrán transmitirse sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación que rige en materia de contratación de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la posibilidad del titular de las acciones Clase A de transmitir las libremente a favor de Sociedades en las que ostente una participación superior al cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social.

No obstante, el titular de las acciones Clase B tendrá derecho de adquisición preferente de las acciones que pretendan ser adquiridas por terceros, no considerándose terceros, a estos efectos a las Sociedades en las que titular de las acciones Clase A ostente una participación superior al cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social.
 - 2.- Las acciones de la Clase B podrán transmitirse cumpliendo las disposiciones contenidas en la presente cláusula.

El titular de las acciones Clase A tendrá derecho de adquisición preferente respecto a terceros que pretendan adquirir las acciones Clase B.
 - 3.- Las acciones de la Clase C podrán transmitirse con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente cláusula y en su caso, a las disposiciones que el Derecho Administrativo establece para la cesión de contratos de servicios públicos, debiendo reunir el adquirente las condiciones, cualidades y méritos equivalentes al transmitente.
- C) Supuestos especiales de transmisión

En los supuestos de adquisición de acciones producidos como consecuencia de procedimientos judiciales o administrativos de ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Sociedades de Capital.



En este caso para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, la sociedad deberá presentar al adjudicatario un adquirente de las acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 y 145 de la Ley de Sociedades de Capital.

En todo caso, tendrán derecho de adquisición preferente los accionistas de la Sociedad en los términos contenidos en la cláusula 5 de los presentes estatutos y en defecto de estos, la Sociedad.

Se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuantas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado a solicitud de cualquier interesado, por el órgano de administración de la Sociedad.

7.2. Procedimiento de transmisión por actos inter vivos

- El accionista que desee transmitir las acciones, cualquiera que sea la clase, deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración de la Sociedad, en el que deberá hacer constar:
 - (i) La identificación de las acciones (clase y número) que se transmiten.
 - (ii) El negocio jurídico por el que se pretende articular la transmisión (compraventa, donación, otros), precio o valor de las acciones, y demás condiciones del negocio jurídico.
- En el caso de que sean acciones de la clase A, el órgano de administración lo comunicará al titular de las acciones Clase B que dispondrá de un plazo de treinta días naturales desde la notificación para poder ejercitar su derecho de adquisición preferente.
- En el caso de que sean acciones de la clase B, el órgano de administración lo comunicará al titular de las acciones Clase A que dispondrá de un plazo de treinta días naturales desde la notificación para poder ejercitar su derecho de adquisición preferente.

En los dos casos anteriores, transcurrido el plazo de treinta días naturales desde la notificación sin que se haya ejercitado por el accionista titular del derecho, el derecho de adquisición preferente, el accionista que desee transmitir las acciones podrá hacerlo libremente. Dicha transmisión deberá llevarse a cabo dentro de los dos meses siguientes al momento en que se hubiera comunicado el no ejercicio del derecho de adquisición preferente o desde el momento en que hubiera transcurrido el plazo para ejercitarlo.

- En el caso de que sean acciones de la clase C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Sociedades de Capital, se requerirá la autorización de la Sociedad, siendo concedida o denegada por el órgano de administración de la Sociedad dentro de los dos meses siguientes a la solicitud realizada por el accionista titular de las acciones.



El órgano de administración comunicará al titular de las acciones Clase A la solicitud de transmisión, teniendo derecho de adquisición preferente sobre dichas acciones que podrá ejercitar en el plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación.

En caso de que el titular de las acciones Clase A no ejercitara su derecho de adquisición preferente, el órgano de administración comunicará al titular de las acciones Clase B su derecho de adquisición preferente, teniendo un plazo de treinta días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del órgano de administración.

En caso de que no ejercitara el derecho de adquisición preferente, la Sociedad por acuerdo de la Junta General convocada al efecto, podrá ejercitar su derecho de adquisición preferente, dentro del plazo de noventa días naturales a contar desde la finalización del plazo mencionado en el párrafo anterior.

Transcurridos los plazos mencionados en los dos párrafos anteriores, el órgano de administración dispondrá de dos meses para autorizar o denegar la transmisión. Únicamente podrá denegar la autorización cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Que el transmitente no reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al Socio Privado para adjudicar el Concurso.
2. Que los titulares de las acciones Clase A o Clase B o la propia Sociedad ejerciten en plazo su derecho de adquisición preferente.

El titular de las acciones clase C podrá transmitir libremente sus acciones dentro de los dos meses siguientes a la notificación del órgano de administración autorizando la misma o desde que haya transcurrido el plazo previsto en los apartados anteriores para que el órgano de administración conceda o deniegue la autorización para dicha transmisión.

El ejercicio del derecho de adquisición preferente por cualquiera de los titulares de dicho derecho, de acuerdo con esta cláusula, deberá ser notificado por escrito dirigido al Presidente del órgano de Administración de la Sociedad.

- 7.3. El valor de las acciones será el que libremente acuerden las partes. En caso de desacuerdo las acciones se transmitirán por el valor razonable, entendiéndose por valor razonable el que determine el auditor de cuentas designado por el órgano de Administración de la Sociedad, distinto del Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- 7.3. En caso de que se hubiera ejercitado el derecho de adquisición preferente indicado en los apartados anteriores, se deberá formalizar la transmisión en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación del ejercicio del derecho de adquisición preferente.



TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- NORMA GENERAL

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) La Junta General
- 2) El Consejo de Administración
- 3) La Gerencia

Sección Primera: La Junta General

ARTÍCULO 9º.- COMPOSICIÓN, REQUISITOS, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las convocatorias se cursarán, publicarán y estructurarán de acuerdo con la Ley.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando concurra, como mínimo, la parte del capital social que, en cada caso, señale la legislación vigente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos, salvo los acuerdos que en la ley o en los presentes estatutos exijan una mayoría cualificada.

En todo caso, los acuerdos indicados en los párrafos siguientes del presente artículo exigirán para poder aprobarse el voto favorable del 60% del capital social suscrito con derecho a voto.

Los acuerdos que requieren la mayoría indicada en el párrafo anterior son los siguientes:

- (i) Aumento del capital social, o delegación en el órgano de administración de la facultad de aumentar el capital social.
- (ii) Modificación del objeto social.
- (iii) Exclusión del derecho de suscripción preferente reconocido por la Ley de Sociedades Anónima.
- (iv) Emisión de obligaciones convertibles.
- (v) Reparto de dividendos.
- (vi) Fusión, escisión, transformación de la Sociedad o cualquier otra modificación de carácter estructural.



AYUNTAMIENTO DE

Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quienes ostenten el cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Administración y en su defecto, las personas en quien éstos deleguen.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración, el Interventor del Ayuntamiento o quien lo sustituya así como aquellas personas que sean expresamente autorizadas por la propia Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10º.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro del primer semestre, en el día y la hora que determine su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad, bien a iniciativa propia o a petición por escrito de alguno de sus socios de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier tema, sea cual fuere el lugar de celebración de la sesión, si está presente todo el capital y los asistentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General con carácter universal, aprobando por unanimidad los puntos del orden del día a tratar.

ARTÍCULO 11º.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS

En la Junta General la representación de las acciones de la Clase A se atribuye a su Alcalde-Presidente, o en su ausencia, a la persona miembro de la Corporación e integrante del Consejo, en quien delegue.

La representación de las acciones de la Clase B se atribuye a la persona física debidamente facultada o apoderada de conformidad con la legislación mercantil.

La representación de las acciones de la Clase C se atribuye a la persona física debidamente facultada o apoderada de conformidad con la legislación mercantil.

ARTÍCULO 12º.- LIBRO DE ACTAS

De las reuniones de la Junta General, se extenderá acta en un libro llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera que determine la legislación mercantil. El acta aprobada por la Junta General tendrá fuerza ejecutiva, salvo disposición legal en contrario.



Sección Segunda: El Consejo de Administración

ARTÍCULO 13º.- NÚMERO Y CONDICIÓN DE LOS CONSEJEROS

La Dirección, Administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará formado por nueve miembros, de los que tres serán designados por la Junta General a propuesta del titular de las acciones de la Clase A, dos a propuesta del titular de las acciones Clase B y cuatro a propuesta del socio titular de las acciones de la Clase C. Los consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas.

ARTÍCULO 14º.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

El cargo de consejero tendrá una duración de seis años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. No obstante, los consejeros nombrados a propuesta del titular de las acciones de la clase A, cesarán con la expiración del mandato corporativo -sean o no concejales-, continuando en funciones hasta la designación de los nuevos consejeros que los sustituyan, sin perjuicio del derecho de la Junta General a separar a cualquier consejero en cualquier momento.

ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mensual el primer año de vigencia de la sociedad. A partir del primer año se celebrará una sesión ordinaria trimestral. Además se reunirá siempre que lo disponga su Presidente o lo soliciten al menos tres de sus componentes, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días naturales siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por fax, dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la Ley o los presentes estatutos exijan otras mayorías, éstos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los consejeros concurrentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

El Consejo podrá adoptar acuerdos, sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento.

El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá autorizar a cualquier persona no Consejero para asistir con voz pero sin voto a sus sesiones.



ARTÍCULO 16º.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, VICESECRETARIO y LETRADO ASESOR. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO.

La Junta General nombrará a un Presidente y si lo considera oportuno un Vicepresidente que sustituya al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia del mismo.

El cargo de Presidente corresponderá al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna siempre que éste sea Consejero, y si no lo fuera, a uno de los Consejeros designados a propuesta del titular de las acciones de la Clase A; correspondiendo el cargo de Vicepresidente a uno de los consejeros previamente designados a propuesta del titular de las acciones de la Clase C.

El Secretario podrá ser o no consejero de la Sociedad. El cargo de Secretario del Consejo de Administración recaerá en la persona que por la Junta General sea nombrado a propuesta del titular de las acciones Clase A, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto en caso de no ser consejero.

La Junta General podrá nombrar asimismo a un vicesecretario, a propuesta del titular de las acciones Clase C, para los casos de ausencia del secretario, que podrá ser o no consejero de la Sociedad.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso por el Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario o, en su caso, el Vicesecretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.

Asimismo, el Consejo de Administración nombrará un Letrado Asesor, de acuerdo con la legislación vigente y para que cubra las funciones previstas por ésta.

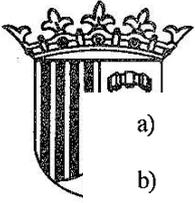
ARTÍCULO 17º.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, salvo lo que por Ley o Estatutos está reservado a la Junta General. Asimismo corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VICESECRETARIO

El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo y estará facultado para, haciendo uso de la firma social, representar a la Sociedad tanto en juicio como fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de poder especial y previo ante toda clase de jueces y tribunales, corporaciones o entidades jurídicas públicas o privadas, así como ante el Banco de España y sus sucursales. También podrá otorgar las sustituciones de facultades precisas para el cumplimiento de los referidos fines.

En concreto, el Presidente estará facultado para:



- a) Convocar los Consejos de Administración.
- b) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Actuar en nombre del Consejo, llevando a su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación de las personas que hayan de integrar la Gerencia.
- f) Preparar, en unión de la Gerencia y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.

El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones así como para desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante o hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

Tendrá además las atribuciones que le encomiende el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Secretario, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando antes los antecedentes necesarios de la Gerencia para la elaboración del orden del día.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente o Vicepresidente, las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
- d) Todas aquellas que le atribuya la legislación mercantil vigente en la materia.

El Vicesecretario sustituirá en la totalidad de sus funciones al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones así como para desempeñar las funciones de Secretario en los supuestos de vacante o hasta que tome posesión el nuevo Secretario.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente sus facultades representativas hasta en tres Consejeros Delegados, en caso de ser nombrado más de uno actuarán con carácter mancomunado, y si se nombraran los tres bastará la actuación mancomunada de dos de ellos.



Asimismo, el Consejo de Administración, podrá nombrar uno o varios directores o apoderados para la mejor y más procedente dirección, administración y representación de la sociedad.

ARTÍCULO 19º.- RETRIBUCIONES Y DIETAS DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS, SECRETARIO, INTERVENTOR Y LETRADO

La Junta General fijará cada año la cuantía de la remuneración de los Consejeros, Secretario y Viccsecretario. La remuneración de los Consejeros consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo, dentro de los límites establecidos en la Ley.

Sección Tercera: La Gerencia

ARTÍCULO 20º.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

La Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del mismo; podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, de las Comisiones Ejecutivas y Delegadas, y en caso de que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a las Juntas Generales.



TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 21º.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la Escritura de Constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 22º.- CUENTAS, ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN, DEPÓSITO Y PUBLICIDAD

El Consejo de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General. En cuanto al depósito y publicidad de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 279 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y a lo que en cada momento determine la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 23º.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, en especial la reserva legal y la reserva especial prevista en la cláusula 27º de estos Estatutos, se repartirá con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, y siempre y cuando el valor del patrimonio neto contable no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social, un dividendo mínimo anual del diez por ciento.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio, se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

La distribución de cantidades a cuenta de los dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General en los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 24º.- TARIFAS

Por la gestión de los servicios que constituye el objeto social, la Sociedad percibirá, como retribución, las tarifas previstas en el Pliego y sus Anexos, y en la oferta. Las tarifas serán



aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna titular del servicio y, en caso de sometimiento de los precios a control de política general de precios, a la autorización de la autoridad competente.

Las cuentas de las tarifas será la que resulte necesaria, en cada momento, para conseguir y mantener la autofinanciación del servicio y el equilibrio económico de su prestación.

La adecuación de las tarifas será propuesta a la Corporación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

TITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 25º.- DISOLUCIÓN

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, cualquiera que fuese su causa.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de capital en la media suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

ARTÍCULO 26º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Sociedad, cesarán los consejeros del Consejo de Administración y se procederá al nombramiento de los liquidadores, que deberá ser en número impar.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de las normas que en cumplimiento de la normativa de régimen local se establecen a continuación:

- 1) Desde el momento en que se acuerde la disolución de la Sociedad, se amortizarán las Acciones Clase C del Socio privado. Dicha amortización se realizará mediante la compra de las acciones por la Sociedad con cargo a la reserva prevista en el artículo 27 de estos estatutos y según la valoración prevista en el mismo.
- 2) Una vez adquiridas las acciones Clase C por la Sociedad, ésta acordará una reducción de capital amortizando las acciones Clase C adquiridas.
- 3) Amortizadas las Acciones Clase C, las instalaciones y bienes materiales afectos a los servicios públicos a los que se refiere el artículo 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revertirán en el Ayuntamiento en condiciones normales de uso, sin que esto genere ningún derecho de indemnización a favor del



resto de socios.

- 4) Las edificaciones que construya la Sociedad destinadas a albergar los centros asistenciales para mayores, las escuelas infantiles y las instalaciones deportivas a los que se refiere la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedarán como propias del Ayuntamiento adquiriendo éste la propiedad sin que esto genere ningún derecho de indemnización a favor del resto de socios.
- 5) El resto de bienes y derechos que por su naturaleza no estuvieren directamente afectos a fines públicos se liquidarán de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente.

Las funciones, cometidos y actuación de los liquidadores se ajustarán a lo prevenido en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 27º.- RESERVA ESPECIAL PARA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES CLASE C

- 1.- A partir del inicio de las operaciones de la Sociedad se dotará una "Reserva especial para amortización de las acciones Clase C" con cargo a los beneficios del ejercicio, una vez deducida la cantidad que corresponda en concepto de reserva legal, de manera tal que llegado el momento de finalización de la participación privada en el accionariado de la misma, el importe total acumulado de la indicada partida se corresponderá con el valor de las acciones de Clase C en los fondos propios de la Sociedad.

Para el cálculo que corresponde a cada anualidad se calculará el valor de los fondos propios que corresponden al titular de las acciones clase C, y restará el total de las dotaciones efectuadas a dicha "Reserva especial para amortización de las acciones Clase C" hasta la fecha, la cantidad resultante de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de años que resten hasta la finalización del plazo de vigencia de la Sociedad, siendo el cociente el importe de la anualidad que debe dotarse como "Reserva especial para amortización de las acciones Clase C".

Dicha reserva tendrá carácter indisponible para la Sociedad y únicamente podrá utilizarse en el momento de la liquidación de la Sociedad o en caso de incumplimiento de la prestación accesoria prevista en el artículo 6.3 de estos Estatutos por parte del Socio privado, cuando sea la Sociedad quien adquiera las participaciones del titular de las acciones Clase C, o cuando así lo acuerde la Junta General.

El valor a restituir a los accionistas titulares de acciones Clase C será en caso de disolución y liquidación de la Sociedad el correspondiente a su participación en los fondos propios de la sociedad y en caso de transmisión de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6.3 de los Estatutos por incumplimiento de la prestación accesoria, el valor razonable de las acciones menos el importe que por penalidades e indemnización de daños y perjuicios se haya de satisfacer al Ilmo. Ayuntamiento de Paterna.

Alternativamente, el pago por la Sociedad al Accionista de Clase C de las dotaciones a la reserva especial se podrá producir anualmente a partir del quinto año de vida de la



Sociedad, siendo el importe de cada pago la cantidad correspondiente a la dotación del ejercicio, todo ello de tal manera que a la finalización de la participación privada en la Sociedad las acciones de titularidad privada reviertan al Excmo. Ayuntamiento de Paterna sin desembolso alguno.

En todo caso, la dotación y eventuales pagos anticipados o "a cuenta" de dicha reserva especial no afectará a los derechos del socio privado titular de las acciones de Clase C, no pudiendo suponer reducción del número de miembros del Consejo de Administración que le vienen atribuidos, ni del número de votos en la Junta General, que serán los que corresponden a su aportación inicial; y ello por cuanto tales actuaciones constituyen pagos anticipados a cuenta de la recompra de acciones a formalizar al final de la participación privada en la Sociedad, momento este en que se producirá la efectiva transmisión de la totalidad de las acciones de Clase B en favor del Ayuntamiento.

- 2.- La amortización de las acciones de la clase C, al tiempo de la extinción de la Empresa Mixta, se realizará de acuerdo a:
- a. A la reserva especial para amortización de las acciones Clase C que debería haber constituido la Empresa Mixta en los 25 años de duración.
 - b. Al fondo anterior se sumará la cantidad que corresponda de las reservas dotadas. Dicha cantidad se calculará en función del porcentaje de participación del socio privado en el capital social.

ARTÍCULO 28º.- RESCATE

El Ilmo. Ayuntamiento de Paterna podrá antes de expirar el plazo de duración de la Empresa, adquirir las acciones Clase C del socio privado, abonando a éste las siguientes cantidades:

- a) El valor contable de sus participaciones, que será fijado pericialmente por tres facultativos expertos, a nombrar uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo. En caso de no conseguirse el citado acuerdo actuará como tercer perito la persona que designe el Registro Mercantil.
- b) Una cantidad igual a la inversión aportada y no recuperada por el socio privado más la estimación de beneficios que el socio dejaría de percibir al adelantarse la fecha de extinción de la sociedad.

Asimismo el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna habrá de liberar y cancelar los avales y garantías que hayan prestado al Socio a favor o por cuenta de la sociedad.

El acuerdo municipal declarando el rescate será vinculante para el socio privado.



TITULO VI

FUNCIÓN INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN, FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 29º.- CONTROL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES

La Sociedad, en cuanto tal, y sus órganos quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, y especialmente a lo previsto para tales casos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo. Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

ARTÍCULO 30º.- INTERVENCIÓN

Corresponden al interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna las funciones que la legislación de Régimen Local atribuya a la Intervención Municipal en estas materias, pudiendo ejercer dichas funciones por delegación en un técnico municipal que actuará como Interventor Delegado.

SEGUNDO.- Incorporar los acuerdos al expediente de municipalización y al expediente de selección de socio privado.



AJUNTAMENT DE
Paterna

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.